

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 182 DE LA OIT  
SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL:  
EL CASO PARTICULAR DE LOS NIÑOS QUE LABORAN EN  
LA ACTIVIDAD PIROTÉCNICA

TESIS

PRESENTADA AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA  
DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN  
CARLOS DE GUATEMALA

POR

VANIA EUNICE INTERIANO HERNÁNDEZ

AL CONFERÍRSELE EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
INTERNACIONALISTA

EN EL GRADO ACADÉMICO DE  
LICENCIADA

GUATEMALA, MARZO DEL 2009

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**RECTOR MAGNÍFICO**

LIC. Carlos Estuardo Gálvez Barrios

**SECRETARIO GENERAL**

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**DIRECTORA  
VOCAL I  
VOCAL II  
VOCAL III  
VOCAL IV  
VOCAL V  
SECRETARIO**

Licda. Geidy Magali de Mata Medrano  
Licda. Claudia Verónica Agreda Ajquí  
Lic . Pablo Daniel Rangel Romero  
Licda. Ana Margarita Castillo Chacón  
Br. Víctor Manuel González Robles  
Br. Williams Alejandro Álvarez de León  
Lic. Marvin Norberto Morán Corzo

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXÁMEN DEL EJERCICIO PROFESIONAL  
SUPERVISADO**

**EXAMINADORA  
EXAMINADORA  
EXAMINADOR**

Licda. Melida Hortensia Cáceres Paz  
Licda. Mercedes López de Bolaños  
Lic. Mike Hangel Rivera Contreras

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXÁMEN PÚBLICO DE TESIS**

**DIRECTORA  
SECRETARIO  
COORDINADORA  
EXAMINADORA  
EXAMINADOR**

Licda. Geidy Magali de Mata Medrano  
Lic. Marvin Norberto Morán Corzo  
Licda. Carmen Olivia Avarez Bobadilla  
Licda. María Elena Izquierdo Merlo  
Lic. Francisco José Lemus Miranda

**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Escuela de Ciencia Política**

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA: Guatemala, veintidos de septiembre del año dos mil cuatro.-----

ASUNTO: La estudiante: VANIA EUNICE INTERIANO HERNANDEZ  
**Carnet No. 199918140** trámite para la realización de su Examen  
de Tesis.

1. Se admite para su trámite el memorial correspondiente y se dan por acompañados los documentos mencionados. 2. Se traslada al (a) Coordinador (a) de la Carrera correspondiente *Licda. Mayra Villatoro Del Valle* para que acepte el tema de Tesis planteado. 3. El resto de lo solicitado téngase presente para su oportunidad.

Atentamente,

"D Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Lic. Juan Fernando Molins Meza  
DIRECTOR

Se envía el expediente completo.  
myca/  
1/



Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencia Política

Guatemala, 29 de septiembre del 2004

Licenciado:

Juan Fernando Molina Meza  
Director  
Escuela de Ciencia Política

Estimado Licenciado Molina:

Por medio de la presente me permito informarle que, verificados los registros de Tesis de la Escuela, el tema: **"EL CONVENIO 182 DE LA OIT Y SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA. EL CASO DE LOS NIÑOS DE LA POLVORA"**. Propuesto por el (la) estudiante **VANIA EUNICE INTERIANO HERNANDEZ**, **Carnet No. 199918140** puede autorizarse dado que el mismo no tiene antecedentes previos en nuestra Unidad Académica.

Atentamente,

"D Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Mayra Vilatoro Del Valle

Coordinadora del Área de Relaciones Internacionales

C.C. Archivo  
myda  
2



**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Escuela de Ciencia Política**

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA: Guatemala, cuatro de octubre del año dos mil cuatro.-----


ASUNTO: La estudiante: **VANIA EUNICE INTERIANO HERNANDEZ.**

Carnet No. 199918140 continúa trámite para realización  
de su examen de tesis.

1. Habiéndose aceptado el Tema de Tesis propuesto, por parte de la Coordinadora de Carrera,  
*Licda. Mayra Villatoro Del Valle* pase al Coordinador de Metodología, *Dr. César Augusto Agreda*  
*Godínez* para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el Diseño de Tesis.

Atentamente,

"D Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Lic. Juan Fernando Molina Meza  
DIRECTOR

Se envía el expediente  
c.c. Archivos  
myda.  
3/



Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencia Política

Guatemala, 6 de octubre del 2004

Licenciado:

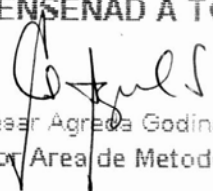
Juan Fernando Molina Meza  
Director, Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Licenciado Molina:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de informarle que, tuve a la vista el trabajo de Tesis del o (la) estudiante **VANIA EUNICE INTERIANO HERNANDEZ**, Carnet No. 199918140 Titulado "EL CONVENIO 182 DE LA OIT Y SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA. EL CASO DE LOS NIÑOS DE LA POLVORA". El (la) estudiante en referencia hizo las modificaciones y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Dr. César Agreda Godínez  
Coordinador Área de Metodología



**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Escuela de Ciencia Política**

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**  
Guatemala a nueve de octubre del dos mil ocho-----

**ASUNTO:** La estudiante **VANIA EUNICE INTERIANO HERNANDEZ**, **Carnet No. 199118140**, continúa trámite para la realización de su Examen de tesis.

1. Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Coordinador de Metodología, pase al Asesor de Tesis, Lic. Dennys Mira Sandoval, para que brinde la asesoría correspondiente y emita su informe.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
**Licda. Geidy Magali De Mata Medrano**  
**Directora**

Se regresa expediente completo  
c.c. archivos  
myda/  
5.



Guatemala,  
27 de octubre del 2008

Licenciada:  
Geidy Magali de Mata Medrano.  
Directora  
Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciada de Mata:

Respetuosamente, me dirijo a usted para manifestarle que en cumplimiento al nombramiento correspondiente, procedí a asesorar el proceso de elaboración de tesis de la estudiante de la Licenciatura en Relaciones Internacionales **VANIA EUNICE INTERIANO HERNÁNDEZ**, quien se identifica con carnet No. 199918140. La tesis que presenta lleva por título: **“CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 182 DE LA OIT SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL: EL CASO PARTICULAR DE LOS NIÑOS QUE LABORAN EN LA ACTIVIDAD PIROTÉCNICA”**.

El informe en referencia cumple con los requisitos exigidos por la Escuela de Ciencia Política y la Universidad de San Carlos de Guatemala en lo referente a tesis de grado. En tal virtud, emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se pueda continuar con el trámite respectivo.

Sin otro particular me es grato suscribirme,

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**



Lic. Henry Dennys Mira Sandoval  
Asesor de tesis  
Escuela de Ciencia Política



**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, veinticuatro de octubre mil del dos mil ocho-----

**ASUNTO:** La estudiante: **VANIA EUNICE INTERIANO HERNANDEZ, Carnet No. 199918140,** continúa trámite para la realización de su Examen de Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Lic. Dennys Mira Sandoval en su calidad de Asesor de Tesis, pase al (a) Licda. Carmen Alvarez, para que proceda en su calidad de Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales a conformar el Tribunal que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según el artículo 70 del Normativo de Evaluación y Promoción de estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Licda. Geidy Magali De Mata Medrano  
DIRECTORA

Se en expediente  
c.c. Archivos  
myda  
6/





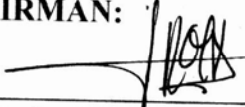
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA**  
COORDINACION AREA RELACIONES INTERNACIONALES.

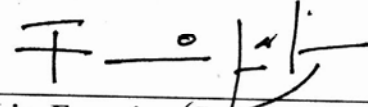
**ACTA DE EVALUACION DE TESIS**  
(Licenciatura en Relaciones Internacionales)

Acta No. \_\_\_\_\_

En la ciudad de Guatemala, el día cuatro de noviembre del año dos mil ocho, se realizó la evaluación de Tesis presentada por: VANIA EUNICE INTERIANO HERNANDEZ, Carné No. 199918140, titulada: "CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 182 DE LA OIT SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL: EL CASO PARTICULAR DE LOS NIÑOS QUE LABORAN EN LA ACTIVIDAD PIROTECNICA" para la Licenciatura en Relaciones Internacionales ante el Tribunal Examinador: 1) Licda. María Elena Izquierdo 2) Lic. Francisco Lemus Miranda 3) Licda. Carmen Alvarez Bobadilla, Coordinadora del Area de Relaciones Internacionales. Los Infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación, y en consecuencia de la misma el resultado fue APROBADA.

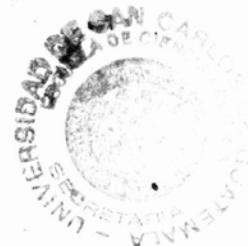
FIRMAN:

  
\_\_\_\_\_  
Licda. María Elena Izquierdo

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Francisco Lemus M.

  
\_\_\_\_\_  
Licda. Carmen Alvarez Bobadilla  
Coordinadora.

myda/



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:  
Guatemala, dieciocho de febrero del dos mil nueve-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, autorizo la impresión del trabajo de Tesis del (la) estudiante: **VANIA EUNICE INTERIANO HERNANDEZ, Carné 200016530,** titulado **“CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 182 DE L OIT SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL: EL CASO PARTICULAR DE LOS NIÑOS QUE LABORAN EN LA ACTIVIDAD PIROTECNICA”**,

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

  
Licda. **Geidy Magali De Mata Medrano**  
**DIRECTORA.**



## **DEDICATORIA**

### **A DIOS**

Por haber guiado cada paso en mi vida y permitirme alcanzar este logro profesional.

### **A MI MADRE**

Marta Gilda por apoyarme y confiar en mí en todo momento y ser un gran ejemplo en mi vida, porque este logro es gracias a tu esfuerzo, sacrificio y dedicación.

### **A MIS ABUELOS**

Tomasa y Faustino (QEPD) Por su amor incondicional, ternura y devoción que siempre me dieron.

### **A MIS PRIMAS**

Vilma, Vivian, Mariela, Fabiola y Jessica por su cariño y tener la confianza de que podía alcanzar esta meta.

### **A MIS TIOS**

Ángela y Eulalio por su cariño, confianza y apoyo que me han demostrado.

### **A MIS SOBRINOS**

Vladimir, Abel y Brandon por el amor, alegría y felicidad que me han contagiado en todo momento

### **A LA GLORIOSA Y TRICENTENARIO UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Por la excelente formación profesional y la dicha de ser una de sus orgullosas egresadas. especialmente a la Escuela de Ciencia Política por haberme brindado una excelente formación profesional y a todos los docentes que me transmitieron valiosos conocimientos

### **A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS**

Por todos los momentos de alegría que compartimos y haberme apoyado para alcanzar este sueño. Especialmente a Juventino, Dennis, Liz, Mayra, René, Liliana, Silvia Lorena, Mónica, Sharon, Danessa, José Gabriel, gracias por su amistad incondicional

### **A GUATEMALA**

Por abrigarme bajo este cielo, porque pueda contribuir como profesional a alcanzar la verdadera paz y prosperidad de mi patria.

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	i
<b>CAPITULO I</b>	
<b>1. ASPECTOS TEORICO METODOLÓGICOS</b>	
1.1 Aspectos Teóricos	1
1.2 Aspectos Metodológicos	7
<b>CAPITULO II</b>	
<b>2. ANTECEDENTES DEL TRABAJO INFANTIL</b>	
2.1 Historia del Trabajo Infantil	12
2.2 Trabajo infantil en el mundo	17
2.3 Causas del trabajo infantil	21
2.4 Mano de obra infantil en los principales sectores económicos	31
2.5 Las peores formas de trabajo infantil en Guatemala	34
<b>CAPITULO III</b>	
<b>3. CONVENIOS INTERNACIONALES SOBRE TRABAJO INFANTIL</b>	
3.1 Convenios Internacionales de protección a la niñez trabajadora	51
3.2 Antecedentes del Convenio 182 de la OIT	58
3.3 Implicaciones del Convenio 182 de la OIT	61
3.4 La importancia de combatir las peores formas de trabajo infantil	64
3.5 Efectos ampliados del Trabajo infantil	65
3.6 Programa Internacional para la Erradicación del trabajo infantil	69
3.7 Donantes del IPEC	71
3.8 Proyecto de Prevención y Erradicación del trabajo infantil en coheterías de Guatemala	72
<b>CAPITULO IV</b>	
<b>4. ACCIONES REALIZADAS POR EL ESTADO GUATEMALTECO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO I82 DE LA OIT</b>	
4.1 Políticas Públicas sobre infancia y erradicación del trabajo infantil	80
4.2 Marco Jurídico Nacional	84

4.3 Acciones tomadas por el Estado de Guatemala	95
<b>CONCLUSIONES</b>	106
<b>RECOMENDACIONES</b>	109
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	110
<b>ANEXOS</b>	
Convenio 182 de la OIT	116
Entrevistas	124
Glosario	133

## INTRODUCCIÓN

El trabajo infantil es un fenómeno que afecta a una gran cantidad de países en el mundo y que se ha acentuado en los últimos años de manera acelerada, es por ello que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) elaboró el Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil con el fin de disminuir la participación de los niños y niñas en aquellas actividades consideradas de alto riesgo para su salud física, mental y moral, debido a las condiciones peligrosas en que se ejecutan.

El Convenio ha sido respaldado por decenas de países que lo han ratificado desde su elaboración en 1999, en el caso particular de Guatemala fue ratificado en el 2001 y a partir de que fue aprobado por el Congreso de la República obliga al Estado de Guatemala a su cumplimiento tomando las medidas correspondientes para eliminar la participación de los menores de edad en el trabajo infantil.

La presente investigación se enfoca sobre el nivel de cumplimiento que el Estado guatemalteco ha dado al Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil y se estudió el caso en particular de los niños y niñas que trabajan en la actividad pirotécnica. En el primer capítulo se aborda sobre los aspectos teórico metodológicos que fueron utilizados para la realización del estudio.

En el segundo capítulo se elabora un análisis de la situación de la niñez a nivel mundial, se abordan las distintas causas del mismo y que han provocado que se enraíce en la cultura de nuestras sociedades. Se identifican las peores formas de trabajo infantil que existen en Guatemala y en donde se analiza de manera especial el trabajo infantil en la actividad pirotécnica en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo en donde tiene lugar la mayor producción de juegos pirotécnicos en el país.

En el tercer capítulo se presentan los convenios internacionales que el Estado de Guatemala ha ratificado en materia de trabajo infantil desde la creación de la Organización Internacional del Trabajo en 1919 hasta la ratificación del Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil en el 2001. Así como las principales causas que originaron el interés de la comunidad internacional por celebrar un convenio de este tipo que busca fundamentalmente erradicar las peores formas de trabajo infantil tanto en países desarrollados como en aquellos en vías de desarrollo por medio de acciones llevadas a cabo por los propios Estados miembros de la OIT al mismo tiempo que incentiva a incrementar la cooperación y asistencia internacional para lograr su objetivo.

El cuarto capítulo se enfoca sobre las medidas que el Estado de Guatemala ha realizado para dar cumplimiento al Convenio y se analiza el caso particular de los niños que trabajan en la pirotecnia los cuales se dividen en los avances en el aspecto legal y las acciones que se han tomado a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el fin de dar cumplimiento a los compromisos que se asumen a nivel internacional.

Finalmente se elaboran las conclusiones y las recomendaciones en torno a la situación del trabajo infantil y como el Estado guatemalteco lo ha enfrentado luego de asumir el compromiso internacional de erradicarlo por medio de la ratificación del Convenio 182 de la OIT, sobre la erradicación de las peores formas de trabajo infantil.



# CAPITULO I

## 1. ASPECTOS TEÒRICO METODOLÒGICOS

### 1.1 ASPECTOS TEÓRICOS

El trabajo infantil es aquella actividad que implica la participación de los niños en la producción y comercialización familiar de los bienes no destinados al auto consumo o en la prestación de servicios, a personas naturales o jurídicas , que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación o se realicen en ambientes peligrosos, produzcan efectos negativos inmediatos o futuros, o se lleven a cabo en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, moral o social de los niños<sup>1</sup>. Hay cuatro tipos de trabajo infantil y explotación que la comunidad internacional ha declarado particularmente abominables y son consideradas como las peores formas de trabajo infantil<sup>2</sup>: la esclavitud, la explotación sexual, las actividades ilícitas y los trabajos peligrosos. Las primeras tres categorías son ilegales, el trabajo infantil peligroso se entiende que es aquel trabajo o actividad económica, realizada por personas menores de 18 años de edad, que por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza, se cataloga como nocivo para su salud, seguridad o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social<sup>3</sup> y se calcula que engloba a 126 millones de niños en edades comprendidas entre los 5 y los 17 años de edad que trabajan en condiciones de peligro en sectores tan diversos como la agricultura, la minería, la construcción, la manufactura, la industria de servicios, la hotelería, los bares, la restauración, los establecimientos de<sup>4</sup> comida rápida y el servicio doméstico. El trabajo peligroso es aquel que tiende

---

<sup>1</sup> Organización Internacional del Trabajo, IPEC, Informe Nacional sobre Trabajo Infantil en Guatemala, año 2000. Pag: 5.

<sup>2</sup> Oficina Internacional del Trabajo, Combatiendo las peores formas de Trabajo Infantil, Costa Rica, 2003, Pag: 4.

<sup>3</sup> Ministerio de Trabajo, Plan Nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y protección a la adolescencia trabajadora 2001-2004. Pag: 4.

<sup>4</sup> Oficina Internacional del Trabajo, La eliminación del trabajo infantil : un objetivo a nuestro alcance, Ginebra, 2006, Pag: 6.

a producir efectos perjudiciales en la seguridad, la salud tanto física como mental, y el desarrollo moral de los niños. El carácter peligroso también puede deberse a una carga de trabajo excesiva, a las condiciones físicas del trabajo o a la intensidad del trabajo por su duración o por el número de horas de trabajo. Este tipo de trabajo ocurre tanto en países industrializados como en países en desarrollo, con frecuencia, los pequeños, niñas y varones, suelen comenzar a realizar trabajos peligrosos a una edad muy temprana. La Organización Internacional del Trabajo estima que unos 22.000 niños mueren en el trabajo cada año y se desconoce el número de niños lesionados o que caen enfermos debido a su trabajo.<sup>5</sup>

Puesto en la misma situación de un trabajador adulto, un niño que trabaja está expuesto a todos los peligros a los que aquél está expuesto, sin embargo, es mucho más vulnerable a los peligros y riesgos laborales que un adulto. La falta de protección en materia de seguridad y salud suelen acarrearles consecuencias más devastadoras y duraderas, y puede ocasionarles más accidentes mortales y no mortales, discapacidades permanentes, mala salud y perjuicios psicológicos, de comportamiento y emocionales.

Al hablar de niños que trabajan es importante trascender los conceptos de peligro y riesgo laborales tal como se aplica al caso de los trabajadores adultos, ampliándolos para que abarquen los aspectos propios del desarrollo y la niñez. Habida cuenta de que los niños todavía están creciendo, tienen características y necesidades especiales que se han de tener en cuenta al establecer los consiguientes peligros y los riesgos del lugar de trabajo por lo que respecta a la salud física, cognitiva (pensamiento aprendizaje) y el desarrollo de la conducta y el crecimiento emocional.

En los últimos años el número de menores en Guatemala que se incorporan al mercado laboral va en aumento. Lo que se traduce en la violación de derechos

---

<sup>5</sup> <http://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm> 10-07-2008.

fundamentales para la niñez guatemalteca, como el derecho a la educación, a la salud y recreación, mismos que están garantizados por la legislación guatemalteca y La Declaración Universal de los Derechos Humanos, lo que hace que se perpetúa la pobreza extrema que existe en el país, al no permitir que los niños tengan acceso a la educación condenándolos a ser adultos sin ninguna preparación o capacitación que les permita salir de la pobreza en que viven.

A lo largo de gran parte de la historia de la humanidad, los niños han contribuido al bienestar de la familia de diversas maneras, pero el incremento de la urbanización y el hundimiento de los sistemas económicos tradicionales han propiciado aún más la precariedad de la subsistencia básica y han expuesto a los niños a mayores peligros.

El trabajo infantil y adolescente es un fenómeno de gran complejidad, que afecta a gran parte de la niñez y adolescencia en Guatemala, donde es muy difícil cuantificar la participación de este sector en las diferentes actividades económicas debido a su ilegalidad e invisibilidad.

Sin embargo el problema de los niños que laboran en la pirotecnia es especialmente alarmante ya que se realiza al interior de las viviendas, en ambientes inadecuados para los niños que los expone a riesgos en su salud tanto física como mental debido a horarios extenuantes, tensiones y condiciones difíciles que les dificulta o impide su asistencia al sistema educativo, lo que les condena a convertirse en adultos sin capacidad de competir laboralmente en un mundo globalizado que cada vez exige mayor preparación e instrucción.

Uno de los principales causantes de este flagelo que sufren los niños se debe a la extrema pobreza en que viven miles de familias en Guatemala y que va en aumento, el último Informe de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD- del 2007 coloca en el último lugar a Guatemala

no solo de América Central, sino de toda Iberoamérica en la posición 118 de los 177 países analizados.

La alta tasa de desempleo obliga a los padres a enviar a los hijos a trabajar a temprana edad pues el Estado no crea nuevas fuentes de empleo que sirvan de alternativa a estas personas. Así como la general aceptación del trabajo infantil que ya está enraizada en la cultura de los padres de familia.

La globalización produce nuevas formas de articulación de las empresas como la subcontratación que en la actividad pirotécnica se manifiesta en el trabajo domiciliario, lo que contribuye a la incorporación de la niñez al trabajo<sup>6</sup>, aunado a la crisis económica que enfrenta Guatemala, y la injusta distribución de la riqueza<sup>7</sup>.

En el tema particular del incremento en la cantidad de niños que participan en esta actividad que los pone en constante peligro se debe a que en un principio fueron fábricas formales que contrataban personas mayores de edad para la elaboración de juegos pirotécnicos, pero a finales de los noventa<sup>8</sup>, optaron por pasar el material a las familias de aldeas rurales de San Juan Sacatepéquez y de San Raymundo, quienes trabajan la pólvora por su propia cuenta e involucran en el proceso de fabricación de pirotécnicos a niños y niñas para que aumente su producción que luego venden a las grandes fábricas. El proceso que se llevaba a cabo en las fábricas formales pasó a realizarse en los hogares<sup>9</sup>, con el fin de ahorrarse una serie de gastos en que incurrían entre ellos el pago del seguro social, todo esto en detrimento de las familias de escasos recursos que aceptan estas condiciones de explotación debido a la falta de oportunidades económicas.

---

<sup>6</sup> López Velásquez Ricardo, Diario de Centro América "Guatemala asume el compromiso de erradicar el trabajo infantil" Guatemala julio 9, 2003. pag, 12

<sup>7</sup> Osorio Jessica, La Hora "Niñez trabajadora explotada por falta de protección laboral" mayo 31, 2003 pag 10

<sup>8</sup> P. Hurtado, O. Herrera, El Periódico "La Maquinaria de Cuertillos" Guatemala enero 7, 2001, pag 12

<sup>9</sup> Organización Internacional del Trabajo, IPEC, Informe Nacional sobre Trabajo Infantil en Guatemala, 2000, Pag: 50.

La actividad pirotécnica es considerada de gran peligro para los menores de edad porque se manipula clorato de potasio con el que se puede fabricar desde la mecha hasta la pólvora y viene al país importado desde España, Suecia y China. Se trata de un polvo que viene en sacos y requiere de cuidados especiales para su almacenamiento y que en Guatemala su venta tiene lugar muchas veces sin autorización lo que provoca que sea adquirido por personas que no están capacitadas para manipularlo y el compuesto es tan sensible que puede explotar con un simple golpe. Lo que ha provocado graves accidentes que van desde quemaduras hasta la muerte de las personas, quienes en muchos de los casos no acuden a los centros de salud para ser curados por temor a que les prohíban seguir fabricando cohetes y que al final son los niños las principales víctimas de este tipo de tragedias que cada vez son más frecuentes en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo.<sup>10</sup>

Aunque la comercialización, transporte y uso del producto utilizado para la fabricación de juegos pirotécnicos como el clorato de sodio esta regulado por la Ley de Especies Estancadas que establece que es responsabilidad del Ministerio de la Defensa extender licencias para su compra y venta. Sin embargo los pobladores de estos dos municipios acceden a estos peligrosos químicos sin prácticamente ninguna dificultad.

Los únicos esfuerzos concretos que se han hecho para buscar una solución al trabajo infantil en coheterías fue la elaboración del Plan Nacional para la Erradicación del trabajo Infantil, elaborado durante el gobierno del presidente Alfonso Portillo (2001-2004) y en donde el entonces Ministro de Trabajo, el Lic Juan Francisco Alfaro Mijangos solicitó que se le diera carácter de política nacional.

---

<sup>10</sup> P. Hurtado. O Herrera, El Periódico, "Esconder a niños quemados es común en coheterías clandestinas", agosto 22 del 2004.

La coordinadora regional para la Erradicación del trabajo Infantil de la OIT-IPEC precisó que en Centroamérica el mayor problema lo tiene Guatemala, pues cerca de un millón de menores, trabaja en situaciones deplorables y de riesgo, destacando la manipulación de la pólvora<sup>11</sup> La OIT desde 1998 también ha promovido una serie de acciones encaminadas a erradicar las prácticas de las peores formas de trabajo infantil en Guatemala, entre las que destaca la fabricación de juegos pirotécnicos.

La problemática se ha enfrentado con algunos programas y políticas como el Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil con metas específicas para un periodo de 5 años<sup>12</sup> así como la creación de la Comisión Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al adolescente trabajador, conformada en su momento por el vicepresidente, y los ministros de trabajo y educación del gobierno del presidente Alfonso Portillo, con la finalidad de diseñar políticas y coordinar acciones con quienes realizan acciones en el tema. En esta administración también se buscó el incremento del número y calidad de institutos técnicos, donde niños y jóvenes puedan aprender un trabajo productivo y seguro, así como las nuevas funciones de la Unidad de Protección al menor trabajador para crear políticas, tendientes a erradicar toda forma de explotación y trabajo infantil en nuestro país<sup>13</sup>.

Se otorgaron becas e incentivos por medio de créditos para las familias de los niños coheteros, con el financiamiento del Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil y que por medio de la Asociación de Apoyo Integral hacía llegar estos créditos, son el fin de sacar paulatinamente a los niños de esta peligrosa actividad, pero esto no fue suficiente para eliminar este flagelo social, se necesita sobre todo de la voluntad del Estado guatemalteco.

---

<sup>11</sup> Prensa Libre "3.5 millones de niños en riesgo" Guatemala, noviembre 12, 1999, pag 32

<sup>12</sup> EditorialDiario de Centroamérica "Guatemala asume el compromiso de erradicar el trabajo infantil" Guatemala julio 9, 2003, Pág. 12

<sup>13</sup> Editorial,Diario de Centroamérica, "Trabajo y explotación infantil" Guatemala septiembre 4, 2002, Pág. 8.

Según el informe realizado en conjunto por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Instituto Nacional de Estadística y la Organización Internacional del Trabajo, se establece que en Guatemala persisten las peores formas de trabajo infantil, como la producción de juegos pirotécnicos, debido a que aproximadamente 8000 niños desde los 6 años trabajan en viviendas particulares en este oficio, sin medidas de seguridad e higiene<sup>14</sup>

El problema del trabajo infantil es evidente en toda la República, sin embargo esta investigación se enfoca en aquellos considerados como peores formas de trabajo infantil según el convenio 182 de la OIT, entre las que sobresale para el caso de Guatemala por el riesgo inminente al que se exponen los menores, el de la manipulación, elaboración y almacenamiento de juegos pirotécnicos, es por esta razón que la presente investigación se enfoca a este grupo de menores que se dedican a esta actividad de alto riesgo en los municipios de San Raymundo y San Juan Sacatepéquez donde se fabrican 95% <sup>15</sup>de los cohetes que se distribuyen por todo el territorio guatemalteco.

## 1.2 ASPECTOS METODOLÓGICOS

Las normas en materia infantil elaboradas y ejecutadas por organismos como las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo son fundamentales para que los Estados miembros las incorporen y las hagan cumplir a lo interno de sus legislaciones, y de esta manera se pueda erradicar la participación de los niños en cualquier tipo de trabajo que los ponga en riesgo físico, mental y moral ya que es inhumano e ilegal y constituye una grave violación a los derechos humanos de la niñez.

---

<sup>14</sup> Palma Claudia El Periódico "UNICEF: la jornada semanal de un niño trabajador es de 47 a 58 horas" Guatemala abril 29, 2003, Pág. 6

<sup>15</sup> ECODESARROLLO, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, Estudio Nacional sobre la Industria Pirotécnica, Guatemala 2002, Pág: 40.

En 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba por unanimidad la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la cual establece los derechos básicos de todo niño como lo es la no discriminación, explotación, abusos y tortura. Se le reconoce el derecho al bienestar, educación y nivel de vida adecuado. Los cuales deben garantizarse mediante la institucionalización por parte de cada Estado miembro.

La Organización Internacional del Trabajo ha elaborado desde que fue creada en 1919 una serie de convenios en materia laboral varios de ellos enfocados al tema del trabajo infantil. En este trabajo de investigación se analizan los Convenios más ratificados por el Estado de Guatemala para dar protección a los menores trabajadores pero especialmente se analizó el Convenio 182 de la OIT sobre las “peores formas de trabajo infantil y su acción inmediata para su eliminación”.

La problemática investigada se refirió a conocer la situación de los niños y las niñas que laboran en la peligrosa actividad de la pirotecnia en los municipios de San Raymundo y San Juan Sacatepéquez cuando el Estado de Guatemala había ratificado una serie de convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo que prohibían que menores de 14 años participaran en determinadas labores y como aún después de la ratificación del Convenio 182 de la OIT sobre la erradicación de las peores formas de trabajo infantil se encuentran niños y niñas participando de la producción de pirotecnia bajo condiciones de explotación.

Se tuvo como objetivo general de la investigación identificar las medidas tomadas por el Estado guatemalteco para erradicar el trabajo infantil en la actividad pirotécnica como compromiso asumido ante la Comunidad Internacional luego de la ratificación y entrada en vigencia del Convenio 182 de la OIT sobre la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, y como objetivos específicos analizar la situación en que laboran los niños en las coheterías de los dos municipios de San Juan Sacatepéquez y de San Raymundo, y si esta situación entra en contradicción con la aplicación del Convenio 182 de la OIT, así como



identificar las principales medidas o acciones que el Estado de Guatemala ha tomado tras la ratificación del Convenio 182 de la OIT para prevenir y erradicar el trabajo infantil en la peligrosa actividad de la elaboración de productos pirotécnicos y finalmente conocer qué tipo de cooperación de la comunidad internacional recibe Guatemala para contribuir a la erradicación del trabajo infantil sobre todo en el sector de la cohetaría.

La hipótesis que se manejó es que a pesar de que a nivel internacional Guatemala se ha comprometido con la comunidad internacional a eliminar las peores formas de trabajo infantil en el plano interno no muestra voluntad política para dar cumplimiento al Convenio 182 de la OIT que entró en vigencia a finales del 2002.

Los principales indicadores que se tomaron para la investigación fueron los datos sobre la cantidad de niños y niñas que laboran en la actividad pirotécnica, las condiciones en que se fabrican los cohetes, los reportes periodísticos sobre accidentes que han provocado quemaduras e inclusive la muerte, las acciones que el Estado ha realizado y la cooperación internacional recibida.

El proceso de investigación fue del tipo científico ya que existió una planificación que inició con la elaboración de un diseño de investigación que partió de la recopilación bibliográfica y hemerográfica relacionada al trabajo infantil y se efectuó un análisis documental del mismo.

La investigación fue de tipo descriptivo ya que se buscaron las características del fenómeno, los elementos que los componen, y se establecieron las medidas tomadas luego de la ratificación del Convenio 182 por parte del Estado guatemalteco para observar así los avances obtenidos en lo que respecta a la participación de los niños en la pirotecnia.

Los puntos que se analizaron en la parte hemerográfica fueron los datos sobre accidentes que tuvieron lugar en esos dos municipios como producto de la manipulación de pólvora por parte de los menores, la cantidad de niños que

trabajan en esta riesgosa actividad según los informes proporcionados por entidades nacionales como organismos internacionales y en el análisis documental las acciones concretas que el Estado de Guatemala ha llevado a cabo a favor de eliminar el trabajo infantil en coheterías y proyectos llevados a cabo por organismos internacionales para que el país pueda cumplir su compromiso asumido ante la comunidad internacional de erradicar las peores formas de trabajo infantil.

También se utilizó la técnica de la observación ya que mediante esta técnica se buscó verificar datos obtenidos con anterioridad y confrontar ambas informaciones. Se realizó la observación no participativa ya que se planificó sobre aquellos elementos que tenían importancia para la investigación. Los lugares donde se visitó para realizar la técnica de observación fue la comunidad de San Juan Sacatepéquez debido a que según estadísticas allí se encuentra el mayor porcentaje de las coheterías de todo el país.

Entre los puntos que se observaron, fue la verificación sobre la existencia de las coheterías que operan en el lugar, determinar si en dichos lugares laboran menores de edad así también la reacción de los pobladores cuando se quiere conocer un poco más de esta problemática.

Finalmente se llevaron a cabo seis entrevistas del tipo estructuradas con preguntas abiertas y la muestra fue del tipo no aleatoria, debido a que se buscó contar con la información de personas expertas en el tema, personas que conocen a profundidad el fenómeno. Los entrevistados pertenecen a unidades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como la Unidad de Protección al Menor Trabajador, la Dirección de Capacitación y Formación y la Unidad de Higiene y Seguridad, la Organización Internacional del Trabajo por medio del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Asociación de Apoyo Integral.

Se eligieron preguntas abiertas ya que aquí el entrevistado podía responder libremente sobre el tema que se le abordó dentro de un contenido que buscaba explorar el entrevistador, las cuales tendieron a variar dependiendo de la institución a la que pertenecen, estas opiniones fueron valiosas para confrontarlas con la realidad y con lo encontrado en el análisis documental.

## CAPITULO II

### 2. ANTECEDENTES DEL TRABAJO INFANTIL

#### 2.1 Historia del Trabajo Infantil

Aunque el trabajo infantil como problemática social surgió como consecuencia de la revolución industrial, al emplear los capitalistas en sus fábricas a miles de hombres, mujeres y niños quienes eran explotados con largas jornadas de trabajo. Antes de esta etapa de la historia los niños ya habían comenzado a trabajar, llevaban a cabo tareas en la casa, participaban en la agricultura y aprendían oficios desde temprana edad. Esta actividad estaba dada por sentado y no había debates sobre si los niños debían jugar un papel en la economía.

Todo esto cambió con el reclutamiento de niños para la producción industrial que empezó en Gran Bretaña en el siglo XVIII. La situación de los niños en las minas y telares británicos fue objeto de varias investigaciones parlamentarias a inicios del siglo XIX, y el drama de los jóvenes deshollinadores niños pequeños que limpiaban el interior de las chimeneas de quema de carbón, adquiriendo en el proceso graves males respiratorios desafió la conciencia del país.

Los niños y los jóvenes representaban entre una tercera y dos terceras partes de todos los trabajadores de muchas fábricas textiles británicas en 1833 y más de una cuarta parte de la mano de obra de muchas minas en 1842. En 1851 la tasa de participación de los niños de 10 a 14 años se cifraba en el 30 por ciento, pero hacia 1901 había descendido a 17 por ciento. Al parecer el punto de transición crítico se produjo en torno a 1870, cuando se introdujo por primera vez la educación pública.<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Conferencia Internacional del Trabajo 95º. Reunión, OIT. La eliminación del trabajo infantil : un objetivo a nuestro alcance, primera edición, Ginebra, Suiza, 2006, Pág: 56

En Los Estados Unidos también alcanzaron una tasa de participación del 17 por ciento en 1900, mientras que el primer censo llevado a cabo en Francia indicaba una tasa de trabajo infantil del 20 por ciento en 1896.<sup>17</sup>

En este país con el tiempo, se introdujo legislación que prohibió gradualmente muchas de estas actividades, empezando con la introducción de la media Jornada en conjunción con las leyes Fabriles de 1833 y 1844. El propósito tras este sistema fue reestructurar el trabajo infantil para que ya no interfiriera con la educación.

Empezando con la Ley de Educación de 1918, la regulación buscaba separar a todos los niños pequeños de la fuerza de trabajo; este enfoque fue extendido por la Ley de la Persona Joven de 1933, que incorporó el enfoque moderno de límites de edad y órdenes peligrosas.<sup>18</sup>

No obstante, ha habido un debate en torno a las consecuencias que realmente tuvieron estas acciones legislativas. Por un lado, muchos niños siguieron dedicados a actividades económicas prohibidas por la ley, y los inspectores no reconocían las infracciones o hacían la vista gorda ante ellas.

Por otro lado, aunque la prevalencia del trabajo infantil en Gran Bretaña ciertamente declinó a lo largo de los siglos XIX y XX, muchos académicos han tendido a restar importancia al rol jugado por la legislación en comparación con otros cambios en la sociedad. La creciente disponibilidad de la educación y la mayor importancia que le asignaban la mayoría de familias británicas fue el factor que tuvo influencia principal. En la mayoría de casos, la agitación y la acción de políticos y sindicalistas, y también de algunos empresarios, llevó a acciones legislativas y concretas para reducir la incidencia del trabajo infantil durante las décadas finales del siglo XIX y las primeras del siglo XX. Se sostiene que el

---

<sup>17</sup> Idem, Pág. 64

<sup>18</sup> Oficina Internacional del Trabajo, Trabajo Infantil, primera edición. Ginebra, Suiza, 2004, Pág: 41

ingreso familiar en ascenso animó a las familias a retirar a sus hijos del trabajo. Desentrañar estos factores es difícil, pues fueron contemporáneos y estaban profundamente interrelacionados. La experiencia británica se vio reflejada en otros países industrializados, aunque cada uno con una historia propia.

Los primeros años de la industrialización estuvieron acompañados por un importante rol para los niños en la fuerza laboral fabril, aunque en algunos países, tales como Japón, esta participación fue atenuada por el valor cultural asignado a la libertad de los niños para jugar.

Con el tiempo surgió la preocupación pública por el bienestar de los niños y se puso en vigor legislación protectora. Las fuerzas paralelas de la aparición de la educación masiva y el aumento de los ingresos también desempeñaron su parte. La institucionalización de reformatorios para los niños con escasos recursos fue una respuesta que el Estado dio para ocultar su incapacidad y realizar propuestas viables y factibles que permitieran a la población infantil un desarrollo equitativo e integral.

En el caso concreto de Latinoamérica, la brecha que separa las economías de estos países en relación a los países desarrollados se han acrecentado. A lo interno los ingresos fiscales disminuyen y los gastos se restringen de manera alarmante, y esto produce que se traslade al sector privado, tradicionales funciones públicas (salud, educación, etc) imposibilitando que los sectores vulnerables de la sociedad puedan adquirir dichos servicios.

Es hasta la década de los 60 y 70 que principiaron a desarrollarse en Centroamérica trabajos en los que de manera indirecta era estudiado el menor y tomaban como eje explicativo la problemática del crecimiento demográfico, más tarde la CEPAL lleva a cabo trabajos sobre la situación ocupacional de los jóvenes y menores en Centroamérica, se centró en problemas a futuro como la crisis

agraria, el crecimiento demográfico, escasa absorción de la fuerza de trabajo por el desarrollo industrial.<sup>19</sup>

El deterioro de la calidad de vida pareciera ser signo característico de nuestra sociedad, la presencia masiva de niños trabajadores realizando labores de alto riesgo, constituye la más clara expresión de una tendencia modernizante, pero cuyos efectos desiguales se revierten negativamente sobre buena parte de las familias.

El factor condicionante de dicho proceso crítico es el agotamiento de un modelo de desarrollo, que en general se manifiesta a través de la escasa expansión del mercado de trabajo, que restringe el espacio ocupacional a los mayores, limita el empleo a los jóvenes y los fuerza a la incorporación de los menores cuando éstos deberían estar recibiendo, precisamente los servicios tutelares de la familia y los beneficios del sistema educativo.

En Guatemala durante los años 80, así como los demás países de la región, conocieron uno de los procesos más críticos de su historia en los órdenes económico, social y político. Durante el período 1980-1985 se produjo una fuerte contracción económica caracterizada por desabastecimiento de productos, altas tasas de desempleo, inflación, inestabilidad cambiaria, insuficiencia de divisas, etc. En este sentido se ha estimado que a inicios de 1986 el ingreso per capita de la población se redujo en un 18% con respecto a los niveles de 1980.<sup>20</sup>

Según datos proporcionados por el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la USAC -IIES-, la pobreza se incrementó de un 79% en 1980 a un 85% para 1989, mientras que la extrema pobreza crece ostensiblemente de un

---

<sup>19</sup> UNICEF, Radda Barnem, Menores trabajadores y de la calle en Mesoamérica. Segunda edición, Guatemala, 1997 Pág: 70

<sup>20</sup> Banco de Guatemala, Boletín Estadístico, octubre-diciembre de 1989. Pág 14

52% a un 70% en el mismo lapso<sup>21</sup>. A esto se le aúna la alarmante situación producto de los procesos de confrontación armada que tuvieron lugar en países como Guatemala, El Salvador y Nicaragua.

En el contexto externo, no hay que olvidar la puesta en práctica de las recomendaciones planteadas por los organismos financieros internacionales, como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo en términos de política económica, en donde la máxima premisa consistía en que el papel del Estado deberá ser pasivo, no interferir en la producción y por lo tanto vender las empresas estatales que prestaban importantes servicios a la población.

Al finalizar la década de los 80 en Guatemala se contabilizaron 5.8 millones de personas de 10 y más años, de las cuales a la mitad integraban la Población Económicamente Activa (PEA), esto debido a que en los hogares se hizo necesario contar con fuentes adicionales de ingresos que permitieran la reproducción de la familia, lo que coincide con la ampliación de la crisis de los años 80. Para 1986 el nivel de desempleo se encontraba en un 43.8%<sup>22</sup>, esto pone de manifiesto que a la mitad del período, el sistema no era capaz de producir nuevos puestos de trabajo para la totalidad de la PEA, por lo que más de medio millón de guatemaltecos se encontraban subutilizados por el sistema productivo.

Para principios de los noventa el 79.9% de la población se encontraba en situación de pobreza según publicaciones del Instituto Nacional de Estadística INE de 1991, con una mayor incidencia en el área rural. Para finales de esa década se publicó la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos Familiares en donde se estableció que habían seis millones de la población guatemalteca viviendo en la pobreza esto significa el 56.7%, en situación de pobreza extrema se encontraban más de 2.8 millones de personas que equivalen al 26.8% de la población y para la década del

---

<sup>21</sup> Apud, UNICEF, Radda Barnem Menores Trabajadores y de la calle en Mesoamérica. Segunda edición, Guatemala, 1997 Pág: 83

<sup>22</sup> Op.cit UNICEF y Radda Barnem Pág. 13



dos mil según la Encuesta sobre condiciones de vida del 2000 se reveló que un 55.9% de la población se encontraba en situación de pobreza o sea 6.4 millones de personas donde la mayoría de los pobres residía en las áreas rurales.<sup>23</sup>

## **2.2 Trabajo Infantil en el mundo**

El sector informal es la parte de la economía que incluye las actividades generadoras de ingresos llevadas a cabo por la mayoría de los pobres urbanos. Su trabajo no es oficial, no hay ninguna entidad gubernamental o autoridad tributaria que sepa que están trabajando, porque no están oficialmente empleados. En muchos casos, las personas para las que trabajan no están registradas como empleadores. La mayor parte de la gente tiene que trabajar en actividades del sector informal, que son precarias y producen menos ingresos.

En todas partes, los niños trabajadores, especialmente en países en desarrollo, tienden a concentrarse en el sector informal de la economía. Por algunos trabajos, los niños no reciben ningún pago, sólo algún alimento y un lugar donde dormir. No tienen seguridad laboral, no reciben ningún pago si se lesionan o enferman y no pueden buscar ninguna protección si son maltratados por su empleador. Y muchos de estos niños trabajan aun cuando las leyes sobre trabajo infantil de su país prohíben que lo hagan.

En cuanto al trabajo formal las leyes prohíben el empleo de niños en el sector formal, aunque estas leyes a menudo no son aplicadas. Otro factor que minimiza el número de niños que laboran en trabajos formales es la presencia de sindicatos de trabajadores adultos y el mayor control que las autoridades tienen en estos trabajos.

El trabajo infantil existe en casi todas las ciudades grandes y medianas en los países en desarrollo y también en muchas en el mundo industrializado. Uno de los

---

<sup>23</sup> <http://www.ine.gob.gt/index.php/demografia-y-poblacion>. 15-08-2008

principales factores es la mayor disponibilidad de niños que necesitan trabajar, debido al engrosamiento de las poblaciones urbanas producido por la migración a las ciudades desde las zonas rurales. El resultado es una pobreza frecuentemente urbana y muchos de estos niños trabajadores viven en barriadas como el caso de Brasil, Colombia, Guatemala que son insalubres.

Esta gran categoría incluye niños que trabajan como domésticos dentro de los hogares de otros, niños que trabajan en restaurantes, hoteles y tiendas, niños que trabajan en pequeños talleres de muchas clases, niños que trabajan con sus familias en trabajos en casa –si son niñas- cuidando a sus hermanos menores (lo cual es necesario para que sus padres puedan dedicarse a un trabajo generador de ingresos en casa o fuera de casa).

Los niños que trabajan en las calles suelen ser vendedores de una vasta variedad de pequeños artículos. Otros desempeñan servicios tales como limpiar zapatos. Algunos atienden a las necesidades de los turistas, o trabajan en los mercados como porteadores. Algunos niños ganan dinero buscando entre los basurales objetos que puedan vender, como lo hacen muchos adultos, o trabajan en construcción o fabricación de ladrillos. Muchos de estos niños viven en casa con sus familias, pero algunos viven en las calles, con poco o ningún contacto familiar. A menos que vivan por su cuenta, por lo general los niños no se quedan con lo que han ganado y el dinero que llevan a casa puede ser esencial para la supervivencia de su familia.

Las ocupaciones de los niños son paralelas a las de los adultos en el sector informal. Niños y adultos pueden ser vistos en los empleos menos remunerados y menos estables. Los niños empiezan haciendo mandados para los vecinos tal como ir a la tienda. El pago normalmente se realiza en especie. Los niños al crecer pasan a vender en la calle: flores, caramelos, cigarrillos, alimentos y otros artículos para el hogar, u ofrecen servicios tales como guía de turistas, lustrar zapatos, lavar carros, cargar equipajes, etc. Además trabajan en mercados,

estaciones de buses, frente a los hoteles, restaurantes o lugares turísticos. Generalmente son autoempleados o trabajan para parientes en talleres como asistentes, con sus familias recogiendo y seleccionando desechos o en casa.

A nivel popular, existe una gran aceptación por aquellos niños que viven de lavar y cuidar autos, lustrar zapatos o vender comida puesto que se les considera como “trabajadores productivos”, frente a los delincuentes y ociosos, tanto por ellos mismos, sus padres y la sociedad en general,

En la mayoría de países desarrollados, hay importantes diferencias con respecto a los países en desarrollo. Una de ellas tiene que ver con el empleo de niños muy jóvenes. En los países desarrollados esto ocurre con poca frecuencia, pero no se sabe exactamente con cuánta poca frecuencia, pues no existe registro oficial de niños más jóvenes que estén trabajando, dadas las clases de trabajo que estos niños tienden a desempeñar. No obstante niños que no superaban los seis años fueron encontrados recogiendo cebollas en el Valle de Río Grande, Estados Unidos.

Una parte del trabajo que efectúan los niños en los países desarrollados no es tan distinto del trabajo en el sector informal en los países menos desarrollados. En grandes ciudades de los Estados Unidos, a veces pueden encontrarse niños trabajando en talleres en condiciones de explotación junto a sus padres. En el caso de países del Sur de Europa la industria del calzado sigue empleando niños que principalmente trabajan en casas y al mismo tiempo se está dando una proliferación de talleres clandestinos en los suburbios de las grandes áreas urbanas, que a veces emplean niños.

Una marcada diferencia que se da, es que en los países desarrollados el trabajo de los niños suele ser a tiempo parcial, y varía según sus horas escolares y el ciclo económico. La mayoría de jóvenes se las arregla para combinar el trabajo con la escuela, lo cual es algo que tantos niños en los países en desarrollo no

hacen o no pueden hacer, por diversas razones. Otra diferencia es que las condiciones en que el trabajo se realiza en los países desarrollados son menos dañinas o peligrosas, y la legislación que protege este trabajo suele aplicarse mejor.

El trabajo en que los niños son los menos protegidos por la ley y en que corren mayor riesgo de accidentes es la agricultura. En particular los accidentes con tractores suelen ser fatales y a veces ocurren en las propias granjas de los padres, que están exentos de las reglamentaciones de seguridad gubernamentales. Los jóvenes trabajadores agrícolas experimentan exposición a pesticidas, para lo cual no tienen entrenamiento o protección. El trabajo agrícola usa equipos peligrosos, químicos y procesos de trabajo agotadores.

Otra ocupación en que algunos adolescentes trabajan en Estados Unidos a menudo junto o como parte de la fuerza laboral migrante desfavorecida de México y América Central, es la industria de procesamiento y empaquetado de carne. Trabajo especialmente peligroso, y el porcentaje de accidentes tanto para adultos como para adolescentes es alto.<sup>24</sup>

En los países europeos el trabajo infantil es una característica establecida. El trabajo no remunerado en la familia y ciertos tipos de trabajo remunerado son lugar común para los jóvenes y aprobados por la sociedad. Aunque todos los países europeos tienen una legislación que asegura una educación básica y protege al niño de un empleo explotador, en la práctica está ocurriendo una explotación inaceptable de niños en la mayoría de estos países en cierto grado. En Italia hay demanda de trabajo infantil en pequeños talleres industriales y en la agricultura sin registro ni reglamentación, donde los niños trabajan en condiciones insalubres e inseguras. Se introduce niños de contrabando al país desde la extinta Yugoslavia para que laboren como trabajadores forzosos en cuadrillas, donde son

---

<sup>24</sup> Oficina Internacional del Trabajo, Trabajo Infantil, primera edición. Ginebra, Suiza, 2004, Pág: 56

entrenados y luego vendidos a las bandas criminales de las grandes ciudades del viejo continente como Madrid, Paris, Londres entre otras.

### **2.3 Causas del Trabajo Infantil**

Las causas se pueden analizar en tres niveles:<sup>25</sup>

1. Causas inmediatas: que son las más perceptibles y evidentes; actúan directamente en el nivel del niño y de la familia. Los elementos fundamentales son la pobreza de los ingresos familiares (ingresos que no bastan para satisfacer las necesidades de subsistencia) y crisis de ingresos resultantes de problemas económicos familiares.
2. Causas subyacentes: que son aquellas que hacen referencia a determinados valores y situaciones que pueden predisponer a una familia o a una comunidad a aceptar e incluso fomentar el trabajo infantil de niños y niñas. En este nivel influye la percepción de la pobreza, pues, por ejemplo el consumismo puede hacer que niños y padres traten de obtener más dinero para adquirir unos bienes de consumo que cada vez están más disponibles.
3. Causas estructurales o de raíz: que actúan en el nivel de la economía y la sociedad en sentido amplio, influyendo sobre un ambiente facilitador en el que puede florecer o se puede controlar el trabajo infantil. En este nivel actúa la pobreza nacional agregada (el bajo Producto Interior Bruto).

Uno de los aspectos más influyentes tiene que ver con el entorno inmediato de los niños, el cual se basa en gran parte en su estructura familiar. La mayor parte de los niños empiezan a trabajar dentro de sus familias, a menudo dentro de entornos

---

<sup>25</sup> Conferencia Internacional del Trabajo , 90 reunión, Un futuro sin trabajo infantil, Primera edición, Ginebra, Suiza, 2002, Pág. 54

agrícolas. La pobreza familiar desempeña un rol significativo en si un niño trabajará. Otros factores relacionados con la familia, incluyendo la disfunción familiar y las influencias culturales, resultan importantes al distinguir las causas del trabajo infantil. Es importante señalar también la demanda del trabajo infantil, la cual puede tener un impacto significativo sobre la probabilidad de que un niño trabaje.

### **2.3.1 La Demanda del Trabajo Infantil**

Aunque en lo relacionado al trabajo infantil no siempre existe un empleador fácilmente identificable, en general se reconoce que los empleadores que contratan a trabajadores de escasa edad tienden a pertenecer a pequeñas unidades con tecnologías de producción sencillas y capitales relativamente pequeños. Pueden dar trabajo tanto a sus propios niños como a los de otras familias. Los empleadores pueden preferir a los niños porque les pagan menos que a los adultos y según una tarifa diaria (no a destajo), partiendo de determinadas ideas acerca de la idoneidad de los niños para ciertos empleos y porque se les puede exigir más trabajo debido a que resultan más dóciles y desconocen cuáles son sus derechos o no están en condiciones de reclamarlos. También intervienen las tradiciones y las expectativas culturales. En ciertas comunidades los empleadores se sienten socialmente obligados a ofrecer oportunidades de ingresos a las familias pobres, incluidos sus hijos.

El tipo de trabajo que se ofrece a niñas y niños corresponde a sus respectivos papeles de género, la segregación por sexos en el mercado de trabajo infantil es reflejo de la que se observa en el mercado laboral del adulto.

Según economistas expertos en la temática muestran que no siempre son los hijos de las familias más pobres o desprovistas de tierra los que en lugar de ir a la escuela trabajan. Las familias que poseen tierras y ganado pueden estar más necesitadas del trabajo gratuito de sus propios miembros pues no están en condiciones de contratar una mano de obra temporal. Además, los padres pueden

considerar que los niños deben trabajar para asegurar el patrimonio. Otro aspecto perverso es que puede suceder que abunde más el trabajo infantil en las zonas de un país relativamente más prósperas, ya que al circular más dinero existen más oportunidades económicas.

### **2.3.2 La Educación y el Trabajo Infantil.**

Mientras que unas oportunidades educativas de buena calidad y accesibles pueden ayudar a mantener a los niños alejados de formas inaceptables de trabajo infantil, la ausencia de sistemas de educación pública, de escuelas de buena calidad y de programas de formación sirven para perpetuar el trabajo infantil. El trabajo infantil, a su vez, impide que el niño asista a la escuela y pueda beneficiarse de ella. Las tendencias de las tasas de escolarización son reflejo de la estructura de gastos del gobierno. Los programas de ajuste estructural redujeron los presupuestos gubernamentales para gastos sociales, dando lugar a un descenso en las inscripciones en las escuelas primarias y a un menor acceso a una educación de calidad en América Latina.

Mientras que la pobreza de la familia puede evitar que muchos niños acudan a la escuela, la pobreza del Estado no puede aceptarse como excusa para negar a los niños su derecho a la educación. La educación con financiación pública es una vía de salida de la pobreza. Pero existen en el mundo muchos lugares donde simplemente no existen las escuelas o sólo existen los edificios pero no hay docentes.

Sigue siendo insuficiente el reconocimiento oficial de las posibilidades que ofrece la educación o la formación no oficial, en particular cuando la experiencia de los niños o su acceso a la escolaridad oficial son escasos o nulos. Los programas de alfabetización de segunda oportunidad para niños que no van a las escuelas y los certificados de aptitud para los jóvenes que han aprendido un oficio de manera

informal son más la excepción que la norma. Los sistemas de aprendizaje son prometedores pero, en ciertos casos, puede desembocar en la explotación.

En el caso de Guatemala es preocupante que el porcentaje de deserción esté en 7.71% en el nivel primario y el de repitencia está en 14.86% y el reprobación está en 16.93%.<sup>26</sup>

Las niñas están especialmente expuestas a verse excluidas de la escuela, y constituyen cerca del 60 por ciento de los niños de todo el mundo que no asisten a la escuela primaria. Es posible que los padres puedan preferir invertir en la educación de los niños y dejen a las niñas en casa para que contribuyan a la economía familiar. Las tradiciones culturales pueden impedir a las niñas asistir a clases mixtas, o las escuelas pueden estar demasiado alejadas de la casa y en un entorno inseguro, de manera que se excluye de hecho a las niñas invocando la necesidad de protegerlas.

### **2.3.3 El papel de la protección social <sup>27</sup>**

En su sentido más amplio, por protección social pueden entenderse todas las medidas públicas adoptadas en respuesta a niveles de vulnerabilidad, riesgo y privación que puedan considerarse socialmente inaceptables en el seno de una determinada política o sociedad. Según cálculos de la OIT, más de la mitad de la población mundial está excluida de cualquier tipo de protección de seguridad social y tal vez el 80 por ciento no disfrute de una protección adecuada.

Los que trabajan en la economía informal, donde se encuentra la mayor de los niños trabajadores y sus familias, no suelen estar cubiertos por ningún tipo de disposiciones públicas de seguridad social, que funcionan sobre todo mediante los mecanismos del sector de empleo formal.

---

<sup>26</sup> [http://www.ine.gob.gt/descargas/ind\\_edu/Principales\\_Indicadores.pdf](http://www.ine.gob.gt/descargas/ind_edu/Principales_Indicadores.pdf) 14-07- 2008

<sup>27</sup> Op.cit Conferencia Internacional del Trabajo. Pág. 58



Entre las razones que explican la exclusión de estos sistemas figuran las dificultades prácticas que ofrece la recaudación de cotizaciones por parte de los trabajadores y sus empleadores, la resistencia o la imposibilidad de pagar cotizaciones y la desconfianza que suscita la gestión de los regímenes oficiales. Los sistemas oficiales de protección social y asistencia tropiezan con especiales dificultades para alcanzar a las familias encabezadas por niños y abuelos, sobre todo cuando se trata de familias cuyos miembros son migrantes desprovistos de identidad oficial.

#### **2.3.4 El Rol de la Pobreza**

La pobreza a nivel de país es una de las causas fundamentales por las cuales existe el trabajo infantil. Hay dos razones amplias por las que los países de más bajos ingresos son susceptibles de tener más trabajo infantil. En primer término, tienen más probabilidad de tener más hogares en extrema pobreza, condición que conduce al trabajo infantil en todas sus formas. En segundo lugar, tienen más probabilidad de exhibir el tipo de patrones sociales y económicos que se sabe llevan a tasas más altas de trabajo infantil, como viene a ser las amplias expectativas a favor del trabajo infantil, es decir que es muy probable que los padres compartan una norma cultural en que el trabajo es visto como el uso más productivo del tiempo de un niño.

A fin de comprender la relación entre pobreza y trabajo infantil, se debe hacer pasar el foco de atención, por parte de los gobiernos y de las organizaciones tanto nacionales como internacionales que combaten el trabajo infantil, de las simples comparaciones numéricas a una consideración de por qué y cómo la decisión sobre el trabajo infantil difiere cuando la subsistencia está en juego. Para un hogar cuyas necesidades básicas están cubiertas, los economistas sostienen que las decisiones respecto al trabajo infantil y la escolaridad son influenciadas por percepciones de los costos y beneficios de cada opción. Los hogares examinarían las ganancias o productividad de los niños que trabajan junto con los beneficios

potenciales de la escolaridad, el juego u otras actividades. Dependiendo del balance de estos costos y beneficios tomas una elección.<sup>28</sup>

Mientras más bajas sean las ganancias que los niños reciben, más trabajo desempeñan, pues toma más trabajo proveer a las necesidades de la vida. Es evidente que los hogares más pobres pueden ser atrapados en lo que podría llamarse una trampa de la supervivencia: a medida que se deterioran las opciones de empleo, ofrecen cada vez más trabajo infantil para cubrir sus necesidades, pero la decisión simultánea en toda una comunidad puede inundar el mercado laboral, llevando a ganancias más bajas aún y a más niños ofreciendo su trabajo.

### **2.3.5 El contexto de la familia**

El patrón de los niños ayudando a los padres es común en muchas sociedades. Los niños asisten a sus padres en pequeñas tiendas y actividades comerciales, o en pequeñas empresas de base familiar. En sociedades en que predomina el trabajo familiar rural, los niños participan como parte del hogar durante las horas en que no están en la escuela, o si no simplemente se quedan en casa para trabajar en vez de ir a la escuela. En algunos países de Europa Oriental, el trabajo familiar que involucra a los niños se ha expandido en los últimos años, y los niños trabajan para la industria textil y del calzado en sus propias casas.

Las familias de niños trabajadores en general tienden a ser familias más numerosas que el promedio, en la zona donde viven-, y el niño que más sale a trabajar es el mayor, o el segundo. Es bastante común que las cargas económicas de la familia recaigan primero en los hijos mayores. Esto no sólo se debe a valores tradicionales, sino al hecho que a medida que los hijos menores crecen y empiezan a hacer quehaceres domésticos, los hijos mayores pueden ser enviados a ganar un salario. Esto significa muchas veces migrar a centros

---

<sup>28</sup> Op.cit. Oficina Internacional de Trabajo, Pag: 83

urbanos a trabajar, incluso a joven edad, y enviar remesas a la familia. En varios casos la familia está endeudada y esto es un factor significativo en contribuir a la vulnerabilidad de la familia, y el niño puede ser enviado a trabajar a fin de pagar la deuda.

La necesidad de ingresos adicionales es sin duda alguna una consideración fundamental en la decisión de que el niño trabaje que adopten los padres y los hijos. La falta de oportunidades para que jóvenes y adultos puedan obtener unos ingresos decentes es una de las causas fundamentales del trabajo infantil. Las fluctuaciones en los ingresos familiares y sus efectos en la disponibilidad a corto plazo de dinero en la familia, así como el promedio de los ingresos por mes o por año, determinan en gran medida si el trabajo infantil va a ser solo una medida de relleno temporal o a más largo plazo. En muchos casos el trabajo infantil contribuye en medida sustancial al ingreso familiar, habitualmente alrededor del 20 por ciento. Esto indica que para esos hogares los ingresos de los niños son tan necesarios que pueden marcar la diferencia entre supervivencia y hambre. Sin embargo la información disponible muestra que no todas las familias pobres con niveles similares de ingresos recurren al uso del trabajo infantil. También hay casos de trabajo infantil en hogares cuyos ingresos están por encima de la línea de pobreza. Es claro que otros factores además de la necesidad de ingresos familiares adicionales intervienen en la determinación de la situación con respecto al trabajo infantil.

En términos generales, la decisión sobre si trabaja o no un niño depende de una mezcla de necesidad, ( si la familia o el niño necesita realmente el correspondiente ingreso), oportunidad (si hay trabajo disponible para los niños), valores (relativos a los niños, al trabajo infantil y al porvenir de la infancia, sentido de la responsabilidad con respecto a los miembros de la familia, educación y bienes de consumo) y conceptos (si el niño o la familia tiene la idea de que el trabajo del niño puede conducir a una vida mejor).

### **2.3.5.1 Factores Internos**

Esto se refiere al número de desgracias que pueden acaecer a una familia. Pueden ser la muerte o abandono de un miembro de la familia, dejando al otro imposibilitado para mantener un número determinado de niños. La enfermedad puede empobrecer a una familia, y si el que gana el pan cae enfermo, la familia puede terminar en la indigencia. Los padres pueden estar permanentemente incapacitados para trabajar por razones de salud física o mental. Una familia disfuncional es la que está plagada de abuso de alcohol o drogas, violencia o abuso sexual. El nuevo matrimonio de uno de los padres puede dar pie a fricciones, pues el padrastro a veces no tiene simpatía por los hijos, si es que no es abusivo. Todo esto resulta en familias que no apoyan ni protegen a los niños, y pueden tender a poner a los niños a trabajar tempranamente y quizás también a hacerlos abandonar el hogar.<sup>29</sup>

Los pobres valores familiares se refiere a valores relativos al trabajo, educación, el respeto debido a mujeres y niños, consumo de alcohol y drogas, los límites sexuales entre familiares, la relación entre la familia y la comunidad, el orgullo familiar, las creencias y afiliación religiosas, etc. Estos valores son transmitidos de padres a hijos en un periodo de años, y tienen gran influencia en el comportamiento de los padres en lo que toca a sus hijos y las elecciones que ellos hacen, respecto del trabajo infantil.

La desorganización de la familia puede precipitarse por la continuación del estatus socioeconómico pobre de la familia en un período de años sin la esperanza de mejora, pero esto puede convertirse en un círculo vicioso y contribuir en sí mismo a la perpetuación de réditos económicos bajos y bajo estatus. Un resultado es que el niño es alentado a trabajar por la familia, incluso obligándolo, o puede elegir trabajar como una forma de contribuir a la supervivencia de la familia.

---

<sup>29</sup> Op.cit. Oficina Internacional del Trabajo, Pag: 88

El bajo nivel de educación y aptitudes de los padres tiene también efectos negativos sobre los niños y su futuro. Si los padres han recibido poca educación, esto significa que sus hijos están expuestos a una limitada educación familiar en casa y a bajas aspiraciones para obtenerla. Así el aprendizaje y la escuela pueden no ser altamente valorados o apreciados, una actitud que no sólo puede impregnar a familias individuales sino a comunidades pobres. De modo similar, si los padres nunca han obtenido un adiestramiento especializado o aptitudes, pueden no percibir la necesidad de que sus hijos sí los obtengan. Hay muchos padres que entregan sus hijos jóvenes como aprendices o como trabajadores no remunerados a artesanos con la esperanza de que aprenda un oficio y en consecuencia puedan llegar a una vida mejor.

#### **2.3.5.2 Factores Externos.**

En varios países, muchas de las familias que envían a sus hijos a trabajar pertenecen a poblaciones minoritarias, a menudo minorías étnicas o religiosas pero quizás tan bien poblaciones racialmente diversas, y muchas pueden haber sido socialmente marginadas y denigradas por las poblaciones circundantes durante generaciones. Otras poblaciones minoritarias son migrantes que se han establecido en un nuevo país y reciben un estatus igualmente bajo. A menudo, la pobreza es especialmente aguda entre tales grupos. En general, el destino de sus niños y jóvenes en el mercado laboral refleja esta baja posición social, y los niños de grupos socialmente excluidos pueden encontrarse en el fondo mismo de la escala.

En Europa, los niños trabajadores suelen ser de origen africano o turco, en Canadá, los niños que trabajan tienden a ser de origen asiático y en Brasil provienen de grupos indígenas. En Asia Meridional y la India provienen de las minorías étnicas o tribales que viven en aisladas zonas de montaña, o de

poblaciones étnicamente características y más empobrecidas que viven en las apartadas zonas rurales de los países vecinos.

En los últimos años se hace notorio el factor catalizador, es decir el deseo de bienes materiales y la necesidad del dinero con el cual comprarlos: el consumismo. Este deseo funciona en dos niveles, el de la familia en su conjunto y el de los niños mismos. En todos los países y regiones del mundo, las familias quieren las refrigeradoras y televisores que hacen la vía más fácil, o al menos que hacen su pobreza más soportable. Enviar a los niños a trabajar es una manera de aumentar el ingreso familiar y hacer posibles algunas de esas compras.

Otra fuente del deseo de posesiones materiales es el rápido cambio que atraviesan algunas sociedades, donde un deseo de mayor consumo o una vida mejor y mas cómoda motiva a adultos y niños a dejar las zonas rurales donde los ingresos son bajos, con la esperanza de encontrar oportunidades más gratificantes en las ciudades. Los niños son parte de este movimiento y el trabajo infantil urbano suele ser un resultado.

Finalmente un choque que no es económico ni político pero sí desestabilizador es la epidemia del VIH/SIDA. Ha privado a millones de niños, especialmente en el África Subsahariana, de sus padres, hermanos mayores y familiares en una enfermedad larga y debilitadora que se ha cobrado sus víctimas ante sus ojos. El SIDA está surgiendo como un factor clave que afecta ahora a los niños y al patrón de trabajo infantil en todo el mundo, mediante su impacto directo sobre tantos niños y sus familias y su impacto indirecto sobre sus sociedades. El VIH/SIDA es un drama que priva a las familias de sus adultos en sus años más productivos, y los niños deben entrar a ocupar el vacío. Se estima que hay 13 millones de huérfanos por el SIDA menores de 15 años, muchos de los cuales viven ahora en hogares encabezados por niños. Los niños que reciben esta carga se ven obligados a abandonar su escolaridad a fin de mantener el hogar, trabajar la tierra de la familia o buscar otras oportunidades de producción de ingresos. Muchos

migran a las ciudades a trabajar en el sector informal, y miles se ven atraídos a la explotación sexual comercial con sus ganancias más fáciles pero con el riesgo de contraer el VIH/SIDA.

## **2.4 Mano de obra infantil en los principales sectores económicos**

### **2.4.1 Niños en la Agricultura**

En el contexto mundial, muchos más niños trabajan en zonas rurales que en zonas urbanas, así, las actividades que más desempeñan los niños están en campos y granjas.<sup>30</sup> Esto incluye el cuidado de los animales y ganado, y efectuar muchas otras tareas. Algunos de estos niños trabajan con sus familias y viven en casa. Otros salen a trabajar para empleadores lejos de sus familias, a veces bajo acuerdos que no son ni legales ni beneficiosos para el niño. Es importante señalar que muchas formas de trabajo desempeñado por niños en la agricultura son peligrosas y deben ser clasificadas como “peores formas de trabajo infantil”.

Algunos llevan a cabo actividades tradicionales relacionadas con la precaria subsistencia de sus familias, otros están ocupados en plantaciones comerciales (café, flores, frutas, caña de azúcar. En Guatemala, 65% de los niños trabajadores están en la agricultura e incluso más en el caso de los niños indígenas. En Ecuador y Perú, 48% y 40% de los niños trabajan en la agricultura. En Brasil, el porcentaje es 78% y en Colombia 82% de los niños trabajadores y 36% de las niñas trabajadoras. Todos provienen de familias rurales pobres.<sup>31</sup> Tales familias tienden a ser más grandes, menos educadas, con menos acceso a los servicios y con peores indicadores de educación y salud que las no pobres.

Se tiene conocimiento que los niños que trabajan en plantaciones agrícolas comerciales recogen cultivos que todavía gotean pesticidas, o ellos mismos rocían

---

<sup>30</sup> Oficina Internacional del Trabajo, Investigación de las peores formas de trabajo infantil, Ginebra, Suiza, 2006 Pág. 10

<sup>31</sup> Organización internacional del Trabajo Trabajo infantil, Primera edición 2004. Pag: 78

los químicos. La exposición a los pesticidas puede ocasionar problemas dermatológicos, oculares, respiratorios o nerviosos. Los niños dedicados a procesar cultivos tales como el sisal pueden sufrir problemas respiratorios debido al polvo, o heridas por manipular las hojas, filosas y raspantes. La frecuente acción de erguirse de manera desmañada, o haciendo fuerza y las tensiones repetitivas puede lesionar permanentemente la columna o extremidades que están en crecimiento, especialmente si se utilizan equipos diseñados deficientemente. Los accidentes con maquinarias de transporte pueden ser comunes, como el ser atropellados por carretillas elevadoras, o caer de o bajo tractores o maquinaria cosechadora.

La utilización de trabajo eventual por parte de contratistas en plantaciones con el sistema a destajo o de cuotas involucra en no pocos casos a niños como fuerza laboral barata, aunque no estén contratados formalmente y puedan estar ocupados en tareas peligrosas.

En Bangladesh, Nepal y la India son las plantaciones de té, las que más incorporan trabajo infantil. En Assam el 70% de la mano de obra, con horarios extensos y reducidas pagas. Esta situación genera altísimos beneficios a las multinacionales del té y a sus socios locales.<sup>32</sup>

El esfuerzo físico requerido para cortar, cosechar y cavar en granjas o plantaciones pobremente mecanizadas puede ser abrumador. En las plantaciones de azúcar del Brasil, por ejemplo, los niños cortan cañas con machetes, una tarea que les pone constantemente en riesgo de mutilarse. Constituye un tercio de la mano de obra y se ven involucrados en un 40% de los accidentes laborales

---

<sup>32</sup> Idem, Pag: 84



## 2.4.2 Niños en la Manufactura

Especialmente en los países en desarrollo, muchos miles de niños trabajan en empresas manufactureras que producen una variedad de bienes: prendas de vestir, juguetes, fósforos, vajillas, pelotas de fútbol, etc. La mayoría de estas unidades de producción son bastante pequeñas y emplean trabajo intensivo, es decir, que la mayor parte de las operaciones es efectuada a mano en vez de utilizar máquinas. Por lo general los niños trabajan puertas adentro bajo estricta vigilancia. También pueden fabricarse cosas dentro de los hogares, con toda la familia dedicada a la producción de artículos simples, o incluso alfombras enteras, bajo contratos a destajo.

El trabajo infantil remunerado en la manufactura y servicios es generalmente más rígido y duro. Los horarios de trabajo son más prolongados e inflexibles, de modo que los niños están en la mayoría fuera de la escuela.

En Tailandia las empresas en que se emplean niños son comúnmente muy pequeñas, y operan como subcontratistas de firmas más grandes. Tales firmas subcontratistas suelen ser informales, con una vida limitada, y no están registradas. Las condiciones bajo las cuales tanto adultos como niños trabajan suelen ser muy deficientes y los horarios de trabajo de más de 12 horas diarias no son inusuales.

En Asia Meridional, todavía se puede encontrar niños trabajando en industrias y ocupaciones intrínsecamente peligrosas tales como fábricas de vajilla de latón y de vidrio, curtiembres, fabricación de pizarras, producción de fósforos, reciclado de baterías, etc, donde las condiciones de trabajo se parecen a las épocas medievales.

En la India hay niños que tejen alfombras en cobertizos aislados u ocultos. En Pakistán, hay niños que soportan condiciones similares cosiendo pelotas de fútbol

de cuero. Si trabajan en casa, están fuera del alcance de los inspectores de trabajo y sindicatos y los abusos son frecuentes incluso en países donde los fabricantes más grandes tienen ahora que seguir leyes y reglamentos e incluso dejar de contratar niños por completo.<sup>33</sup>

Ejemplos de menores que laboran en la industria manufacturera en pequeña escala en el sector informal existen en todo el mundo, incluso en el mundo desarrollado. En Los Angeles, Boston y otras ciudades de Estados Unidos, pueden encontrarse niños trabajando (ilegalmente y sin el control de ningún funcionario gubernamental y sindical) en talleres en condiciones de dura explotación junto con sus padres.

En muchas operaciones de la pequeña manufactura los niños trabajan en ambientes cerrados con poca ventilación, respirando aire contaminado y polvo y partículas de ropa; usan químicos o solventes industriales poderosos y nocivos, o trabajan junto al fuego o usan pesadas herramientas sin protección para su piel y ojos. Los accidentes industriales sufridos por niños son comunes, pero no hay estadísticas fiables sobre ellos en la mayoría de países, y los niños casi nunca reciben compensación.

## **2.5 Las Peores Formas de Trabajo Infantil en Guatemala**

### **2.5.1 Trabajo en Picar Piedra<sup>34</sup>**

Según el estudio sobre la Situación y Realidad de las Familias y Niñez Trabajadora Picando Piedra en el departamento de Retalhuleu, el trabajo de picar piedra se realiza en astilleros que están cercanos a las viviendas y se caracteriza por ser una actividad en la que participan varios miembros de la familia. Los adultos trabajan entre 9 y 10 horas diarias y los niños que asisten a la escuela 4

---

<sup>33</sup> Conferencia Internacional del Trabajo 90°. Un futuro sin trabajo infantil. Reunión 2002 Pag : 49.

<sup>34</sup> Instituto Nacional de Estadística, OIT-IPEC, Estudio Cualitativo sobre el trabajo infantil en Guatemala Informe Final, 2003, Pag. 53

horas al día por seis días a la semana. En este lapso cada familia fabrica de 2 a 5 metros cúbicos de pedrín los cuales se venden en mayores cantidades los meses de noviembre a abril y cuyo precio oscila entre Q50 y Q60 el metro cúbico, siendo el padre de familia quien recibe el dinero que solo alcanza para los almuerzos de la familia según dicho estudio.

Los padres reconocen que este trabajo es pesado y peligroso para niños y dicen que están dispuestos a permitir que sus hijos se retiren de ese trabajo pero los menores afirman que por el contrario el motivo de que no puedan abandonar ese trabajo es precisamente porque son obligados por sus padres.<sup>35</sup>

Los niños consideran el trabajo de picar piedra como desagradable que los ha llevado a sufrir golpes y que por temor a castigos de sus padres no se quejan.

### **2.5.2 Trabajos en Basureros**

La Municipalidad de Guatemala estima que en las tareas de recuperación y clasificación de desechos que se desarrollan en el relleno Sanitario, trabajan más de 250 familias, incluyendo unos 850 niños que en muchos casos no asisten a la escuela.

En el basurero, las personas que se dedican a la recuperación de desperdicios y clasificación manual de basura se denominan a sí mismos guajeros. El trabajo como guajero consiste en recuperar de toda la basura que llega al relleno sanitario, todo tipo de objetos y materiales que pueden ser vendidos para ser reciclados o para segundo uso. El trabajo se hace generalmente sin ningún tipo de protección y expuesto a accidentes y contaminación. El proceso de recolección y clasificación de basura se desarrolla en varias fases, en un primer momento los guajeros esperan la llegada de los camiones que transportan la basura y en el momento de la descarga cada uno inicia la búsqueda. Normalmente se auxilian

---

<sup>35</sup> Estudio Cualitativo sobre el Trabajo Infantil en Guatemala, Instituto Nacional de Estadística y OIT – IPEC, abril del 2003, pagina 53.

de un palo para separar la basura y de una bolsa de plástico para depositar lo que han recolectado.

Esta actividad se desarrolla en una jornada diaria que dura en promedio 7.4 horas y trabajan en promedio 5.44 días a la semana. Se estima que 750 familias trabajan en el basurero, la Municipalidad de Guatemala menciona que serán cerca de 1,300 las personas que laboran allí. De acuerdo a un censo realizado por la Municipalidad en el año 2000 se pudo determinar que habían 482 personas menores de 18 años que viven en el basurero o que asisten a él acompañando a sus padres.<sup>36</sup>

En este tipo de trabajo se inician a muy corta edad que se calcula es a los 9 años o menos. La edad promedio de los niños trabajadores en el basurero es de 12 años, casi todos viven con sus familias y por lo general es el padre o la madre quien los lleva a trabajar al basurero.

Con frecuencia los niños que trabajan en el basurero sufren cortes y heridas con algunos productos enterrados dentro de la basura. Debido al entorno y a escasas normas de prevención, el riesgo de infecciones fatales es alto. Los gases que emanan de la descomposición de la basura causan ardor en los ojos, las largas jornadas bajo el sol y los olores del lugar provocan que las personas que allí trabajan sufran de frecuentes dolores de cabeza, picazón, asientos, quemaduras entre otros.

### **2.5.3 Trabajo Doméstico**

Según el Estudio sobre el trabajo infantil Doméstico en Guatemala efectuado en el departamento de Jutiapa y el de Guatemala del 2002<sup>37</sup> demuestra que la mayoría de los niños trabajadores domésticos de la capital nacieron en la Ciudad de

---

<sup>36</sup> INE, IPEC Estudio Cualitativo sobre el Trabajo Infantil en Guatemala. 2003. Pag: 55

<sup>37</sup> Idem, Pag 58.

Guatemala y son hijos de migrantes de varios departamentos del país, principalmente de San Marcos, Totonicapán, Suchitepéquez y Quetzaltenango.

El trabajo infantil doméstico en la ciudad de Guatemala es realizado principalmente por las niñas de las cuales más de la mitad son mayas. La tercera parte de las trabajadoras domésticas en la ciudad de Guatemala y de Jutiapa iniciaron su experiencia laboral, trabajando en oficios domésticos lo que confirma el patrón cultural con que se distribuye socialmente el trabajo entre hombres y mujeres.

Las principales tareas que realizan las niñas y niños en este trabajo son lavar, planchar, cuidar niños, ancianos o enfermos, hacer comida y los mandados. Estos oficios los realizan en jornadas que varían entre menos de 6 y 16 horas diarias. Más de la mitad trabajan en jornadas largas que varían entre 9 y 16 horas al día. Esto ocasiona graves riesgos como el agotamiento debido a las extensas jornadas de trabajo, el riesgo para la salud es alto y es aún más cuando deben regresar a sus hogares luego de finalizadas sus labores. Las extenuantes jornadas también traen consigo que los niños y niñas no asistan a la escuela.

El pago por el trabajo a los trabajadores domésticos son comúnmente ínfimos, muy por debajo del monto legal. Pago que en prácticamente nada sirve para adquirir los satisfactores básicos de ellas y sus familias que viven en la pobreza. La mayoría de ellas de da total o parcialmente el dinero a sus padres.

#### **2.5.4 Trabajo Peligroso en el Brócoli<sup>38</sup>**

De acuerdo al estudio sobre la Dimensión, Naturaleza y Entorno Socioeconómico del Trabajo Infantil y de la Adolescencia Trabajadora en San Rafael Chilascó, Salamá, Baja Verapaz, los niños y niñas principian a trabajar a temprana edad, se inician a los 5 años realizando tareas domésticas. De los 1,173 niños y niñas de 5

---

<sup>38</sup> Idem, Pag: 61

a 18 años censados en dicho estudio, 939 trabajan en diferentes actividades, lo que representa el 80% del total de esa edad. Conforme los niños tienen más edad se incorporan a otras etapas productivas, hasta llegar a los 15-18 años en donde todos están incorporados al trabajo en tiempo completo.

La gran mayoría de los productores de brócoli emplean mano de obra infantil y adolescente para trabajar en las diferentes actividades de la producción y comercialización de brócoli. Las razones que aducen los productores para la utilización de niños y niñas en las labores productivas, es que esta mano de obra es más barata, tiene menos problemas de contratación y que la mano de obra adulta es escasa en la época de siembra y cosecha; en menor proporción, los productores indican que los niños tienen habilidad para sembrar y que son más rápidos.

Alrededor de 73.1 por ciento de la mano de obra infantil, utilizada en la producción y comercialización de brócoli es de niños y adolescentes varones; mientras que el 26.9 por ciento es de niñas y adolescentes mujeres. Los niños y niñas de 7 a 14 años trabajan en promedio 24 jornales de 8 horas durante la temporada de brócoli; mientras que los adolescentes de 15 a 18 años, se estima un esfuerzo promedio de 38 jornales. La época de siembra y cosecha es de junio a septiembre, con pico máximo en agosto cuando se registra la mayor proporción de deserción y ausentismo escolar del año.<sup>39</sup>

En el 73 por ciento de los casos los niños reciben remuneración por trabajar en el cultivo y comercialización de brócoli; el resto se considera remunerado por la alimentación, ropa y calzado que les proporcionan sus padres. El salario que reciben los niños remunerados, es en el 93 por ciento de los casos es menor al salario percibido por los adultos, y las niñas reciben un salario menor al de los niños.

---

<sup>39</sup> Universidad Rural de Guatemala y ECODESARROLLO IPEC-OIT Dimensión, Naturaleza y Entorno Socioeconómico del Trabajo Infantil y de la Adolescencia Trabajadora en Baja Verapaz, Guatemala, septiembre del 2001, pag 17

Las actividades de mayor riesgo en el cultivo de brócoli es la de siembra de plantitas, que obliga a los niños a mantenerse en posición agachados por tiempos prolongados. La aplicación de químicos se realiza sin equipo adecuado, quedando expuestos a inhalaciones y contacto directo de la piel. La aplicación de abonos que se realiza sin equipo adecuado quedando expuestos a contacto directo, inhalaciones y probabilidades de contaminación, además el acarreo de agua desde lugares distantes, con equipo inadecuado, excesivo peso para sus edades y terreno en mal estado para transitar. Acarreo de cajas conteniendo el brócoli desde el lugar de cosecha al centro de acopio, con excesivo peso para sus edades y complejidad física.

### **2.5.5 El Trabajo Peligroso en la Fabricación de Juegos Pirotécnicos**

La producción de juegos pirotécnicos se desarrolla en veinte municipios del país y de estos en once se detectó indicios de presencia de niños, niñas y adolescentes trabajando en la industria entre los que se encuentran los municipios de Camotán, San Raymundo, San Juan Sacatepéquez, Mixco, San José Villanueva, Amatitlán, San Bernardino, Mazatenango, San Pedro Sacatepéquez, San Andrés Xecul y la Aldea Las Lagunas.

El 96.6% por ciento de los niños y niñas trabajadores se localizan en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo en el Departamento de Guatemala, y solamente un 3.4 por ciento en otras comunidades del país. En el caso de los adolescentes trabajadores se determinó que el 81.7 por ciento se ubica en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo y el resto 18.3 por ciento en otros municipios del país.<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> HABITAT y OIT – IPEC Estudio Nacional sobre la Industria Pirotécnica en Guatemala , 2002, Pag 44

La concentración en estos municipios se explica porque “el trabajo infantil en la industria pirotécnica se utiliza para la elaboración de cohetes y bombas triangulares, productos que son manufacturados en un 95 por ciento en San Juan Sacatepéquez y San Raymundo. Al parecer la mano de obra de los niños tiene ventajas sobre los adultos en la elaboración de cohetes, atribuible a su habilidad en ciertas etapas del proceso, tales como el trenzado.”<sup>41</sup>

La principal forma de producción de cohetes en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo es la producción informal en hogares familiares como resultado de un proceso de abandono de la mayoría de las fábricas legalmente autorizadas y la proliferación de hogares talleres a partir del año 2000. En este sistema de producción, las labores productivas se realizan en las casas de habitación de los pobladores, utilizando la mano de obra de toda la familia incluyendo adultos, adolescentes, niños y niñas.

Los hogares talleres han tendido a especializarse en una o varias actividades de producción de la actividad pirotécnica como la elaboración de mecha, preparación de tubo, armado o maquila de cohete y comercialización. El 78.4% de los talleres familiares trabajan niños, niñas y adolescentes; lo que significa que trabajan menores en aproximadamente 2,318 talleres familiares con un promedio de 1.6 niños por taller. En total se estima que alrededor de 3,709 niños, niñas y adolescentes trabajan en las distintas fases de la producción y comercialización de cohetes en la región.<sup>42</sup>

Las actividades de mayor riesgo dentro de la pirotecnia es el mechado y trenzado que obliga a los niños a permanecer sentados y en posición inclinada por tiempos prolongados; en el llenado de tubo que se realiza sin el equipo adecuado son expuestos a inhalaciones y contacto directo con la piel; en la elaboración de mecha están expuestos a químicos que pueden producir quemaduras y lesiones y

---

<sup>41</sup> Idem, Pág. 45

<sup>42</sup> Idem, Pág. 47



el manejo y acarreo de productos de sustancias químicas los expone a quemaduras, mutilaciones e incluso la muerte.

El 42.7 por ciento de los niños y niñas que trabajan, lo hacen bajo acuerdos a destajo generalmente para el pago de mano de obra no familiar el 25% recibe un salario mínimo que fluctúa entre 15 a 20 quetzales diarios dependiendo de la edad y de los vínculos familiares, pago que reciben generalmente los adolescentes contratados mientras que el 22.3 por ciento, la remuneración consiste en alimentación, ropa y calzado que les proporcionan los padres.<sup>43</sup>

Los dos municipios están localizados en el departamento de Guatemala, en la región central de la República, a 35 y 45 kilómetros, respectivamente de la ciudad capital.<sup>44</sup>

#### **2.5.5.1 San Juan Sacatepéquez**

El municipio de San Juan Sacatepéquez tiene una extensión territorial de 287 kilómetros cuadrados, con una altitud promedio de 1800 metros sobre el nivel del mar y temperaturas fluctuantes durante el año de 10 a 28 grados centígrados. De acuerdo con las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística -INE-, la población del Municipio para el año 2000 se estimó en 137,136 habitantes, con una densidad de 241 habitantes por kilómetro cuadrado y crecimiento medio anual poblacional de 6.5% significativamente más alto que el crecimiento medio poblacional registrado en la mayoría de los municipios del país. Alrededor del 80% de la población está integrada por cultura indígena de origen cackchiquel. El INE reporta la existencia de 10 aldeas y 48 caseríos.<sup>45</sup>

---

<sup>43</sup> Idem, Pág : 46

<sup>44</sup> Idem, Pag: 39

<sup>45</sup> ECODESARROLLO, Estudio de Mercado para la producción de productos pirotécnicos en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo. Guatemala 2001, Pag : 11

Las principales actividades económicas son el comercio, la producción de cohetes, las artesanías y la agricultura familiar y comercial. En artesanías, tejidos típicos, trabajos de arcilla, cestería y cerámica. Durante los últimos años ha adquirido importancia la industria de muebles para el mercado local y para exportación. Es uno de los principales centros de producción de productos pirotécnicos, especialmente de cohetes y bombas triangulares. La producción se concentra en: Los Coc, Patzanes I, Patzanes II, Sacsuy y Caseríos, Los Cux, Siney, Cerro Alto, Pachalí y los Sequenes. En agricultura familiar se cultivan granos básicos, hortalizas, frutales y ganado menor; en escala comercial: flores y plantas ornamentales para exportación.

#### **2.5.5.2 San Raymundo**

El Municipio de San Raymundo tiene una extensión territorial de 114 kilómetros cuadrados, con una altitud promedio de 1500 metros sobre el nivel del mar, con temperaturas fluctuantes durante el año de 8 a 25 grados centígrados.

De acuerdo con el INE, la población del municipio para el año 2000 se estimó en 20,286 habitantes, con una densidad de 91 habitantes por kilómetro cuadrado y un crecimiento medio anual poblacional de 6.4%. El INE también reporta la existencia de 8 aldeas y 15 caseríos.

Como actividad económica principal, la mayoría de las familias combina la agricultura familiar con la elaboración de cohetes y bombas triangulares. La producción se realiza en Llano de la Virgen, Concepción el Ciprés, El Ciprés, La Comunidad y Pamocá. Otras actividades artesanales de menor escala son la elaboración de productos de arcilla principalmente comales para elaborar tortillas, cestería y otras.

### **2.5.5.3 Actividades Productivas en San Raymundo y San Juan Sacatepéquez**

En ambas comunidades la producción de cohetes constituye la principal actividad económica, identificándose la existencia de hogares talleres en el 70.9%. Debido a la estacionalidad de la producción de cohetes, una de cada dos de estas familias, se dedican a otra actividad complementaria durante los meses de baja demanda (febrero-agosto), principalmente a labores agrícolas, jornaleros, elaboración de canastos, elaboración de comales de barro y elaboración de carbón vegetal.<sup>46</sup>

Las familias que se dedican a otras actividades productivas distintas a la elaboración de cohetes (29.1%), obtienen su ingreso principalmente como empleados del Gobierno o de las municipalidades; como trabajadores de maquila en el Municipio cercano de San Pedro Sacatepéquez; propietarios de tiendas, talleres y comerciantes locales<sup>47</sup>.

### **2.5.5.4 Características generales del proceso productivo<sup>48</sup>**

En la región de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo se distinguen dos formas de producción de cohetes: la producción en fábricas y la producción en hogares familiares.

Se caracteriza por ser un sistema integrado del proceso de producción, con distribución de ambientes para los diferentes procesos productivos y sistemas mínimos de seguridad e higiene. El número de trabajadores varía según el tamaño de la fábrica desde un mínimo de 15 hasta 30. La tecnología de

---

<sup>46</sup> Idem Pag:41

<sup>47</sup> Idem Pag: 41

<sup>48</sup> Idem, Pag: 42

producción varía considerablemente entre fábricas, dependiendo de las siguientes variables<sup>49</sup>:

1. Calidad de insumos utilizados
2. Distribución adecuada de ambientes físicos
3. Orden lógico de los diferentes procesos
4. Personal debidamente capacitado
5. Equipo de trabajo adecuado y en buenas condiciones
6. Limpieza, seguridad e higiene en los diferentes procesos

La producción de fábricas fue hasta el año 2000, la principal forma de elaboración de cohetes de la región. De acuerdo con datos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social-IGSS- en el año 2000 se registraron para trabajar en forma legal 25 fábricas (12 en San Raymundo y 13 en San Juan ); para el año 2001 solamente se registraron en el área cinco coheterías. No obstante bajo la Ley de Especies Estancadas solamente están autorizadas 2 fábricas en San Juan y 3 en el resto del país.

#### **2.5.5.5 Producción en hogares y talleres**

Como resultado de diversos factores políticos y sociales, en agosto del año 2000, se inició un proceso de abandono de la mayoría de las fábricas legalmente autorizadas y proliferación de hogares talleres, proceso que se consolidó durante el año 2001.

Como resultado de la presión que generó el proyecto de prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en coheterías que se puso en marcha en el año 2000 por parte de la Organización Internacional del Trabajo, los propietarios de fábricas firmaron un código de conducta en el cual se comprometían a la vigilancia

---

<sup>49</sup>HABITAT, OIT – IPEC Estudio Nacional sobre la Industria Pirotécnica en Guatemala , 2002, Pag 25

comunitaria para erradicar las prácticas productivas nocivas en la industria, incluyendo el compromiso de no contratar niños y niñas en ningún proceso de la cadena productiva ya sea en fábrica o domiciliar. No obstante las fábricas han reducido su participación en el volumen productivo, a favor del crecimiento de los talleres hogares, proceso que ha modificado la relación de trabajo de los propietarios, con los niños y niñas que laboran en la industria.

Dentro de los cambios que surgieron, la mayoría de los propietarios de fábricas se han transformado en agentes intermediarios, por lo que su percepción sobre el trabajo de niños y niñas, aunque aparentemente sigue siendo favorable a la erradicación, ha dejado de ser prioritario dentro de su nuevo papel en el proceso productivo y de comercialización; los hogares talleres, los han relevado de su compromiso en la contratación de niños y niñas para propósitos laborales, y de las responsabilidades civiles que esto conlleva.

El reducido número de fábricas que continúan trabajando a plena capacidad, se identifican con la producción de marcas exclusivas, y en términos generales en estos recintos trabajan adultos y adolescentes, no así niños y niñas. La percepción de estos propietarios es que se obtiene mejor producto y más seguridad con mano de obra adulta, que con mano de obra infantil.

#### **2.5.5.6 Distribución de hogares talleres según el proceso de producción<sup>50</sup>.**

La producción de cohetes en hogares talleres es un complejo sistema que se encuentra en forma generalizada en 14 comunidades de la región, y en el que participan alrededor de 7,791 personas en cerca de 2,318 talleres de diversos tamaños. En este sistema de producción, las labores productivas se realizan en las casas de habitación de los pobladores, utilizando mano de obra de toda la

---

<sup>50</sup> Ecodesarrollo, Estudio de Mercado para la producción de productos pirotécnicos en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo, 2001, p. 17

familia incluyendo adultos, adolescentes, niños y niñas y eventualmente contratada de otras familias.

Los hogares talleres se especializan en una o varias actividades de producción, que se clasifican en las siguientes: elaboración de mecha, preparación de tubo, armado o maquila de cohete, y acopio o comercialización.

En los talleres de preparación de mecha laboran en promedio 2.7 personas, con una producción semanal por persona de 205 manojos de 400 mechas cada uno. Las mechas son forradas con papel de china. Esta es una labor generalmente realizada por adultos con asistencia de niños.

En los talleres de elaboración de tubos trabajan en promedio 3 personas, generalmente mujeres y niñas, con una producción semanal por persona de 20 manojos de 400 tubos de aproximadamente 37 cm de largo.

En los talleres de maquila trabajan en promedio 4 personas en todas las labores de preparación de pólvora, llenado de tubo, mechado de tubo, trenzado y empacado de cohete. En esta actividad participan niños, adolescentes y adultos. La producción por taller varía según la época del año desde 20 a 30 docenas de ametralladoras semanales.

#### **2.5.5.7 La dimensión y naturaleza del trabajo infantil<sup>51</sup>**

En San Juan Sacatepéquez y San Raymundo, los niños y niñas principian a trabajar a temprana edad en la elaboración de cohetes, proceso que en algunos casos se inicia a los 5 años, y que transcurre por toda la niñez y adolescencia pasando por diferentes procesos y modalidades.

---

<sup>51</sup> Idem, p.24

Los resultados del informe nacional sobre la industria pirotécnica en Guatemala del 2002 indican que en el 78.4% de los talleres familiares trabajan niños, niñas y/o adolescentes; lo que representa que se les encuentra trabajando en alrededor de 2,318 talleres familiares con un promedio de 1.6 niños por taller. En total se estima que alrededor de 3,709 niños, niñas y adolescentes trabajan en las diferentes fases de la producción y comercialización de cohetes en la región. Las niñas y adolescentes mujeres representan el 41.5% de la mano de obra infantil, y los niños y varones adolescentes el 58.5%.

Los niños, niñas y adolescentes trabajan en promedio 8.2 horas diarias en jornadas de lunes a viernes y medio día del sábado. Alrededor de la mitad de los niños y niñas que trabajan, lo hacen en un período de 9 a 12 horas, especialmente durante los meses de agosto a diciembre que son los de mayor demanda de cohetes. Los que asisten a la escuela trabajan en promedio 4 horas; pero en ambos casos no disponen de tiempo propio para jugar y recrearse, lo cual es una necesidad para su desarrollo integral normal.

En el 42.7% de los niños y niñas que trabajan, lo hacen bajo acuerdos a destajo, modalidad que se aplica con mayor frecuencia para el pago de la mano de obra contratada no familiar. El 25% recibe un salario mínimo que fluctúa entre 15 y 20 quetzales diarios dependiendo de la edad y de los vínculos familiares; se utiliza usualmente esta modalidad para el pago del trabajo de los adolescentes contratados. Mientras que el 22.3% frecuentemente en el caso de niños y niñas familiares, la remuneración se considera en términos de la alimentación, ropa y calzado que les proporcionan los padres.

En términos generales el salario que reciben los niños es un 40-50% menor que el que reciben los trabajadores adultos y las niñas reciben un salario menor que los niños. Un adulto varón recibe un salario promedio de Q27.00 diarios.

### **2.5.5.8 Las actividades en la producción de cohetes y las de mayor riesgo.**

Los niños y adolescentes varones trabajan en todas las fases de la elaboración de cohetes principalmente en el mechado de tubo y trenzado, así como en el proceso de armado o maquila. Las niñas y adolescentes mujeres se dedican con mayor frecuencia a la elaboración de tubo y forrado de mecha.

Aún cuando todas las actividades que realizan los niños y niñas en la fabricación de cohetes, presentan altos riesgos, se identifican las de mayor intensidad de daño para su salud y desarrollo físico:

- La actividad de mechado y trenzado que los obliga a estar sentados y en posición inclinada por tiempos prolongados.
- El proceso de llenado de tubo que se realiza sin equipo adecuado, quedando expuestos a inhalaciones y contacto directo con la piel.
- El proceso de elaboración de mecha que los expone al contacto directo con los productos químicos, a quemaduras y lesiones.
- El manejo y acarreo de productos y sustancias químicas, así como de producto terminado de fácil explosión, que los expone a quemaduras, mutilaciones o la muerte instantánea.

Las condiciones de trabajo en los hogares talleres, constituye uno de los aspectos de mayor importancia, debido a que los niños y niñas trabajadoras, pasan largas jornadas en el ambiente de trabajo, y su desarrollo está limitado a las circunstancias que en este existen. En el 81% de los casos, las condiciones de trabajo en los hogares talleres son de malas a regulares; y solamente en el 3.9% las condiciones son las adecuadas para realizar este trabajo.<sup>52</sup>

---

<sup>52</sup> ECODESARROLLO, IPEC, HABITAT. Estudio Nacional sobre la Industria Pirotécnica en Guatemala, 2002, Pág. 47



Las principales características de las condiciones de los hogares talleres <sup>53</sup>en San Raymundo y en San Juan Sacatepéquez son<sup>54</sup>:

- Un solo ambiente físico en donde se realizan todas las actividades de preparación de material, producción y almacenaje.
- El lugar de trabajo se encuentra localizado en el 73.9% de los casos, en la vivienda de habitación de la familia; solamente uno de cada cinco de los hogares talleres, se localiza en galeras separadas al módulo de la vivienda familiar.
- De los talleres ubicados en la vivienda familiar, el 57.8% se localiza en el corredor, el 11.1 en cuarto especial dentro de la vivienda y; el 7.8% en el mismo cuarto dormitorio/cocina.
- En el 53.3% de los casos el lugar de trabajo se encuentra cerca de la cocina; solamente en el 14.4% se localiza a una distancia prudencial y el resto a una distancia intermedia.
- El grado de limpieza de los hogares talleres se califica a medias en el 55.6% de los casos, y de limpio en el 31% de las observaciones.

Como resultado de lo anterior, se determina que el 52.8% de las familias que trabajan en hogares talleres, se encuentran en algo riesgo; el 31.7% en un riesgo intermedio y solamente el 11.1% en bajo riesgo.<sup>55</sup>

---

<sup>53</sup> Idem, Pag: 48

<sup>54</sup> Idem, Pag: 47

<sup>55</sup> Idem, Pág. 45

En los hogares talleres existen dos formas principales de relaciones de trabajo entre el jefe del hogar taller, y los niños y niñas trabajadoras. La primera es la relación familiar y la segunda, la contratación de mano de obra infantil no familiar.

En la primera relación, el jefe del hogar considera remunerado el trabajo en términos de alimentación, ropa, calzado y en general lo que los niños necesitan para sobrevivir. Su percepción es que los niños deben retribuir a la familia parte de los gastos que en ellos se ha incurrido. En la segunda relación, no familiar, la percepción de los jefes de hogar es que los niños que contratan, aprenden a trabajar y además tienen la posibilidad de ganar algún dinero para ayudar a sus familias. En ambos casos no existe consideraciones de tipo humanitario, ni de seguridad laboral en las percepciones.

## CAPITULO III

### **3. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS AL TRABAJO INFANTIL**

#### 3.1 Convenios internacionales de protección a la niñez trabajadora

El Estado guatemalteco ha ratificado diversos convenios internacionales de la OIT en materia de trabajo infantil desde 1921 con el Convenio 5 por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños a los trabajos industriales y el más reciente el Convenio 182 sobre la erradicación de las peores formas de trabajo infantil.

El Convenio 5, que fija la edad mínima de admisión de los niños a los trabajos industriales, establece que los menores de catorce años no se pueden emplear en las empresas industriales tanto públicas como privadas, a excepción de aquellas industrias familiares. Para permitir un control adecuado en su aplicación los jefes de las empresas industriales deben llevar un registro con el nombre y edad de las personas menores de dieciséis años que trabajen para él.

En cuanto al Convenio 10, relativo a la edad de admisión de los niños al trabajo agrícola, ratificado el 14 de junio de 1988 que dispone que los niños menores de catorce años no pueden trabajar en empresas agrícolas tanto del sector público como del privado, excepto en aquellas horas no destinadas a la enseñanza escolar y siempre que la naturaleza del trabajo no interfiera en la asistencia de los menores a la escuela. El Convenio permite regular las horas de enseñanza de manera que los niños trabajen en la agricultura, pero solamente en trabajos ligeros como la recolección y que asistan anualmente a la escuela por lo menos ocho meses y siempre que tenga como fin una formación profesional práctica.

Luego aparece el Convenio 58 sobre la edad mínima en el trabajo marítimo, ratificado el 30 de octubre de 1961, es de aplicación a todas las embarcaciones,

buques o barcos, cualquiera que sea su clase ya sea pública o privada, los menores de quince años no podrán prestar servicios a bordo de ningún buque a excepción de aquellos en los que trabajan solo los miembros de la familia, aunque permite autorizar certificados a menores de 14 años para que laboren en barcos siempre y cuando la autoridad escolar y alguna otra adecuada, se aseguren que el empleo es conveniente para el niño y no pone en peligro su salud y estado físico.

El Convenio 59 referente a la Edad Mínima en la Industria, ratificado el 13 de junio 1989, que se aplica a empresas industriales como minas, canteras e industrias extractivas, o en donde se manufacture, limpie, repare o prepare productos para la venta y en las que la materia sufra transformación como el caso de la construcción de buques, industria de demolición y de transformación de electricidad o fuerza motriz, así como la construcción, conservación, reparación y demolición de edificios y construcciones de toda clase. Prohíbe el empleo de menores de quince años en empresas tanto públicas como privadas, aunque se puede hacer excepción cuando los niños se empleen en empresas ocupadas solo por los integrantes de la familia del empleador y que las condiciones en que se desarrolla en el trabajo no pongan en peligro la vida, salud o moralidad.

Para mantener un buen control en la aplicación de este Convenio, los jefes de las empresas industriales deben contar con un registro de todas las personas menores de dieciocho años empleadas por ellos en donde se incluya la fecha de nacimiento.

Pero en lo que se refiere a los trabajos que por su naturaleza o las condiciones en que se realizan sean considerados peligros para la vida, salud y moralidad, la legislación nacional debe fijar una edad superior a quince años para la admisión de los menores a estos empleos o conferir esa responsabilidad a una autoridad competente.

El convenio 77 sobre el examen médico de aptitud para el empleo de los menores en la industria de 1946, ratificado el 13 de febrero de 1952, determina que los

menores de dieciocho años no podrán trabajar en estas actividades sin antes pasar por un minucioso examen médico que demuestre que están aptos para desarrollar este tipo de trabajo, y deben ser sujetos de inspección médica hasta que cumplan dieciocho años, estos exámenes no deben constituir gasto alguno para los menores o sus familias, estos deben estar a cargo de la empresa contratante, y aquellos que demuestren no ser aptos para estos trabajos en la industria, la autoridad competente debe tomar medidas para orientarlos profesionalmente y para ello debe existir una estrecha colaboración entre los servicios de trabajo, médicos, de educación, servicios sociales para que las medidas a tomar sean efectivas.

El Convenio 78 sobre el examen Médico de los Menores en los trabajos no industriales de 1946, ratificado el 28 de enero de 1952, va dirigido a los menores que laboran en trabajos que no están considerados por las autoridades de cada país como industriales, agrícolas y marítimas. Los menores de dieciocho años no podrán ejercer algún tipo de trabajo no industrial sin antes haberse sometido a un riguroso examen médico que los declare aptos para esos empleos y deberá efectuarse por un médico calificado y reconocido por la autoridad competente. Este examen debe ser sin ningún costo tanto para los padres como a los menores y asimismo deben existir medidas para una correcta orientación profesional en caso de que el menor no sea considerado apto para este tipo de trabajo. El empleador debe tener a disposición del inspector de trabajo el certificado médico de aptitud para el empleo que avale que los menores que laboran para él pueden hacerlo sin ningún impedimento.

El Convenio deja en manos de la legislación nacional determinar la aplicación de exámenes médicos de aptitud para los menores que trabajan por su cuenta o con sus padres en el comercio ambulante, vía pública o lugar público.

El Convenio 79 sobre el Trabajo nocturno de los menores en los trabajos no industriales de 1946, ratificado el 28 de enero de 1952, prohíbe que los menores

que tienen obligaciones escolares sean empleados por la noche en horarios de catorce horas consecutivas ya que esto les impediría acudir a sus clases.

A los Estados miembros les corresponde crear un sistema oficial de inspección y vigilancia adecuado y obligar a los empleadores a llevar un registro con el nombre, edad y horario de trabajo de todas las personas menores de dieciocho años empleadas por él, y el cual debe estar a disposición de la autoridad competente cada vez que se requiera y obliga a prever sanciones contra los empleadores que infrinjan la legislación y crear un sistema oficial de vigilancia inspección a estas normas.

El Convenio 90 sobre el Trabajo nocturno de los menores en la industria de 1948, que prohíbe emplear durante la noche a menores de dieciocho años en empresas industriales públicas o privadas y sus dependencias, ratificado el 28 de enero de 1952, salvo que hayan cumplido dieciséis años y tengan menos de dieciocho para efectos de aprendizaje y de formación profesional, para esto debe la autoridad competente consultar a las organizaciones de empleadores y trabajadores y que se garantice a los menores un descanso de trece horas consecutivas entre dos períodos de trabajo.

El Convenio exige a los países miembros que obliguen a los empleadores de la industria pública y privada a llevar un registro de menores de dieciocho años que laboren con él y debe estar a completa disposición de la autoridad competente.

La legislación que le dé vigencia a este convenio debe ser del conocimiento de los interesados, determinar a las personas encargadas de garantizar su aplicación y establecer infracciones a cualquier incidente que tome lugar, así como crear un sistema de inspección que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento.

El Convenio 112 sobre la edad mínima de los pescadores de 1959, ratificado el 2 de agosto de 1989 que establece que ningún menor de quince años pueda prestar

sus servicios a bordo de barcos de pesca, aunque se admite que formen parte de ellos cuando se encuentren en tiempo de vacaciones escolares y que las actividades que lleven a cabo no sean nocivas para su salud o su desarrollo normal, no perjudiquen su asistencia a la escuela y no tenga como objeto beneficio personal alguno, pero prohíbe totalmente el empleo de personas menores de dieciocho años como palero, fogoneros o pañoleros de máquinas en barcos de pesca que utilicen carbón.

En cuanto al Convenio 124 sobre el examen médico de aptitud de los menores para el empleo en trabajos subterráneos en las minas de 1965, ratificado el 13 de junio de 1989, que exige para laborar en trabajos subterráneos en minas y exámenes médicos periódicos hasta la edad de 21 años debido a los graves riesgos que puede ocasionar el trabajo subterráneo en minas.

Los exámenes médicos se deben efectuar bajo la responsabilidad y el control de un médico calificado y aprobado por la autoridad correspondiente y deben ser certificados en forma apropiada. Estos exámenes tal como sucede en los anteriores convenios no deben representar ningún costo a los padres o tutores del menor.

La autoridad competente está obligada a velar por el cumplimiento de lo adoptado en el convenio por todos los medios, incluido el establecimiento de sanciones apropiadas. Los países miembros del Convenio se comprometen a mantener un servicio de inspección apropiado para controlar la aplicación del mismo y determinar las personas responsables de su cumplimiento.

El Convenio 138 sobre la Edad Mínima de admisión al trabajo de 1973 es de vital importancia ya que no solo adopta un instrumento general que reemplaza a los instrumentos que se aplicaban a sectores económicos limitados, sino que busca la total abolición del trabajo infantil. En este instrumento los países miembros se comprometen a llevar a cabo una política nacional que asegure la abolición

efectiva del trabajo de los niños y eleve paulatinamente la edad mínima de ingreso al ampo laboral a un nivel que permita el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

El Convenio exige a los miembros especificar en una declaración anexa a su ratificación la edad mínima de admisión al empleo en su territorio, la cual no debe ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar o a quince años.

Para aquellos trabajos que por su naturaleza o las condiciones en que se lleva a cabo resulten peligrosas para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores de edad no debe ser inferior a los dieciocho años, y serán determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente por medio de una consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

El Convenio se aplica a minas, canteras, industrias manufactureras, construcción, servicios de electricidad, gas y agua, saneamiento, transporte, almacenamiento y comunicaciones, plantaciones y otras explotaciones agrícolas que produzcan principalmente para el comercio, a excepción de las empresas familiares o pequeñas empresas cuyo destino de su producción sea el mercado local.

La legislación nacional puede permitir el trabajo de los niños de trece a quince años de edad solamente en trabajos ligeros que no perjudiquen su salud o desarrollo, ni la asistencia a la escuela, participación en programas de orientación o de formación profesional. La autoridad competente de cada país miembro deberá establecer el número de horas y las condiciones en que podrá llevarse a cabo estos trabajos.

La Recomendación 146 sobre la edad mínima de 1973, está orientada en cinco ejes: la política nacional, edad mínima, empleos o trabajos peligrosos, condiciones de trabajo y medidas de control, en la primera establece que las políticas a tomar deben dar prioridad a las necesidades de los menores y la extensión de medidas



destinadas a asegurar a los menores las mejores condiciones para su desarrollo físico y mental.

En cuanto a la edad mínima para el ingreso al trabajo, debe ser la misma para todos los diferentes sectores de la actividad económica del país. El objetivo a alcanzar por los países miembros es el de elevar a dieciséis años la edad mínima de admisión al empleo.

En cuanto a los empleos o trabajos peligrosos en donde laboren menores de dieciocho años y que por su naturaleza o condiciones en que se lleva a cabo puedan resultar peligrosos para sus salud, seguridad y moralidad se deben tomar medidas urgentes para elevar la edad. Para las condiciones en que se desarrolla el trabajo se deben tomar medidas para que los niños y adolescentes menores de dieciocho años que se encuentran empleados sea de un nivel satisfactorio y se vigile atentamente esas condiciones. Así como mantener medidas de protección y vigilancia a los niños y adolescentes que reciben orientación y formación profesionales en empresas, instituciones o escuelas de formación. Finalmente para asegurar un cumplimiento efectivo del Convenio sobre la edad mínima, se deben tomar medidas como el fortalecimiento de la inspección de trabajo, capacitando a los inspectores para que identifiquen los abusos que se puedan cometer contra niños y adolescentes y así poder suprimirlos.

En 1989 el Estado de Guatemala ratificó la Convención Internacional sobre los derechos del niño, que implica ante todo la voluntad política de los Estados Partes en hacer efectivos los Derechos del niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos, reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, así como el

compromiso de cooperación entre los Estados de brindar a la niñez del mundo una protección especial y el mejoramiento de sus condiciones de vida.

### **3.2 Antecedentes del Convenio 182 de la OIT <sup>56</sup>**

A lo largo de su existencia, la acción de la OIT se ha basado en la estipulación de la edad mínima de admisión al empleo como criterio para definir y reglamentar el trabajo infantil. En la Primera Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en 1919 se adoptó el primer tratado internacional sobre trabajo infantil, es decir, el Convenio sobre la edad mínima en la industria prohíbe el trabajo de niños menores de catorce años en establecimientos industriales. En los cincuenta años siguientes se fueron adoptando otros convenios que establecen criterios respecto a la edad mínima en distintos sectores: industria, agricultura, trabajo marítimo, trabajos no industriales, pesca y trabajo subterráneo. La adopción de esos instrumentos demuestra el creciente empeño internacional para abolir el trabajo infantil y trazar la frontera que separa las formas aceptables de las peores formas de trabajo infantil.

Más recientemente en 1973 se pudo adoptar un convenio completo en la materia, llamado el convenio sobre la edad mínima, que supuso un hito, se aplica a todos los sectores económicos y a todos los niños que trabajan, ya sea como asalariados o por cuenta propia, y contiene la definición internacional más completa y autorizada de la edad mínima de la admisión al empleo.

Durante el decenio de 1990 se desarrolló una preocupación sin precedentes en la comunidad internacional sobre el problema del bienestar de los niños en general y del trabajo infantil en particular y fruto de ello se dio la adopción por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1989, de la Convención sobre los Derechos del niño de las Naciones Unidas, el instrumento

---

<sup>56</sup> Oficina Internacional del Trabajo, OIT, Erradicar las peores formas de trabajo infantil, 1ª.ed., Ginebra, Suiza, 2002 Pag: 29

más completo y detallado sobre los derechos de los niños y que ha sido ratificado por casi todos los países del mundo. Entre los derechos plasmados en la Convención figura el derecho a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda: ser peligroso, entorpecer su educación, ser nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Posteriormente se creó en 1992 el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT conocido como IPEC, diseñado para movilizar la acción internacional, incluyendo la cooperación técnica en apoyo a los programas nacionales para combatir el trabajo infantil.

En 1995 se adoptó la Declaración y Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social realizada en Copenhague en la que se reconoce que la prohibición del trabajo infantil es una de las cuatro categorías de los derechos básicos del trabajador que deben respetar todos los países.

Luego se da la adopción en 1998 por parte por parte de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Declaración de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en la que se afirma que todos los Estados miembros de la OIT, hayan o no ratificado los convenios pertinentes, tienen la obligación de respetar, promover y hacer realidad cuatro derechos fundamentales: la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

La creciente preocupación internacional por el problema del trabajo infantil que se traduce en la adopción de estos instrumentos, es consecuencia de hechos como:

La tendencia a una mayor liberalización de movimientos de capital y del comercio y se escuchaban voces que proclaman que los niños no deben ser víctimas de la

creciente competencia entre países y empresas en la lucha por lograr ventajas comparativas en los mercados mundiales mediante el trabajo barato y sumiso de los niños.

Una mayor transparencia de la economía mundial y la desaparición de los bloques tras el fin de la guerra fría.

La indignación de los consumidores ante la idea de que los productos que adquieren, puedan haber sido fabricados en condiciones abusivas incluyendo el trabajo infantil.

Asimismo, dio lugar a que se comprendieran mejor las complejas causas del trabajo infantil, en particular el hecho de que está profundamente arraigado en la pobreza, en la carencia o las deficiencias del sistema educativo y en las tradiciones y estructuras sociales y culturales.

De esta manera en el decenio de 1990 surgió un consenso general de que debía darse máxima prioridad a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, que se deben obtener resultados palpables a corto plazo y no en un futuro indefinido.

En este contexto de mayor interés y preocupación en todo el mundo, la OIT preparó y adoptó el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil en 1999 conocido como Convenio 182 de la OIT y la recomendación 190 que lo complementa.

### **3.3 Implicaciones del Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.**

El convenio 182 insta a los Estados que lo han ratificado a adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia. Contrariamente al Convenio 138, este Convenio no contiene ninguna cláusula de flexibilidad y no distingue entre países desarrollados y países en desarrollo. El Convenio se aplica a todos los menores de 18 años.

El convenio 182 de la OIT concretó la aspiración de la comunidad internacional de afirmar en términos claros e inequívocos que determinadas formas de trabajo infantil deben ser eliminados con carácter de urgencia. El significado del Convenio es de fundamental importancia porque declara que hay determinadas formas de trabajo infantil que deben ser eliminadas con carácter de urgencia. Si bien es cierto que la erradicación de todas las formas de trabajo infantil es, inevitablemente un objetivo a largo plazo porque está arraigado en la pobreza, en el subdesarrollo y en las actitudes sociales y culturales, la adopción del Convenio implica que no puede haber justificación alguna para postergar la lucha contra sus peores formas. Esto implica un cambio radical de la actitud de la comunidad mundial frente al problema del trabajo infantil.

Abre nuevos caminos al ser adoptada por unanimidad por representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores de todos los Estados miembros de la OIT, representados en la Conferencia Internacional del Trabajo, lo que demuestra que la amplia mayoría de Estados soberanos esta dispuesto a tomar medidas inmediatas y eficaces para prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil a la mayor brevedad.

Para efectos de dicho instrumento la expresión de peores formas de trabajo infantil abarca:<sup>57</sup>

---

<sup>57</sup> Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, 1999,

- Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- Cualquier trabajo que, por su naturaleza, o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, que deberá ser determinado por la legislación nacional o la autoridad competente.

La eliminación de las peores formas de trabajo infantil pasó a ser una prioridad principal y urgente de la acción nacional e internacional. El hecho de que en septiembre del 2001, sólo dos años después de su adopción, el Convenio 182 de la OIT estaba ratificado por 100 países, es decir, mucho más de la mitad de los Estados miembros de la OIT, lo cual demuestra que en todo el mundo se considera una prioridad urgente.

La adopción y extensa aceptación no significa que se haya abandonado el objetivo fundamental, que es la eliminación de todas las formas de trabajo infantil. Al dar prioridad a la lucha contra las peores formas de trabajo infantil, se está empezando por el principio, es el punto de partida para promover y facilitar el quehacer ulterior en la consecución de esa meta fundamental.

El Convenio establece que todo Estado Miembro debe elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar las peores formas de trabajo infantil

los cuales deben elaborarse conjuntamente con las instituciones gubernamentales y las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio 182 de la OIT se deben tomar todas las medidas necesarias incluidas el establecimiento y aplicación de sanciones penales. Así como medidas que fomenten la educación, que logra impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil, medidas que presten asistencia directa a los niños para liberarlos de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción en la sociedad y asegurarles el acceso a la enseñanza básica gratuita prestando especial atención a las niñas.

Finalmente el Convenio exhorta a los Estados Miembro tomar medidas para ayudarse recíprocamente a fin de que se dé el cumplimiento exacto a este instrumento internacional por medio de un mayor nivel en la cooperación y asistencia internacionales en el campo social, económico y de educación.

Los Estados que han ratificado el Convenio como el caso de Guatemala que lo ratificó el por medio del decreto ley No. 27-2001 y que entró en vigencia en octubre del 2002 deben:<sup>58</sup>

1. Adoptar medidas inmediatas y eficaces para prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.
2. Elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar las peores formas de trabajo infantil y, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores y otros grupos interesados, establecer o designar mecanismos apropiados para vigilar la aplicación de dichos programas.

---

<sup>58</sup> Idem, Oficina Internacional del Trabajo, OIT, Pag: 48

3. Tomar medidas para hacer cumplir las disposiciones por las que se dé efecto al Convenio, incluidas las sanciones penales o de otra índole.
4. Adoptar medidas para impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil y para rescatarles de las mismas.
5. Asegurarles el acceso a la educación básica gratuita.
6. Tener en cuenta la situación particular de las niñas y de otros menores particularmente expuestos a riesgos.

### **3.4 La Importancia de combatir las peores formas de trabajo infantil.**

Es fundamental garantizar una infancia decente a los niños y prepararlos para que en la edad adulta tengan un trabajo, que sea gratificante para el individuo y productivo para la sociedad. El empleo de niños en condiciones que dañan su dignidad, su moralidad, su salud y su educación socava gravemente la viabilidad y la cohesión económica de la sociedad y compromete sus perspectivas de desarrollo a largo plazo.

El trabajo infantil es una consecuencia de la pobreza y el subdesarrollo. Los niños víctimas de las peores formas de explotación, con poca o ninguna educación básica, serán adultos analfabetos con algún impedimento físico o mental, virtualmente sin perspectivas de escapar de la pobreza en la que nacieron ni de contribuir al desarrollo de la sociedad. Las probabilidades de que sus hijos puedan hacerlo también son escasas. En el mundo competitivo actual, la prosperidad de un país depende esencialmente de la calidad de sus recursos humanos, tolerar las formas de trabajo infantil es contradictorio con la gran inversión en las personas que cada sociedad debe hacer para asegurarse el futuro. Incluso si el trabajo aporta alguna ventaja económica a corto plazo, ésta se



debe sopesar con la pérdida de desarrollo potencial que entraña para el país a más largo plazo.

La manera en que se trata a los niños ya no es hoy día solo un asunto puramente nacional ya que gracias a la tecnología de comunicaciones, el drama de los niños que trabajan en países en desarrollo ha conmovido a personas de todo el mundo, avivando con ello la presión internacional para poner fin a las peores formas de trabajo infantil. Debido a esta presión se ha incrementado la cooperación entre países para procesar a quienes explotan el tráfico, prostitución y pornografía infantiles.<sup>59</sup>

De alguna manera el trabajo infantil se está convirtiendo cada vez más en un problema internacional. Ello se confirma no solo porque es una cuestión que ha despertado gran preocupación pública, sino también porque está cobrando proporciones internacionales, por ejemplo, debido al crecimiento del turismo sexual y del tráfico transfronterizo de niños. Además los consumidores no cesan de insistir en que los productos que compran, aunque procedan de países remotos, no se hayan fabricado recurriendo a la explotación de niños. De ahí que la lucha contra el trabajo infantil esté generando una mayor cooperación internacional, como lo demuestra el gran crecimiento que ha sufrido el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.

### **3.5 Efectos ampliados del trabajo infantil<sup>60</sup>**

Los procesos mundiales de globalización y de apertura económica, han dado un nuevo enfoque al objetivo de erradicación del trabajo infantil peligroso y explotador, no sólo desde el punto de vista humanitario como se visualizaba anteriormente dentro de las políticas sociales, sino por su efecto real como

---

<sup>59</sup> Oficina Internacional del Trabajo, La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance, Ginebra, Suiza, 2006 Pag: 90

<sup>60</sup> Samayoa Urrea Otto, OIT-IPEC, Oficina Internacional del Trabajo, Análisis de las políticas y programas sociales en Guatemala, primera edición 2005, San José de Costa Rica, Pag : 20

limitante en la erradicación de la pobreza. Asimismo, la erradicación del trabajo infantil se reconoce actualmente como una condición indispensable para evitar el deterioro humano, mejorar la competitividad internacional del país, y lograr el cumplimiento de los acuerdos de comercio internacionales. En este sentido, se identifican en Guatemala tres aspectos cruciales:

El primero relacionado con la erradicación de la pobreza y el deterioro humano, en donde el trabajo infantil actúa limitando el acceso y permanencia en la escuela, lo que se identifica a través de los altos índices de ausentismo y deserción escolar; generándose y perpetuándose el círculo de la pobreza.

El bajo nivel del país, en el ranking de competitividad mundial, medido por el Foro Económico Mundial, a través de diversos criterios, en donde el trabajo infantil, constituye uno de los elementos de la competitividad global. De acuerdo con el Foro, Guatemala es el país centroamericano en donde se utiliza mayor cantidad de niños y niñas en la fuerza laboral, lo que constituye una debilidad dentro de la competitividad total.

Tercero, el Capítulo Laboral del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, en donde existe un compromiso estricto, que adquirió Guatemala y el resto de países de la región, de suprimir el trabajo infantil, de acuerdo con la Convención y los Convenios de la OIT.

a) Como una limitante en la erradicación de la pobreza

El trabajo infantil no deseable, deteriora en forma acelerada el recurso humano del país, con su efecto en el nivel de vida y en la productividad del factor trabajo. Genera y profundiza el círculo de la pobreza y la pobreza extrema, principalmente porque obstaculiza la educación, deteriora las condiciones físicas, la salud, y el equilibrio social, emocional y psicológico, ya sea en forma temporal o permanente.

Los datos disponibles al nivel de región, indican que existe una relación directa entre los niveles de pobreza de la población, y la intensidad del efecto del trabajo infantil. Las regiones del Noroccidente y el Suroccidente son las que presentan los más altos índices de pobreza y a la vez de trabajo infantil. También en estas regiones se registran los indicadores educativos menos eficientes, principalmente las tasas de incorporación, la de escolarización y deserción.

b) Reduce los índices y el grado de competitividad del país

La participación con éxito en el proceso de globalización y de apertura económica, exige a los países un alto grado de competitividad en la producción y comercialización de bienes y servicios. En este sentido, el trabajo infantil, tiene importantes implicaciones en el nivel de productividad y en el grado de competitividad internacional, identificándose efectos como:

1) Efecto en la competitividad en el corto plazo

En el corto plazo, a través de los indicadores de competitividad internacional, utilizados por los inversionistas e instituciones internacionales, para determinar el nivel de competitividad de un país y los factores que la afectan. El mercado laboral constituye uno de los principales elementos de la competitividad laboral y se evalúa de acuerdo con el Foro Económico Mundial, por la eficiencia real y potencial de los recursos humanos a través de 14 elementos, incluyendo la utilización de personas menores de edad; los años promedio de escolaridad; el nivel de entrenamiento de la mano de obra, y fuerza de trabajo con niveles elevados de productividad.

Los criterios sobre la utilización de menores de edad en la fuerza laboral se miden en una escala de 1.0 a 7.0, siendo 1 aplicable al país en donde se utilizan al máximo y 7 la mejor utilización posible o sea en donde los menores de edad se utilizan al mínimo en la fuerza laboral. Se define como fortaleza competitiva,

aquellos valores del indicador con puntuación superior a 5 y como debilidad competitiva los valores con puntuaciones menores a 3<sup>61</sup>. De acuerdo con esta clasificación, Guatemala es el país centroamericano en donde mayormente se utilizan menores en la fuerza laboral, constituyendo una debilidad dentro de la competitividad global.

## 2) Efecto en la competitividad en el mediano y largo plazo

Los estudios recientes sobre los determinantes del éxito en el comercio internacional, confirman que las habilidades y conocimiento del recurso humano, es actualmente el principal elemento de la competitividad de los países. La educación y las habilidades de la fuerza de trabajo, incrementan la productividad, facilitan la introducción de nueva tecnología y permiten las innovaciones, modificando en esta forma la estructura y dinamismo de las exportaciones.

Los niños, niñas y adolescentes que por razones de trabajo han perdido sus oportunidades de educación, tendrán serias limitaciones para capacitarse adecuadamente para el trabajo especializado, por lo que durante toda su vida útil, tendrán que participar en el mercado laboral, como mano de obra no especializada. Entre mayor sea el porcentaje de mano de obra infantil que actualmente se utiliza en las actividades productivas, menor será el porcentaje de mano de obra especializada y con altos niveles de productividad que el país tendrá en el futuro, con serio efecto sobre su competitividad internacional.

## 3) Efecto en las negociaciones internacionales y el cumplimiento de los tratados de libre comercio.

El proceso de globalización mundial ha generado importantes cambios en las reglas del comercio internacional. La utilización de trabajo infantil en la

---

<sup>61</sup> Idem, Pag: 22

elaboración de productos importados y las condiciones laborales de los adolescentes, constituye actualmente un tema incluido en las agendas de las negociaciones internacionales y en las medidas proteccionistas al comercio.

Bajo este argumento, un país puede eventualmente aplicar medidas compensatorias, y suspender sus importaciones desde un origen en particular, si llegara a comprobar que los productos objeto de dicha importación, han sido elaborados con mano de obra infantil. Para el efecto, los países pueden acudir al cumplimiento de la protección de los derechos de la niñez, de acuerdo con las convenciones, convenios y recomendaciones Internacionales emanados de las Naciones Unidas y de la Organización Internacional del Trabajo.

En este sentido, el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos contempla medidas que garantizan los derechos laborales, como condición a un intercambio comercial sostenible, sin que se produzcan abusos en la explotación de la mano de obra. En el área de los derechos laborales, tienen que acatarse los compromisos que adquirió Guatemala, en el marco de la Organización Internacional del Trabajo, incluyendo el cumplimiento de la edad mínima del trabajo, y la identificación y erradicación de las peores formas de trabajo infantil, de acuerdo con los convenios 182 y 138. el Tratado estipula que el Estado de Guatemala, aceptará multas hasta por \$15.0 millones por violaciones a las leyes laborales, y los beneficios podrán suspenderse en caso de estos abusos laborales o falta de pago de las multas impuestas<sup>62</sup>.

### **3.6 Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil IPEC**

Desde su creación, la Organización Internacional del Trabajo -OIT- ha llevado a cabo esfuerzos para la prevención y erradicación del trabajo infantil. A lo largo de su existencia, la acción de la OIT se ha basado en la estipulación de la edad

---

<sup>62</sup> Idem, Pag:

mínima de admisión al empleo como criterio para definir y reglamentar el trabajo infantil.

La eliminación de las peores formas de trabajo infantil ha pasado a ser una prioridad urgente de la acción nacional e internacional para combatir la explotación laboral infantil.

Además de la adopción de estos instrumentos, la OIT creó en 1992 el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil es una iniciativa de cooperación técnica dedicada exclusivamente a prevenir y combatir el trabajo de los niños y niñas.

El objetivo principal de este Programa es impulsar el proceso de eliminación del trabajo infantil a través de acciones conjuntas con gobiernos, organizaciones de empleadores, de trabajadores, organizaciones no gubernamentales y otros grupos sociales.

Desde sus inicios hasta la actualidad, IPEC ha evolucionado hacia una red mundial que actualmente abarca 90 países, de los cuales 27 son de América Latina y el Caribe.<sup>63</sup>

En 1995, la Cooperación Española decidió colaborar con la OIT para hacer extensivo el Programa IPEC a América Latina. Esta colaboración y el marco de referencia de la misma quedaron reflejados en el Memorando de Entendimiento del 22 de marzo de 1995 celebrado entre el Gobierno de España y la OIT.

El Programa para América Latina, que se inició en 1996, atendía a Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. Posteriormente se dividió en dos oficinas de Coordinación Subregional: una en Lima, Perú, que atiende a los países de América del Sur y la otra en San José, Costa Rica, que presta servicios a los países de Centroamérica

---

<sup>63</sup> <http://white.oit.org.pe/ipec/Todos sobre IPEC>, 29 de junio del 2008.

y el Caribe participantes del Programa. Desde 1999, México, Haití y Belice se sumaron al trabajo del IPEC.

El apoyo de España al Programa, el enfoque integral de trabajo, una apuesta por el fortalecimiento de las capacidades de los países y la realización de proyectos de tipo demostrativo, han hecho posible globalizar una propuesta única a nivel regional y enfrentar, a la vez, problemas específicos de manera combinada.

En el año 2000, la contribución de los Estados Unidos de Norteamérica, a través del Departamento de Trabajo - US DOL, permitió fortalecer y ampliar las acciones del Programa en América Latina y extenderlo a Haití y a otros países del Caribe.

El apoyo económico de otros donantes como Holanda, Canadá, Italia, Noruega, así como el Ayuntamiento de Alcalá de Henares (España) y la Comunidad Autónoma de Madrid, han permitido desarrollar acciones complementarias en la erradicación del trabajo infantil, como el fortalecimiento del Sistema de Información Estadística y Monitoreo sobre Trabajo Infantil (SIMPOC), entre otros.

### **3.7 Donantes del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil –IPEC-**

Desde la cifra aproximada de 45 millones de dólares estadounidenses, en el 2000 las asignaciones aprobadas a lo largo de los últimos seis años han excedido los 60 millones de dólares de los Estados Unidos. En el 2006 los donantes han asignado un total de 72.5 millones al IPEC. La inmensa mayoría de las contribuciones al IPEC en la actualidad están ligadas a los acuerdos de proyectos específicos, y la financiación no asignada a proyectos parece ser una modalidad de donante que ha pasado a la historia.<sup>64</sup>

---

<sup>64</sup> Oficina Internacional del Trabajo, La acción del IPEC contra el trabajo infantil, primera edición, 2006 Ginebra, Suiza pag 33

La gestión de las contribuciones a proyectos específicos de una amplia gama de donantes sigue siendo una tarea ardua, requiere el desarrollo de un gran número de documentos de programa detallados y cumplir los múltiples requisitos distintos y específicos de cada donante durante la ejecución y la evaluación, entre los que se incluyen variaciones en los procedimientos y formatos estándar de la OIT en áreas presupuestarias y de elaboración de informes. Los principales donantes son Los Estados Unidos, Noruega, Francia, Dinamarca, España, Países Bajos, Italia y Canadá.

El apoyo de los donantes ha seguido concentrándose mayoritariamente en un sector geográfico y en algunos casos se ha dirigido más bien a un grupo meta específico (por ejemplo, niños soldados, niños y niñas que trabajan en minas y canteras o en la agricultura) o se han concentrado en determinadas estrategias del IPEC (como la educación o campañas de sensibilización).

En junio de 1996 el Gobierno de Guatemala firmó un Memorandum de Entendimiento con la OIT donde se reconoce en general el problema de la persistencia del trabajo infantil en el país y se plantea la necesidad de tomar medidas para combatirlo. Este memorandum fue la base para que el IPEC iniciara sus actividades en el país

### **3.8 Proyecto de Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en Coheterías en Guatemala.**

El proyecto de erradicación del trabajo infantil en la actividad pirotecnia comenzó en 2000, finalizando en el 2004, fue elaborado por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y durante esos cuatro años incidió en tres importantes niveles que buscaban erradicar el trabajo infantil en la actividad pirotécnica en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo:

Nivel legal: mediante la promulgación del Acuerdo Gubernativo 28-2004.

Nivel Institucional: se logró crear la Comisión de competencias laborales



Nivel Comunitario: se alcanzó la organización de productores, mujeres, formación a niños y niñas, jóvenes, trabajo con maestros y maestras, juntas escolares.

Entre los ejes que abordó este proyecto fueron los siguientes:

- a) Fábricas modelo.
- b) Proceso integrado de inspección a las fábricas.
- c) Certificación de competencias laborales.
- d) Programa de créditos para mujeres.
- e) Escuela Rural Activa.
- f) Programa de becas para la paz y escuela de vacaciones.
- g) Estrategias de capacitación a jóvenes.
- h) Materiales de sensibilización.

En cuanto a las fábricas se logró establecer y poner en funcionamiento dos fábricas modelos que cumplían con todos los requisitos establecidos por la ley y que formaban parte de la Asociación de Industriales Pirotécnicos de Guatemala – ASIPGUA-. El proceso contó con la asesoría y apoyo de IPEC. Ambos talleres están temporalmente cerrados a la espera de fondos para su funcionamiento o de la concreción de propuestas.

Para el establecimiento de las fábricas fue necesario:

- Establecer relaciones de respeto con los productores, recoger sus propuestas.
- Integrar las propuestas a un plan de trabajo detallado.
- Gestionar autorizaciones municipales y ministeriales.
- Construir las fábricas atendiendo a los procedimientos establecidos.
- Organizar el funcionamiento desde el punto de vista gerencial, administrativo, de producción y comercialización.

- Asesoría para el funcionamiento por lo menos 2 años: trabajo en equipo, aspectos legales y tributarios.

El proyecto fue muy ambicioso porque pretendía estimular la toma de conciencia sobre la importancia de erradicar progresivamente el trabajo infantil, generar posibilidades de compartir experiencias y enriquecer la calidad de los productos, crear condiciones para contar con una marca propia, lo cual les facilitaba la producción y, eventualmente, aumentaba los pedidos. Así también desarrollar la capacidad para administrar colectivamente aspectos básicos de la producción y promover la capacidad para organizar expedientes y realizar trámites pertinentes a la actividad pirotécnica.

Las fábricas modelos buscaban regular la producción pirotécnica, evitar accidentes, producir productos pirotécnicos de buena calidad y prohibir el trabajo infantil.

Se trató de ofrecer a los productores la oportunidad de organizarse para reivindicar sus demandas ante instancias gubernamentales, formalizar la producción coherente y otorgar mayores derechos a los productores. Así como reducir los riesgos de accidentes y muerte de los productores y sus familias a través de la obligatoriedad del cumplimiento del reglamento y generar una producción de buena calidad que sea más competitiva en el mercado y aumentar así sus ingresos.

En el eje del sistema de referencia para la inspección de las fábricas modelo, puede realizarse por rutina, a solicitud de alguien interesado, en caso de riesgo, por acuerdo de instituciones autorizada y por alguna causa que ponga en peligro la seguridad nacional. Surge por la necesidad de uniformar y sistematización la inspección para producir orientaciones concretas y coherentes a los productores.

Otro eje que se desarrolló fue el programa de créditos para opciones productivas a mujeres. Se impulsó un programa de créditos asociativos, con garantía solidaria, con un componente de organización a grupos. El primer crédito que se dio a finales de 2000 y a finales de julio de 2005 se habían otorgado a 465 familias, el 89% a mujeres de 55 grupos, en todos hubo un 100% de re-pagos y se dio 0% de morosidad.<sup>65</sup>

Los montos individuales según la secuencia de créditos son:

Primer crédito: Q.1,200.00 por persona para un máximo de Q. 2,000.00

Segundo crédito: Q. 2,100.00 por persona para un máximo de Q. 3,000.00

Tercer crédito: Q. 5,000.00 por persona.<sup>66</sup>

Para poder otorgar los créditos a las personas se efectuaba una evaluación y consulta con las mujeres para el diseño, tomando en cuenta sus intereses ocupacionales y laborales. Se elaboraron estudios de mercado y comercialización y se incluyeron procesos de formación que incluían el intercambio con otros grupos, análisis de las dificultades y los beneficios de los créditos. Se desarrolló el programa en un marco de respeto, confianza y aprendizaje mutuo, integrando los programas de micro crédito a las instancias de desarrollo comunitario. Los mecanismos de manejo del crédito fueron adaptados a las condiciones concretas.

Los créditos se acompañaron de procesos de información y sensibilización y originaron en cierta medida, asegurar ingresos a las mujeres y por lo tanto disminuir la necesidad del trabajo infantil. Aumentaron las posibilidades de las mujeres de tomar decisiones en la casa, en el proyecto y en la comunidad, las posibilidades de acceso a los beneficios del desarrollo (educación, salud, vivienda, etc.).

---

<sup>65</sup> ECODESARROLLO. Estudio de Evaluación de Impacto del Programa de Crédito para opciones Productivas Comunitarias , 2004 Pág: 27

<sup>66</sup> Idem. Pág. 29

El Proyecto buscó adaptarse a las condiciones de las mujeres y se manejaron con flexibilidad y creatividad, produjo aprendizajes y coordinación. El proceso se desarrolló en cuatro años, lo que permitió reorientar cuando fue necesario.

El programa se realizó en coordinación estrecha entre el Programa de Erradicación del Trabajo Infantil -IPEC-, la Asociación de Apoyo Integral –ASI- y grupos de mujeres.

Otro eje que se estableció fueron las Escuelas de Vacaciones y las becas para la paz, esto se logró gracias a un acuerdo de cooperación entre el Ministerio de Educación y el IPEC, donde se buscó, aunar esfuerzos para facilitar que niños y niñas culminaran la educación primaria; se incorporó al pensum educativo y a la formación profesional docente, el tema del trabajo infantil.

Se realizaron procesos de sensibilización y capacitación para docentes, padres y madres de familia, integrantes de juntas escolares y autoridades locales, se desarrollaron guías metodológicas con creatividad y alegría.

Se aumentó la cobertura y permanencia escolar infantil mediante un subsidio que permitía a la familia separar a sus hijos e hijas del trabajo y se concientizó a los padres y madres de familia y a la población sobre las ventajas de la educación para mejorar las condiciones de vida.

El monto aproximado recibido por las escuelas en 2,001, 2,002, 2,003 y 2004 fue de Q. 967,000.00 por año, se benefició a casi el 100% de la población escolar. El 10% de los fondos se empleó para infraestructura. El 90% para matrículas, compra de uniformes de educación física y deportes, excursiones, visitas a museos, compra de materiales didácticos, pago de honorarios docentes, habilitar áreas recreativas y deportivas y garantizar la refacción escolar.<sup>67</sup>

El establecimiento de las escuelas de vacaciones se lograron mediante un Acuerdo ministerial y la firma del convenio de ejecución. También se hizo trabajo

---

<sup>67</sup> IPEC. Evaluación del Proyecto de Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en Coheterías en Guatemala, noviembre 2004. Pág. 17

de información y sensibilización comunitaria sobre la importancia y efectos positivos sobre los derechos de la niñez y la disminución del trabajo infantil.

Hubo una integración de la Junta Escolar y organización de la escuela, con mecanismos transparentes de administración de los fondos y una planificación pedagógica de la escuela de vacaciones, en consulta con la población y la junta escolares.

Se dio un desarrollo de la Escuela de Vacaciones incluyendo actividades sobre conocimientos, actitudes y habilidades y en contra del trabajo infantil en coherencias. Se realizaron evaluaciones participativas del proceso, donde también se definían innovaciones para el siguiente año lectivo.

Se obtuvo un incremento en la permanencia escolar y disminución del trabajo infantil y se incidió en el proceso educativo nacional y apoyo al Ministerio de Educación. Se consiguió aumentar la inscripción, así como el número de horas de estudio y se redujo el tiempo para trabajar. En las escuelas de vacaciones se incluyó a la comunidad educativa, quienes aportaron nuevas herramientas educativas y apoyaron en los contenidos escolares, se apoyó el desarrollo integral de la niñez y se fortaleció la organización comunitaria y la democracia.

Otro eje que destaca es la estrategia de capacitación a jóvenes, durante el inicio del proyecto en el año 2001 donde se seleccionaron a 200 jóvenes y se hizo una evaluación a 159 de donde habían 86 mujeres, 73 hombres de 14 y 22 años de 16 comunidades.<sup>68</sup>

Se motivaron a padres y madres de familia y se crearon mecanismos para mantener la participación de las mujeres jóvenes. Hubo un fomento de las preferencias laborales de hombres y mujeres más allá de las opciones tradicionales.

---

<sup>68</sup> Idem. Pág. 18

La capacitación a los jóvenes fue innovadora, incluyó capacitación y certificación laboral, ampliaron sus alternativas, aumentaron sus conocimientos y reforzaron su autoestima. Se generó el fomento de la participación y organización juvenil y comunitaria, se promovió la responsabilidad compartida.

Hubieron propuestas de alternativas económicas con buenas posibilidades de rentabilidad, se incrementaron los ingresos de la juventud y disminuyó el trabajo infantil. También se dio la producción y difusión de materiales de sensibilización, el objetivo era concientizar a la población respecto de la necesidad de erradicar el trabajo infantil en la industria pirotécnica, acercando a la población al problema para promover acciones en contra del trabajo infantil a partir de los materiales y documentos del programa.

Se emplearon los medios de comunicación social y acciones comunitarias, y se produjeron y transmitieron canciones, mensajes por radios comunitarias, video clips, anuncios de televisión, artículos y reportajes para la prensa escrita, entrevistas con funcionarios de OIT, contrapartes e instituciones, folletos educativos y divulgativos de la estrategia del programa, se difundieron según el curso de los acontecimientos y las necesidades del programa.

Para concretizar este eje se definió un concepto de campaña, de acuerdo al objetivo del programa, se realizó una delimitación de públicos meta y formulación de objetivos específicos.

Se llevaron a cabo jornadas de acercamiento, reconocimiento de la comunidad, definición de características formales y de contenidos genéricos.

La sensibilización ofreció la oportunidad de informar, orientar y educar sobre los problemas que trae la actividad pirotécnica para los niños y las niñas y hubo promoción de una participación activa, se establecieron vínculos entre actores sociales, se generaron espacios simbólicos de identificación y cohesión social.

La sensibilización generó movilización social, y se logró presionar a las autoridades para atender los problemas de las comunidades.

## CAPITULO CUARTO

### **4. ACCIONES REALIZADAS POR EL ESTADO GUATEMALTECO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO 182 DE LA OIT.**

#### **4.1 Políticas públicas sobre infancia y erradicación del Trabajo Infantil.**

Los escritos sobre trabajo infantil, contiene una serie de experiencias sobre la aplicación de políticas y opciones estratégicas utilizadas por diversos países para combatir el trabajo infantil explotador. Dentro del marco global de políticas se reconocen principalmente dos opciones: la intervención legal y la intervención colaborativa.<sup>69</sup>

La intervención legal, consiste en la utilización de medidas obligatorias a través de leyes específicas, que prohíben el trabajo infantil y establecen normas para el trabajo de los adolescentes. Es una política ampliamente utilizada principalmente en los países en desarrollo, reconocida internacionalmente a través de la Convención Internacional de los Derechos del Niños de las Naciones Unidas. La intervención legal tiene carácter intranacional y supranacional. La primera está constituida por el marco legal interno que establecen las leyes específicas de cada país, incluyendo los programas de alfabetización y educación obligatoria a determinadas edades, que también se consideran intervenciones legal. La segunda incluye los Convenios Internacionales que ratifica el país.

En la intervención colaborativa, los padres de familia por sí mismos deciden retirar a sus hijos de la fuerza de trabajo como resultado de estímulos, incentivos y subsidios externos. Las experiencias recientes de diversos países, indican que estas intervenciones son en general, el camino correcto para retirar a los niños del mercado laboral. Los incentivos pueden provenir del gobierno, sector privado,

---

<sup>69</sup> Oficina Internacional del Trabajo, Análisis de las políticas y programas sociales en Guatemala, primera edición, San José de Costa Rica, 2005, Pag: 25



organizaciones no gubernamentales, e instituciones nacionales e internacionales de desarrollo.

#### **4.1.1 La Política de Intervención Legal**

Guatemala dispone de una legislación nacional, que posiblemente no contiene todos los elementos de consistencia con las normas internacionales de trabajo infantil, pero que establece claramente las normas y procedimientos en relación con el trabajo infantil y de los adolescentes.

La intervención legal supranacional es la establecida a través de convenios específicos ratificados por los países miembros de instituciones internacionales, como la Organización Internacional del Trabajo, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial del Comercio. A los convenios establecidos y ratificados por los gobiernos, se ha agregado otro instrumento supranacional y que consiste en el establecimiento de normas específicas dentro de los tratados de libre comercio, que prohíben específicamente la utilización de mano de obra infantil en la elaboración de los productos y servicios sujetos a comercio.

Para el caso de Guatemala existe un marco de política de intervención legal para la erradicación del trabajo infantil, que no es suficiente para combatir las peores formas de trabajo infantil. La existencia de miles de niños trabajando en actividades peligrosas como la cohetería, picado de piedra, recolección de basureros, trabajo doméstico y otros, que se refleja en los diferentes estudios sobre trabajo infantil elaborados por diferentes instituciones en Guatemala, como la Organización Internacional del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadística indican que aún cuando existe un marco jurídico específico, la ley no es implementada, y por lo tanto parece no haber tenido efecto en el objetivo de la erradicación del trabajo infantil peligroso. Esto se debe en gran medida, a la ausencia de una unidad técnica y administrativa con personal especializado y con

funciones específicas de información, asistencia técnica, asesoría y seguimiento al cumplimiento de estas leyes.<sup>70</sup>

#### **4.1.2 Política de Intervención Colaborativa.**

A través de una consulta a nivel nacional a los sectores sociales del país, durante el período 1998-1999, se prepararon las bases para la elaboración de un plan de erradicación del trabajo infantil. Como resultado, en el año 2001, se aprobó y publicó el Plan Nacional para la Prevención y Eliminación del Trabajo Infantil y Protección a la Adolescencia Trabajadora 2001-2004, que contiene un conjunto de medidas de intervención colaborativa, que se orientan a través de los sectores de educación, salud y promoción del empleo. El Plan contempla objetivos y metas para programas en los diferentes ministerios e instituciones del Estado, planificados a desarrollarse en sectores y áreas geográficas en donde existe mayor concentración de trabajo infantil peligroso.

Para implementar el Plan, en septiembre del 2002 se constituyó la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora, con las funciones adicionales de fortalecer la concertación y coordinación interinstitucional; a fin de definir alternativas y estrategias que reduzcan o eliminen las causas básicas que generan el trabajo infantil y garantizar los aportes presupuestarios del Estado. La Comisión tiene como asesores permanentes a representantes del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil –IPEC-, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF-, de la Cooperación Técnica Alemana - GTZ-, de Save the Children Noruega y un representante de las organizaciones no gubernamentales.

La Comisión cuenta con una Secretaría Ejecutiva, integrada por representantes de las instituciones que forman la Comisión y coordinada por la Dirección de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y que tiene bajo su

---

<sup>70</sup> Idem, Oficina Internacional del Trabajo, Pag:27

responsabilidad la convocatoria, los trámites publicitarios de la convocatoria y el seguimiento de las acciones acordadas por la Comisión Nacional.

Debido a diversas razones administrativas, la Secretaría Ejecutiva inició formalmente sus actividades hasta diciembre del 2003, lo que originó un retraso considerable en la ejecución oficial del Plan. En términos generales, entre los integrantes de dicha Secretaría, existe buena percepción sobre los objetivos y metas del Plan, así como disposición personal para colaborar con el mismo. Sin embargo, el grado de ejecución se considera modesto, debido principalmente a los siguientes factores:

1. Baja prioridad política, lo que se refleja en el hecho de que la Comisión Nacional no se ha reunido formalmente y en forma integrada, desde su creación en septiembre de 2002. El Acuerdo de creación, indica que la Comisión tendría que reunirse ordinariamente cada tres meses.
2. coordinación interinstitucional débil, tanto dentro de la Secretaría Ejecutiva debido principalmente por constantes cambios de personal y a la falta de recursos presupuestarios.
3. Falta de espacios, planes y programas en cada institución, para ejecutar las acciones que requiere el Plan.
4. Los funcionarios que integran la Secretaría Ejecutiva, tienen carácter técnico y por lo tanto no pueden tomar decisiones en cuanto a asumir los compromisos institucionales que requiere el Plan.

## **4.2 Marco Jurídico Nacional.**

### **4.2.1 Constitución Política de la República de Guatemala.**

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce una serie de derechos a los menores de edad, se menciona con especial atención a los menores a quienes el Estado se compromete a proteger las áreas de salud física, mental y moral garantizándoles el derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social.<sup>71</sup>

La Constitución establece que el Estado tiene la obligación de dar a sus habitantes educación gratuita en los niveles de pre-primaria, primaria y básicos, así como a proveer y promover la educación por medio de becas y créditos educativos, a esto se une la obligación social del Estado en cuanto a alfabetizar a la población guatemalteca con todos los recursos necesarios con que cuente.<sup>72</sup>

El Artículo 102 sobre los derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo es claro al establecer que los menores tienen prohibido participar en trabajos incompatibles con su capacidad física o que los pongan en peligro en su formación moral, sin embargo en los niños trabajadores en las coheterías, estos derechos han sido vulnerados debido a que se permite que personas los utilicen para su propio beneficio con la justificación que deben trabajar para aportar económicamente a la familia, sin que el Estado actúe para evitar que tales abusos se sigan llevando a cabo.

De igual manera el Artículo 46 sobre la preeminencia del Derecho Internacional que establece que en materia de derechos humanos los tratados y convenciones ratificados por el Estado guatemalteco como lo es el Convenio 182 de la OIT tienen preeminencia sobre el derecho interno lo que significa que se debe legislar

---

<sup>71</sup> Constitución Política de la República de Guatemala, Art 51, Guatemala, 1985.

<sup>72</sup> Constitución Política de la República de Guatemala, Arts 74 y 75, Guatemala 1985

a favor de eliminar las peores formas de trabajo infantil que tienen lugar en Guatemala.

#### **4.2.2 Código de Trabajo de Guatemala, Decreto 1441**

En el Código de Trabajo se establece los derechos con que gozan los trabajadores menores de edad y en donde se indica que los trabajos a realizar por ellos deben ser adecuados a su edad, condiciones físicas y desarrollo moral e intelectual.<sup>73</sup>

Así mismo se prohíbe que los menores laboren en lugares considerados insalubres o peligrosos, tampoco se permite que trabajen por las noches, ni en aquellos lugares en donde se expendan bebidas alcohólicas como cantinas o lugares análogos, sin embargo el código presenta unas excepciones en donde se autoriza el trabajo a los menores de edad en casos en que se pruebe que lo hará en vías de aprendizaje o por la necesidad de cooperar con los ingresos de la familia debido a la extrema pobreza en que viven, que los trabajos sean livianos en cuanto a duración e intensidad, es decir actividades compatibles con la salud física, mental y moral del menor y además que se cumpla con el requisito de la obligatoriedad en la educación.

El propio Código de Trabajo se contradice ya que por un lado prohíbe el trabajo de los menores de 14 años de edad, y al mismo tiempo permite que niños que no han llegado a esa edad trabajen únicamente con cumplir requisitos mínimos, que sólo viene a exponer al menor a la arbitrariedad de padres y empleadores quienes se aprovechan de ellos para su propio beneficio.

Una vez que son parte del mercado laboral guatemalteco según la Unidad del Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la gran mayoría de ellos no reciben vacaciones, aguinaldo, bono 14 como lo prescribe la ley, sumado

---

<sup>73</sup> Código de Trabajo y Previsión Social, Artículos 147 al 150, Guatemala, 1961

a que los horarios que se les imponen son excesivos y van contra lo que la ley establece, esto sucede con gran frecuencia a los infantes que trabajan en la elaboración de juegos pirotécnicos, ya que se encuentran a merced de los abusos de sus empleadores que en la gran mayoría de los casos son sus propios familiares quienes les exigen cumplir con grandes cantidades de productos para el mercado que lo demanda.

En el Código de Trabajo se norma también respecto al tema de la higiene y la seguridad en el trabajo en donde se obliga a los empleadores a tomar medidas para proteger la vida, seguridad y salud de sus empleados y que se encaminen a prevenir enfermedades, incendios, accidentes por mal uso de maquinaria. De igual forma se debe capacitar a los trabajadores para que su higiene y salud no corran peligro alguno.

El empleador está obligado a indemnizar al trabajador en aquellos casos en que sufra algún accidente como producto de la falta de medidas de seguridad e higiene que no tomó el empleador <sup>74</sup>

Esto no ocurre en el caso de los niños que son utilizados en la producción de la pirotecnia que al trabajar con pólvora directamente bajo el mando de sus padres y dentro de sus propias viviendas que en muchos de los casos son viviendas hechas de madera y lámina que no cuentan con los requisitos mínimos para llevar a cabo la producción de juegos pirotécnicos lo que lleva a que ocurran graves accidentes en donde han resultado menores quemados, mutilados y hasta muertos.

---

<sup>74</sup> Código de Trabajo Decreto 1441, Artículo 197 Bis. 1961

### **4.2.3 La Ley de Educación Nacional**

La ley establece las obligaciones del Estado en cuanto que la educación sea gratuita y obligatoria, así como hacerla accesible a todo habitante del país sin ningún tipo de discriminación para garantizar así el desarrollo integral del guatemalteco.<sup>75</sup>

En el rubro de educación el Estado guatemalteco debe asignar anualmente un número de profesores a los centros educativos públicos y dotarlos de una mejor infraestructura, mobiliario y enseres para el mejor funcionamiento de los centros educativos estatales.

En cuanto a los padres de familia el Artículo 35 y dando cumplimiento al mandato constitucional se determina que deben enviar a sus hijos a las escuelas y brindar irrestricto apoyo a los niños para su buen desenvolvimiento como estudiantes. Por su parte los alumnos tienen derecho a recibir educación mediante su inscripción en centros educativos estatales, al respeto de su integridad como ser humano y a participar de todas las actividades y programas deportivos, culturales, recreacionales que organice la comunidad educativa.

### **4.2.4 Reglamento sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.**

En el Artículo 11 del Reglamento del IGSS establece que tanto el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social tienen a su cargo en forma coordinada, la aplicación, control y vigilancia de la higiene y seguridad en los lugares de trabajo. Entre los que destacan la prestación de ayuda y el asesoramiento en materia de higiene y seguridad en el trabajo.

Así como dictar recomendaciones técnicas para mejorar las condiciones de trabajo y eliminar los riesgos de accidentes y enfermedades y promover la

---

<sup>75</sup> Ley de Educación Nacional, Artículo 33, numerales 2,3 y 4. 1991

adopción de medidas que protejan la vida, la salud y la integridad corporal de los trabajadores. También coadyuva a la investigación de las causas que originen accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y promover la creación de organizaciones de seguridad en los lugares de trabajo y proporcionar la asesoría técnica que requieran. Establece que los lugares destinados al trabajo deben ser seguros para el trabajador en cuanto a la dimensión del local vaya de acuerdo con el número de trabajadores y que cuenten con buena ventilación, temperatura, y buena construcción de paredes y pisos para que no constituyan peligro de accidente para los que allí laboran

Se establece que los locales de trabajo en los que se desprendan polvo, gases o vapores fácilmente inflamables, incómodos o nocivos para la salud, como sucede en los talleres familiares en donde se produce juegos pirotécnicos deben reunir las condiciones máximas de ubicación, aeración, iluminación, temperatura y grado de humedad<sup>76</sup>, así como aislar estos locales de los centros de trabajo con el objeto de evitar riesgos a la salud de los trabajadores entregados a otras labores, esto no sucede en San Raymundo y San Juan Sacatepéquez en donde el lugar utilizado para la fabricación de pirotecnia es la misma que utiliza la familia para vivir, es decir allí cocinan, duermen, y juegan los niños con el riesgo de contraer enfermedades o exponerse a accidentes.

El Artículo 94 del reglamento obliga a los patronos a proporcionar a los trabajadores máscaras o caretas respiratorias, cuando se encuentren emanaciones nocivas en el ambiente que perjudiquen la salud, así como gafas y pantallas protectoras adecuadas contra toda clase de proyección de partículas. Así mismo guantes, manoplas, manguitos, cubrecabezas, gabachas y calzado especial que protejan al cuerpo contra las proyecciones, contaminaciones y contactos peligrosos en general, y en los casos que se necesite trajes o equipos especiales para el trabajo, cuando pueda ocasionar un peligro para la salud o la integridad física del trabajador.

---

<sup>76</sup> Reglamento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Artículo 55, 1957



#### **4.2.5 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003.**

La ley promueve el desarrollo integral de la niñez y adolescencia guatemalteca, especialmente en aquellas necesidades parciales o totalmente insatisfechas, y la adecuación de la realidad jurídica guatemalteca al desarrollo de la doctrina y normativa internacional sobre la materia. Esta ley contiene apartados sobre Derechos Humanos, tanto los Derechos Individuales como son Derecho a la vida, Derecho a la igualdad, Derecho a la Integridad Personal, Derecho a la Libertad, identidad, respeto, dignidad y petición y el Derecho a la familia y a la adopción, y los Derechos Sociales como el Derecho a un nivel de vida adecuado y a la salud, Derecho a la Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Derecho a la protección de la niñez y adolescencia con discapacidad, Derecho a la protección contra el tráfico ilegal, sustracción, secuestro, venta y trata de niños, niñas y adolescentes, Derecho a la protección contra la explotación económica, Derecho a la protección por el uso ilícito de sustancias que produzcan dependencia, Derecho a la protección por el maltrato, Derecho a la protección contra la explotación y abusos sexuales, Derecho a la protección en conflicto armado, Derecho a la protección de los niños, niñas y adolescentes refugiados y el Derecho a la Protección contra toda información y material perjudicial para el bienestar de la niñez y la adolescencia.

En cuanto al apartado de adolescentes trabajadores la ley lo define como aquella actividad que genera ingreso ya sea a nivel formal, informal o familiar, pero destaca que se debe llevar a cabo en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico, desarrollo intelectual, y al mismo tiempo esté en concordancia con los valores morales, culturales del menor y no interfiera con su asistencia escolar y que debe ser equitativamente remunerado. Tanto para el nivel formal como el informal la ley destaca que debe de ejercerse únicamente por adolescentes mayores de catorce años y por ello queda prohibido que los menores de catorce años realicen cualquier tipo de trabajo. En cuanto a los

adolescentes trabajadores se establece que quedarán protegidos mediante las leyes nacionales vigentes y los tratados o convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala. Para los aprendices, la formación técnico-profesional debe de garantizar la asistencia obligatoria a la educación regular y debe ser compatible con el desarrollo de los adolescentes.

La ley estipula que el Estado guatemalteco tiene la obligación hacia la niñez de velar porque se atiendan a los niños cuyos derechos se encuentren amenazados o violados, para que los mismos le sean respetados y restituidos por parte de las instituciones públicas o privadas encargadas de la niñez. Así también se hace mención de políticas y programas de salud integral, programas complementarios de educación y se señala programas de capacitación para el trabajo calificado de adolescentes que viven en extrema pobreza para que sirva de herramienta para su propia superación económica.

La Ley declara que la protección integral de la niñez y adolescencia se debe llevar a cabo a nivel social, económico y jurídico y clasifica las políticas a desarrollarse en este sentido en: políticas sociales básicas orientadas a garantizar el pleno goce de sus derechos, las políticas de asistencia social que tienen como finalidad garantizarle un nivel de vida adecuado para quienes viven en extrema pobreza, políticas de protección especial encaminadas a garantizar a quienes les hayan sido amenazados o violados sus derechos la recuperación física, psicológica y moral que necesiten y finalmente las políticas orientadas a garantizar a aquellos niños o adolescentes que se encuentren sujetos a procedimientos judiciales o administrativos, las garantías procesales mínimas.

#### **4.2.6 Reglamento de la actividad pirotécnica. Acuerdo Gubernativo Número 28-2004.**

Este reglamento norma la actividad pirotécnica y regula los mecanismos necesarios para la autorización y funcionamiento de las fábricas que se dedican a la actividad pirotécnica y establecer las competencias de las diferentes instituciones que intervienen en la ejecución del mismo.

Exige que toda persona individual o jurídica que solicite dedicarse a la fabricación de productos pirotécnicos deberá contar con la autorización del Ministerio de Economía y debe llenar una serie de requisitos entre los cuales se puede mencionar: la patente de comercio, número de identificación tributaria, licencia de competencia laboral del técnico de dicha fábrica extendida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social previa certificación de competencia laboral extendida por el Ministerio de Trabajo y Previsión, que es el reconocimiento de la capacidad que concede a una persona que para que pueda laborar como técnico en la actividad pirotécnica.

Los técnicos tienen entre sus obligaciones dirigir y supervisar las actividades que se ejecuten en la fábrica y velar porque se cumplan las medidas de seguridad e higiene en el trabajo y debe para ello permanecer en la fábrica mientras duren dichas actividades. Así como preparar la pólvora que se va a utilizar y cuidar de que se use adecuadamente.

El técnico no puede en ningún caso según lo establece el reglamento ausentarse de las instalaciones en horas de trabajo, sin dejar un sustituto que también esté certificado como técnico.

En cuanto al lugar en donde funcionará la fábrica debe llenar en forma general requisitos como : el de estar ubicada fuera de la zona urbana, el inmueble debe ser usado exclusivamente como fábrica y prohíbe que sea utilizado como vivienda

y en forma particular debe el local contar con iluminación y ventilación adecuada, instalación para agua potable, disponer de un sistema de alarma en casos de incendios y contar con diversos ambientes para separar las diferentes etapas de la producción de juegos pirotécnicos. El empleador tiene la obligación de proporcionar a los empleados de la fábrica el equipo adecuado para llevar a cabo sus actividades como lo es la mascarilla, gorro, overol, guantes, botas de hule y lentes protectores.

Prohíbe de manera categórica que menores de 18 años<sup>77</sup> participen en todo lo relacionado con la actividad pirotécnica, ya que lo considera como una falta gravísima cuya sanción está a cargo del Ministerio de Economía.

Sin embargo este reglamento se encuentra en discusión para hacerle modificaciones ya que se encontraron debilidades en el mismo, debido a que se deja fuera de la normativa a los intermediarios quienes son los que proporcionan la materia prima para la elaboración de cohetes a las familias quienes lo producen a lo interno de sus viviendas con la participación de todos los miembros de la familia, incluyendo a los menores de edad.

#### **4.2.7 Reglamento para la aplicación del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo. Acuerdo Gubernativo No. 250-2006.**

Este reglamento tiene por objeto desarrollar el contenido del artículo 3 numeral d) del Convenio 182 de la OIT, el cual fue aprobado y ratificado en 2001 y entró en vigencia en octubre del 2002 el cual comprende la determinación y prohibición de los trabajos que pueden dañar la salud, la seguridad y moralidad de la persona menor de dieciocho años de edad, que son considerados como peores formas de trabajo infantil, y los mecanismos de sanción, que contribuyan a la eliminación de estas peores formas de trabajo infantil; y los mecanismos de coordinación

---

<sup>77</sup> Reglamento de la Actividad Pirotécnica, Acuerdo Ministerial 28-2004, Artículo 44 inciso c).

interinstitucional que garanticen la efectiva aplicación de las disposiciones del reglamento.

Los principios en los que se basa es el interés superior de la persona menor de dieciocho años de edad, a través del cual se garantiza la seguridad, la salud y la moralidad en toda decisión que se adopte, al momento de determinar cualquier trabajo que resulte peligroso para su integridad; y la tutelaridad que consiste en que las disposiciones legales deben velar por la protección de la persona menor de dieciocho años de edad, frente a las peores formas de trabajo infantil, en el marco del Capítulo Segundo, Título Cuarto del Código de Trabajo “Trabajo de Mujeres y Menores de Edad” y en el título II; capítulo II, Sección V, Derecho a la Protección Contra la Explotación Económica, artículo 51 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y su Reforma.

Este reglamento se aplica a instituciones y autoridades públicas, a los empleadores, a padres, tutores y aquellas instituciones que tienen a su cargo la custodia de menores de dieciocho años. Las instituciones encargadas de velar por el estricto su cumplimiento son: La Defensoría de la Mujer Indígena, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Cultura y Deportes, Secretaria de Bienestar Social y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Los trabajos considerados como peores formas de trabajo infantil los clasifica:

Por su naturaleza, a aquellos trabajos peligrosos e insalubres, las actividades, ocupaciones o tareas que tienen intrínseca la posibilidad de causar daño de modo grave a la salud física, mental desarrollo integral e inclusive la muerte de la persona menor de dieciocho años.

Por su condición, son aquellos trabajos peligrosos e insalubres, las actividades, ocupaciones o tareas que se derivan de la forma en que se organiza y desarrolla el trabajo y cuyo contenido, exigencia laboral y tiempo dedicado al mismo, podría causar daño de modo grave a la salud física o mental, al desarrollo integral e

inclusive la muerte de la persona menor de dieciocho años, sin que necesariamente la naturaleza de la actividad sea insalubre y peligrosa.

Se debe subrayar que la primera actividad que aparece en el reglamento como una de las peores formas de trabajo infantil es el trabajo de fabricación, colocación y manejo de sustancias u objetos explosivos en sí mismos y en la fabricación de objetos de efecto explosivo o pirotécnico<sup>78</sup>. Las demás actividades consideradas dañinas para la niñez guatemalteca es la recolección de basura domiciliar e industrial, trabajos en minas, canteras y lugares subterráneos, los que se realizan bajo el agua o se expone a químicos y altas temperaturas, trabajos que se llevan a cabo en áreas públicas, venta de licores, trabajos de construcción, en el transporte de carga o pasajeros. Esto pone de manifiesto que se considera a la actividad pirotécnica de alta peligrosidad

#### **4.2.8 Reglamento de Protección Laboral de la Niñez y Adolescencia Trabajadora. Acuerdo Gubernativo 112-2006.**

Este reglamento tiene por objeto regular lo relativo a la vigilancia y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como la denuncia de amenaza o violación de sus derechos, dentro de la competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de la disposiciones de la ley de protección integral de la Niñez y Adolescencia para la efectiva tutela de sus derechos, y la regulación de las condiciones bajo las cuales la adolescencia trabajadora prestará sus servicios personales o para ejecutar una obra.

Esta institución, a través de la Inspección General de Trabajo, velará que el trabajo de adolescentes sea remunerado no menor al salario mínimo y con las bonificaciones correspondientes, y se realice en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico, desarrollo intelectual, debiéndose aplicar como garantías mínimas laborales el Código de Trabajo y este reglamento.

---

<sup>78</sup> Reglamento para la aplicación del Convenio 182 de la OIT, 2006, Artículo 7 inciso a)

El trabajo de niños y niñas, que corresponde a personas menores de catorce años será prohibido, y las diversas dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberán ejercer todas las acciones necesarias para que esta prohibición no se transgreda, aplicado sólo en casos muy especiales la excepción contenida en el artículo 150 del Código de Trabajo, mientras este artículo esté vigente.

El trabajo de adolescentes debe realizarse en horarios y condiciones que garanticen su asistencia a centros de educación escolar, el cual tiene que ser adecuado a su edad condición física, desarrollo integral y formación moral.

El adolescente trabajador solo podrá laborar en jornada ordinaria diurna, la que no podrá ser mayor de siete horas diarias ni exceder de treinta y ocho semanales y deberá estar comprendida entre las seis y las dieciocho horas.

Se prohíbe el trabajo de niños y niñas menores de catorce años de edad, según lo regulado en el artículo 6 de este Reglamento, y para la adolescencia trabajadora los siguientes tipos de trabajo.

- a. El que se realice en lugares insalubres o peligrosos, de acuerdo con lo que se establece en este Reglamento;
- b. El que implique actividades peligrosas y las consideradas como peores formas de trabajo.

#### 4.3 ACCIONES TOMADAS POR EL ESTADO DE GUATEMALA

##### **4.3.1 Plan Nacional para la Prevención y la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección a la Adolescencia Trabajadora (2001-2004).**

EL Plan Nacional tenía como objetivo fijar directrices políticas y de acciones concertadas, en materia de erradicación del trabajo infantil y de protección al adolescente trabajador con metas específicas para un período de cuatro años, del

2001 al 2004, haciendo énfasis en la eliminación inmediata de las peores formas de trabajo infantil.<sup>79</sup>

El Plan cuenta con un marco legal basado en las Convenciones, Convenios y Recomendaciones internacionales entre ellas la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el Convenio 138 de la OIT, el Convenio 182 de la OIT, el Memorando de Entendimiento firmado entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la OIT el cual instituyó el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil IPEC y en leyes, normas y compromisos nacionales, fundamentalmente en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Trabajo y los Acuerdos de Paz.

El Plan se fundamenta en la falta de protección integral que padece la niñez y adolescencia guatemalteca evidenciado en la falta de educación de la niñez que permite que se involucren muy temprano en el trabajo. El elevado nivel de desempleo entre la población adulta y la importancia que el tema del trabajo infantil adquiere en la agenda comercial internacional a esto se añade el compromiso que el Estado guatemalteco ha asumido a través de los tratados internacionales en esta materia.

El Plan Nacional busca impulsar y articular Políticas y Estrategias Nacionales que garanticen el pleno desarrollo de la niñez y adolescencia dentro del marco de sus derechos, sustentados en el cumplimiento Constitucional y en los Tratados internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.

Entre las políticas específicas de atención en materia de Política Educativa busca incrementar la cobertura, mejorar la calidad, implementar la educación extraescolar para la adolescencia y la formación cívica, recreación y deporte.

---

<sup>79</sup> Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Plan Nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y protección a la adolescencia trabajadora. 2001-2002, Pag: 30



En Política de Salud tiene previsto mejorar los niveles de salud en general sobretodo de la salud reproductiva y seguridad laboral y alimenticia.

La Política de Promoción del Empleo Adulto pretende crear alternativas de ingreso a las familias, dando prioridad a la mujer jefa de hogar, capacitar técnicamente y formar profesionalmente el gran porcentaje de mano de obra que existe para cubrir la demanda de la misma.

En cuanto a la Política de Protección se prevé una revisión y actualización de las leyes nacionales de acuerdo a los tratados internacionales, mejor vigilancia de la aplicación legal, creación de mecanismos para el cumplimiento de la ley y la identificación y definición del trabajo peligroso.

En el apartado de Investigación y Movilización Social se plantea realizar campañas de información en relación al tema de los derechos de la niñez y la adolescencia y la aplicación de sistemas de información cuantitativa y cualitativa que puedan caracterizar el trabajo infantil y adolescencia a nivel nacional.

Finalmente para poder verificar el grado de cumplimiento y la efectiva participación y compromiso de los sectores involucrados se busca elaborar un Plan de Monitoreo y evaluación de la ejecución del Plan Nacional que permita evaluar el avance hacia la realización de los objetivos y metas previstos.

El ente encargado de velar porque se ejecute el Plan Nacional es la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora, la cual es presidida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social e integrada por : el Ministro de Educación, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Secretaría de Bienestar Social, un Representante del sector Empleador, un representante del Sector Trabajador y uno de las Organizaciones no Gubernamentales.

El Plan contiene tres áreas de Intervención como lo es de Prevención que consiste en la ejecución de políticas de carácter universal e integral en educación, salud, saneamiento ambiental, promoción del empleo adulto, que permita a la niñez, y sus familias poder acceder a los servicios sociales básicos y a fuentes de trabajo productivo para los adultos y de esta manera no permitirse la incorporación de la niñez al trabajo. En la segunda área de Erradicación se busca separar a los niños del trabajo peligroso de manera inmediata, a través de medidas sociales integrales, legales y económicas, a fin de restituir los derechos de la niñez. Y por último el área de Protección encargada de la aplicación de las normas sociales y legales de protección a la adolescencia trabajadora, mediante información, monitoreo y fiscalización por parte del Ministerio de Trabajo, en conjunto con los sindicatos y empresarios, así como la sociedad civil.

El resultado de este Plan Nacional fue el acuerdo gubernativo 250-2006 que se emitió luego de años en donde fue difícil que se pusieran de acuerdo el sector sindical y el empresarial aún con la mediación del Ministerio de Trabajo y la Organización Internacional del Trabajo

#### **4.3.2 Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. Acuerdo Gubernativo Número 347-2002.**

Esta Comisión fue creada por acuerdo Gubernativo Numero 347-2002 y queda conformada por los ministros de Trabajo y Previsión Social, Educación, Salud Pública, de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de Cultura y Deportes, un representante de la Secretaría de la presidencia de la mujer, de la secretaría de Bienestar Social, el presidente de la junta directiva de la Asociación Nacional de Municipalidades, Presidente de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y un representante del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) y un representante de las Federaciones Sindicales. La cual estará asesorada por personal del Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil (IPEC), del Fondo de las

Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), de la Cooperación Técnica Alemana GTZ, de Save the Children Noruega.

Se crea con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de la adolescencia trabajadora, definir alternativas y estrategias que reduzcan o eliminen las causas básicas que generan el trabajo infantil mediante la concertación y coordinación interinstitucional tanto a nivel público como privado, nacional e internacionalmente. Así como resolver y aprobar la gestión de recursos financieros, materiales y humanos para el logro de objetivos y metas propuestas.

La Comisión elaboró la Agenda Estratégica para la eliminación del Trabajo Infantil y Protección a la Adolescencia Trabajadora con énfasis en sus peores formas, 2004-2006, la que está conformada de Políticas sociales básicas, de asistencia social, de protección especial, de garantías, de participación, que persiguen que la niñez y adolescencia guatemalteca tengan oportunidad de educarse, de recreación y de acceso a la cultura; asegurar condiciones dignas de subsistencia a la niñez, adolescencia y sus familias afectadas por la extrema pobreza; protegerlos de la explotación económica y de trabajos peligrosos para su salud, desarrollo físico, espiritual y social o que obstaculicen su educación.

La Comisión Nacional durante el gobierno del ex presidente Alfonso Portillo únicamente se le juramentó y en el gobierno del ex presidente Oscar Berger se reunieron dos veces solamente con el objetivo de informar sobre trabajo infantil proporcionando datos estadísticos y dando a conocer los sectores en los cuales laboran los menores de edad.

### **4.3.3 Manual de procedimiento interno, para evaluar y certificar la competencia laboral de la actividad pirotécnica. Acuerdo Ministerial Número 272-2004**

La Dirección de Capacitación y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social es el encargado de cumplir con el procedimiento para certificar la Competencia Laboral del solicitante, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en ley, debiendo citar al interesado, fijando fecha, hora y lugar para recibir los talleres de la capacitación como requisito previo para las evaluaciones respectivas.

La evaluación de capacidad de la persona se tiene contemplado en dos etapas: La evaluación teórica, donde el interesado se somete a una evaluación escrita para así poder determinar sus conocimientos teóricos sobre la materia, si no llega a aprobar la evaluación, el personal técnico de la Dirección General de Capacitación y Formación Profesional, procederá a consultar el itinerario formativo que se hace falta completar, para que así llene sus conocimientos teóricos, número de módulos formativos, horas y costos. Una vez aprobada la evaluación, la Dirección de Capacitación y Formación Profesional hará constar por escrito las áreas y especialidades evaluadas y el resultado obtenido.

Luego debe someterse a una evaluación práctica en donde el técnico nombrado por la Dirección General de capacitación y formación Profesional, procederá a informar al interesado sobre la evaluación práctica, la cual sirve para establecer los conocimientos, habilidades y destrezas sobre las áreas de especialidades de la actividad pirotécnica y la Dirección extiende la certificación en donde consta las áreas evaluadas y el resultado obtenido. Una vez aprobadas ambas evaluaciones se le concede a la persona el Certificado Oficial de Competencia Laboral de Técnico de la Actividad Pirotécnica.

#### **4.3.4 Unidad Especial de Inspectores de Trabajo. Acuerdo Ministerial Número 435 B-2003.**

Se crea para atender los compromisos que el Estado adquiere a nivel nacional e internacional en asuntos de materia laboral. La unidad depende de la Inspección General de Trabajo y tiene entre sus funciones la de visitar en forma permanente a petición de parte o de oficio todo centro o lugar de trabajo ubicado en el territorio de la República, en el que se tenga conocimiento que hay niños, niñas o adolescentes prestando sus servicios como trabajadores formales o informales.

Los inspectores pueden supervisar el efectivo cumplimiento de las disposiciones legales que prohíben que niños, niñas y adolescentes cuya edad sea menor de catorce años, sean contratados como trabajadores formales e informales en cualquier centro o lugar de trabajo.

Así también debe presentar quincenalmente al Inspector General de Trabajo un informe detallado de todos los casos y asuntos que hayan sido atendidos sobre niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Esta unidad está únicamente integrada por seis inspectores especializados en el trabajo infantil quienes además tienen que atender las denuncias de los trabajadores mayores de edad, dada la poca cantidad de personal con que se cuenta en la Inspección General de Trabajo.

#### **4.3.4.1 Plan Operativo**

Durante el 2007 la Unidad Especial de Inspectores de Trabajo para la Atención y Supervisión del Cumplimiento de las Leyes Laborales de Trabajo y Previsión Social, realizó operativos de inspección en las empresas o centros de trabajo que se dedican a la elaboración de coheteros y juegos pirotécnicos, en el área de los municipios de San Juan Sacatepéquez, San Raymundo y Mixco. Así como la distribución de éstos en todo el departamento de Guatemala.

El objetivo de estas inspecciones estaba dirigido a las fábricas legalmente constituidas de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo, del departamento de Guatemala, por ser el lugar donde se fabrica la mayor cantidad de coheteros y juegos pirotécnicos que alimentan el mercado de la ciudad capital de Guatemala, así como en el municipio de Mixco.

También se tuvo contemplado hacer inspecciones en los principales centros de distribución del departamento de Guatemala que se concentra, principalmente en la zona uno de la ciudad de Guatemala, con mayor índice de la 18 a la 24 calle de la 6a. Avenida hasta la 2a. Avenida, terminal zona 4 y parte de la zona 9, ventas formales que se encuentran diseminadas en los municipios colindantes a la ciudad de Guatemala.

Las acciones fueron llevadas a cabo por los 5 Inspectores e inspectoras de la Unidad especial de atención de los casos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores. Fueron acompañados por personal de la Policía Nacional Civil y de la Procuraduría de los Derechos Humanos debido a que con anterioridad los inspectores fueron objeto de amenazas por parte de los vecinos y fabricantes, sin embargo no se hubieron inspecciones en los talleres familiares en donde se fabrican productos pirotécnicos ya que no tienen potestad de ingresar a viviendas particulares por lo que para el año 2008 se tiene pensado que el plan incluya a las autoridades judiciales correspondientes para que se pueda ingresar a las viviendas en donde se sabe que laboran miles de niños en la actividad pirotécnica, para deben realizarse las negociaciones necesarias para que todas las entidades

se involucren en estos operativos y evitar así que se utilice mano de obra infantil.

Los resultados de estas inspecciones se sitúan en el plano cualitativo porque se ha logrado concientizar a las personas sobre la importancia de que los menores de edad no participen en ninguno de los procesos de la actividad pirotécnica, desde que se iniciaron las inspecciones hasta el 2007 los inspectores han tenido buena recepción por parte de los vendedores quienes han ido paulatinamente alejando a los menores de edad en las ventas de juegos pirotécnicos y han tomado las medidas de prevención en los lugares de trabajo para evitar accidentes.

#### **4.3.6 Secretarías Ejecutivas**

Se forman para darle cumplimiento al Decreto que crea la Comisión Nacional para la erradicación del trabajo infantil, está integrada por personas de la sociedad civil y autoridades departamentales que se organizan con el fin de crear lineamientos en su respectivo departamento para erradicar el trabajo infantil, con el apoyo de organismos internacionales como Save the Children y UNICEF.

Entre las actividades que desarrollan están las pláticas sobre las prohibiciones de emplear mano de obra infantil explicando los graves daños que le ocasiona a la niñez guatemalteca. A través de las Secretarías se busca que estén coordinados autoridades y sociedad civil del departamento, es decir desde el Alcalde municipal, centros de salud, escuelas, padres de familia. Las secretarías están funcionando en los departamentos de:

Quiche, Huehuetenango, San marcos, en agosto pasado se juramentaron a las secretarías de Totonicapán y de Sololá, que son las más recientes. Se quiere para este año juramentar a la de Chiquimula, Jalapa, Alta verapaz,

La Unidad de Protección a menores y adolescentes trabajadores se reúnen con las secretarías departamentales una vez al mes para compartir experiencias y las

actividades que se han planificado, para analizar conjuntamente fortalezas y debilidades que surgen a lo largo del proceso, La Unidad del Menor Trabajador proporciona el local donde se reúnen, el material a utilizar es donado por Save the Children Noruega que destina a la unidad sesenta mil quetzales para estas reuniones los cuales sirven para los almuerzos y los viáticos del personal que se traslada a estos lugares.

En las secretarías la unidad del Menor y Adolescencia Trabajadora apoya con capacitación sobre los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, que han sido ratificados por Guatemala, también se dan pláticas sobre relaciones humanas todo ello únicamente con el escaso recurso humano con que cuenta la Unidad. La Secretaría de Guatemala esta formada por Childhope, Ministerio de Salud, Educación, Maga, IGSS, OIT, UNICEF y otras secretarías del Estado.

UNICEF contrató una consultora para darle seguimiento al tema del trabajo infantil, Save the Children ha dado apoyo financiero a las secretarías

En el caso específico de la pirotecnia la unidad del menor no llega a San Raymundo y San Juan Sacatepéquez porque son amenazados, la gente de estos lugares es muy violenta y no ve con buenos ojos que se les quiera ir a convencer o a cambiar su medio de subsistencia por otros a los cuales no les resulta lucrativo, solamente han llegado por medio de Oit-Ipec, cuando se llevó a cabo en esos lugares el proyecto sobre pirotecnia que finalizó en el 2004, o bien cuando a finales de cada año se organizan PNC, Bomberos y PDH para verificar la situación de la pirotecnia en estos lugares, como y donde se elabora. Sin embargo las personas rápidamente esconden a los niños dando la apariencia de que no fabrican productos pirotécnicos en sus casas.

La Dirección de Capacitación y Formación, DICAFOR por su parte lleva a cabo en las distintas Secretarías talleres en aquellos lugares en donde se lleva a cabo actividades pirotecnias de manera artesanal pero no en domicilios es decir en



lugares dedicados solo a esto pero que no se les puede llamar industrias. Van por lo menos una vez al año junto con la Unidad de higiene y seguridad y la charla consiste en dar a conocer los derechos y obligaciones así como las sanciones que se desprenden del reglamento 28-2004 de la actividad pirotécnica, y les explican la manera de cómo ir cumpliendo los requisitos exigidos en el reglamento.

Si hay alguna eventualidad se platica del porque sucedió un accidente y se verifica por parte de higiene como está el ambiente en donde se realiza la actividad y si el técnico esta haciendo las funciones que le competen según el reglamento. Se van a Cobán, Totonicapán, Quiché, Alta Verapaz, Amatitlan.

A San Raymundo y San Juan Sacatepéquez no van por la hostilidad que presentan hacia los trabajadores de esta Unidad, la cual ha certificado desde el 2004 luego de cobrar vigencia el reglamento a sesenta y nueve técnicos de pirotecnia.

## CONCLUSIONES

- El trabajo infantil en Guatemala se encuentra enraizado en la cultura de los guatemaltecos tanto por la propia sociedad como por las mismas autoridades que no lo ven como un problema social sino como un aporte al sostenimiento económico de las familias, debido a los altos índices de pobreza en que viven miles de familias guatemaltecas en especial en el interior del país y la falta de fuentes de trabajo para las personas adultas que les permita tener un ingreso estable y de esta manera contribuir a disminuir el porcentaje de menores de edad en trabajos peligrosos.
- En Guatemala se dan varias de las peores formas de trabajo infantil, tales como niños que trabajan en el basurero municipal, en el corte de café, en el picado de piedrín, niñas que son empleadas domésticas, mismas que busca erradicar el Convenio 182 de la OIT, sin que existan acciones concretas y concertadas por parte del Estado que busquen darle solución de manera integral y evitar la participación de menores de edad en trabajos que pongan en riesgo su integridad física, mental y moral, los pocos avances que se han logrado han sido en materia legal la cual es desconocida por la mayoría de guatemaltecos y no ha contribuido a eliminar el trabajo infantil debido a que las autoridades laborales no tienen la suficiente presencia y capacidad institucional a nivel nacional para velar por su cumplimiento,
- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como responsable de dar cumplimiento a los convenios internacionales emanados de la Organización Internacional del Trabajo, se ve gravemente limitado en su actuar debido al escaso presupuesto que se le asigna anualmente y que es distribuido entre sus diferentes unidades, dentro de las cuales aquellas relacionadas al trabajo infantil reciben una cantidad muy limitada, como la Unidad del

Menor y Adolescente Trabajador, La Unidad de Higiene y Seguridad y la Dirección de Capacitación y Formación.

- Los menores de edad participan de las diferentes etapas de la actividad pirotécnica en San Raymundo y en San Juan Sacatepéquez en condiciones de explotación que les prive de gozar de sus derechos y los condena a ser futuros adultos sin ningún tipo de preparación que les permita salir de la pobreza en que se encuentran y además los pone en riesgo inminente de sufrir accidentes que pueden terminar incluso con su propia vida, debido a los accidentes que se han producido como consecuencia de elaborar cohetes en talleres improvisados, en ambientes totalmente inadecuadas para esta actividad, carentes de toda medida de prevención de accidentes.
- La cooperación internacional que ha recibido el Estado para cumplir con el compromiso de erradicar las peores formas de trabajo infantil en el caso particular de los niños que laboran en la actividad pirotécnica ha provenido principalmente de la Organización Internacional del Trabajo a través del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil –IPEC- por medio del proyecto ejecutado durante el período 2000 – 2004 que despertó grandes expectativas pero que al final no tuvo el éxito que se esperaba especialmente porque la producción en las fábricas modelo que se abrieron era mucho más costosa que la producida en los talleres familiares y los productores prefirieron continuar fabricando cohetes con bajos costos.
- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social ha recibido aportes financieros y asistencia técnica de organismos internacionales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF- y de Save the Children Noruega, sin embargo esta cooperación ha sido limitada y se ha enfocado en apoyar con material y mobiliario a la Unidad del Menor Trabajador y proporcionar asistencia técnica por medio de expertos que se han enviado a dicha Unidad para realizar estudios sobre el trabajo infantil.

- A pesar de que el marco normativo guatemalteco regula el tema del trabajo infantil el mismo se encuentra con un gran obstáculo como lo es el desconocimiento por parte de la sociedad guatemalteca de las leyes y normas que lo regulan, esto aunado a que los empleadores prefieren contratar mano de obra infantil debido a que les resulta mucho más barata que la mano de obra adulta, pues les permite evadir las prestaciones que les corresponden a los menores según la ley. En lo que respecta a los padres de familia, éstos ven a sus hijos como sustento de su economía familiar y ya sea que los envíen a trabajar o como en el presente caso de los municipios de San Juan Sacatepéquez y Say Raymundo en que los menores de edad son explotados por sus propios padres al obligarlos a que participen en la producción de juegos pirotécnicos que se lleva a cabo al interior de sus hogares, exponiéndolos a toda clase de accidentes y que por la misma clandestinidad y complicidad de los padres, este tipo de violaciones a los derechos humanos de los niños no reciben sanciones por parte de las autoridades correspondientes, ya que los inspectores de trabajo no cuentan con autorización para ingresar en las viviendas, cuestión que dificulta que las leyes que velan por los derechos de la niñez guatemalteca trabajadora se cumplan.
- Por otro lado han sido casi nulas las políticas públicas y acciones concretas que busquen eliminar el trabajo infantil debido a que el tema no ha sido tratado como una prioridad de atención a la niñez guatemalteca durante los distintos gobiernos, lo que genera una carencia de conciencia y desconocimiento de sus dimensiones y contribuye a que la pobreza en Guatemala siga incrementándose al no contar el país con personal calificado y por el contrario con potenciales adultos sin ningún tipo de educación.

## RECOMENDACIONES

- Para que dé cumplimiento al Convenio 182 de la OIT, es fundamental dotar de mayor presupuesto al Ministerio de Trabajo y Previsión, para que este a su vez lo traslade a las unidades que tienen específicamente a su cargo el tema del trabajo infantil y puedan ejecutar acciones concretas que permitan eliminar el trabajo infantil en Guatemala.
- Es necesario que la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil tenga una mayor actividad y se reúnan periódicamente para elaborar y evaluar las acciones tendientes a eliminar las peores formas de trabajo infantil en el país.
- Se debe fortalecer especialmente a la Unidad Especial de Inspectores dotándolos de mayor personal y recursos financieros ya que actualmente cuenta con seis inspectores que además de inspeccionar la totalidad de las denuncias que involucran a niños menores de edad en labores consideradas nocivas para ellos deben atender las denuncias que no están estrictamente relacionadas con el tema del trabajo infantil.
- Se debe elaborar una política de erradicación del trabajo infantil de manera concertada entre el Estado, el sector laboral, sector sindical y la sociedad civil pero ante todo debe existir voluntad política para ejecutarla y así dar un importante avance en el cumplimiento del Convenio 182 de la OIT.
- Se debe trasladar del Ministerio de la Defensa a otra institución el control y distribución del clorato de potasio, elemento primordial en la fabricación de cohetes pues se ha convertido en un negocio, que provoca que cualquier persona adquiera este producto en la cantidad que desee, sin ningún tipo de control.

## BIBLIOGRAFIA

### LIBROS

- Comisión Técnica de la Unidad de Protección al Menor Trabajador. Plan Nacional para la prevención y la erradicación del Trabajo Infantil y Protección a la adolescencia trabajadora. 2001-2004. 2000
- Ecodesarrollo, Estudio Nacional sobre la industria pirotécnica en Guatemala 2002.
- Ecodesarrollo, Estudio de Mercado para la producción de productos pirotécnicos en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo, 2001
- Oficina Internacional del Trabajo. Investigación de las peores formas de trabajo infantil, Ginebra, Suiza, 2006.
- Oficina Internacional del Trabajo, OIT. Erradicar las peores formas de trabajo infantil. 1º.edición, Ginebra, Suiza, 2002.
- Oficina Internacional del Trabajo primera edición. Ginebra, Trabajo Infantil, Suiza, 2004
- Organización Internacional del Trabajo. Un futuro sin trabajo infantil. , Primera edición, Ginebra, Suiza, 2002.

- Organización Internacional del Trabajo. La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance, primera edición, Ginebra, Suiza, 2006.
- Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil. Síntesis de los resultados de la encuesta de trabajo infantil en Guatemala. 2004
- Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil –IPEC- Organización Internacional del Trabajo -OIT- Metodología y resultados del Estudio buenas prácticas y lecciones aprendidas sobre el trabajo infantil en la actividad pirotécnica de Guatemala. 2005
- Samayoa Urrea Otto, OIT-IPEC. Análisis de las políticas y programas sociales en Guatemala. Primera edición. San José de Costa Rica. 2005.
- UNICEF, Rada Bamen. Menores trabajadores y de la calle en Mesoamérica. Primera edición, Guatemala, 1992.

## LEYES

### Convenios Internacionales

- Convenio Número 10 de la OIT, relativo a la edad de admisión de los niños al trabajo agrícola. Ratificado en 1988
- El Convenio Número 59 de la OIT referente a la Edad Mínima en la Industria. Ratificado en 1989
- El Convenio Número 77 de la OIT, sobre el examen médico de aptitud para el empleo de los menores en la industria. Ratificado en 1952

- El Convenio Número 78 de la OIT, sobre el examen Médico de los Menores en los trabajos no industriales. Ratificado en 1952
- El Convenio Número 79 de la OIT, sobre el Trabajo nocturno de los menores en los trabajos no industriales. Ratificado en 1952
- El Convenio Número 90 de la OIT, sobre el Trabajo nocturno de los menores en la industria. Ratificado en 1952
- El Convenio Número 112 de la OIT, sobre la edad mínima de los pescadores. Ratificado en 1961
- Convenio Número 124 de la OIT sobre el examen médico de aptitud de los menores para el empleo en trabajos subterráneos en las minas. Ratificado en 1989.
- Convenio Número 138 de la OIT sobre la edad Mínima de admisión al empleo. Ratificado en 1990
- Convenio Número 182 sobre “La prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su eliminación”. Ratificado en 2001

#### Leyes Nacionales

- Código de Trabajo. Decreto 1441. Guatemala 1941.
- Reglamento General sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo. 1957
- Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala. 1985.



- Ley de Educación Nacional Guatemala 1991
- Comisión Nacional para la erradicación del Trabajo Infantil. Acuerdo Gubernativo Número 347-2002.
- Unidad Especial de Inspectores de Trabajo para la Atención y Supervisión de la Observancia de las Leyes de Trabajo y Previsión Social en todos aquellos lugares y centros de trabajo en donde se tenga conocimiento que se encuentran laborando niños, niñas y adolescentes trabajadores. Acuerdo Ministerial Número 435 B – 2003
- Reglamento de la Actividad Pirotécnica, Acuerdo Ministerial 28-2004,
- Manual de Procedimiento interno de la Dirección General de Capacitación y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para evaluar y certificar la competencia laboral de la actividad de la pirotecnia. Acuerdo Ministerial Número 272-2004.
- Reglamento de Protección Laboral de la Niñez y Adolescencia Trabajadora. Acuerdo Gubernativo Número 112-2006.
- Reglamento para la aplicación del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Acuerdo Gubernativo Número 250-2006.

## PAGINAS ELECTRÓNICAS

- <http://white.oit.org.pe/ipecc/> Todo sobre IPEC, 29 de junio del 2008, 15:20 pm.
- <http://www.ilo.org/ipecc/facts/lang--es/index.htm/> Combatiendo las peores formas de trabajo infantil
- [http://www.ine.gob.gt/descargas/ind\\_edu/Principales\\_Indicadores.pdf](http://www.ine.gob.gt/descargas/ind_edu/Principales_Indicadores.pdf)
- El Periódico
- La Hora
- Prensa Libre

## ENTREVISTAS:

- Boris Galván. Director de la Asociación de Apoyo Integral. Noviembre del 2006.
- José Angel Ortiz. Jefe de la Unidad Especial de Inspectores, de la Inspectoría General de Trabajo. Septiembre del 2008.
- María del Carmen Erazo. Directora de la Dirección de Capacitación y Formación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Julio del 2008
- Miriam Rodríguez de Celada. Coordinadora Nacional del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil -IPEC- Agosto del 2008.

- Otilia Erazo. Jefe de la Unidad de Protección al Menor y Adolescente Trabajador. Agosto del 2008.
- Victor Samayoa. Sub jefe Unidad de Protección al Menor y Adolescente Trabajador

## ANEXO I

### CONVENIO 182 DE LA OIT

#### **CONVENIO SOBRE LA PROHIBICION DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCION INMEDIATA PARA SU ELIMINACION**

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en dicha ciudad el 1.º de junio de 1999 en su octogésima séptima reunión;

Considerando la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, principal prioridad de la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia internacionales, como complemento del Convenio y la Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, que siguen siendo instrumentos fundamentales sobre el trabajo infantil;

Considerando que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil requiere una acción inmediata y general que tenga en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias;

Recordando la resolución sobre la eliminación del trabajo infantil, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 83.ª reunión, celebrada en 1996;

Reconociendo que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza, y que la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido conducente al progreso social, en particular a la mitigación de la pobreza y a la educación universal;

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989;

Recordando la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86.<sup>a</sup> reunión, celebrada en 1998;

Recordando que algunas de las peores formas de trabajo infantil son objeto de otros instrumentos internacionales, en particular el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, y la Convención suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, 1956;

Después de haber decidido adoptar varias proposiciones relativas al trabajo infantil, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber determinado que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional, adopta con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999:

#### Artículo 1

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

## Artículo 2

A los efectos del presente Convenio, el término «niño» designa a toda persona menor de 18 años.

## Artículo 3

A los efectos del presente Convenio, la expresión «las peores formas de trabajo infantil» abarca:

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

## Artículo 4

1. Los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3, *d)* deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas y tomando en consideración las normas internacionales en la materia, en particular los párrafos 3 y 4 de la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.

2. La autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, deberá localizar dónde se practican los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo.

3. Deberá examinarse periódicamente y, en caso necesario, revisarse la lista de los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

#### Artículo 5

Todo Miembro, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, deberá establecer o designar mecanismos apropiados para vigilar la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

#### Artículo 6

1. Todo Miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.

2. Dichos programas de acción deberán elaborarse y ponerse en práctica en consulta con las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de otros grupos interesados, según proceda.

#### Artículo 7

1. Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole.

2. Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:

- a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;
- b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;
- c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;
- d) identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y
- e) tener en cuenta la situación particular de las niñas.

3. Todo Miembro deberá designar la autoridad competente encargada de la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

#### Artículo 8

Los Miembros deberán tomar medidas apropiadas para ayudarse recíprocamente a fin de aplicar las disposiciones del presente Convenio por medio de una mayor cooperación y/o asistencia internacionales, incluido el apoyo al desarrollo social y económico, los programas de erradicación de la pobreza y la educación universal.

#### Artículo 9

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

#### Artículo 10

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.



2. Entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, 12 meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

#### Artículo 11

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

#### Artículo 12

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

### Artículo 13

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

### Artículo 14

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

### Artículo 15

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará *ipso jure* la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 11, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

## Artículo 16

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas

## ANEXO 2

### Entrevistas

Entrevista : Boris Galván

Director de la Asociación de Apoyo Integral (ASI)

Abril 2007

#### 1 ¿Cuándo se forma ASI y cual es su objetivo?

Surge en 1998 con los objetivos de dar seguimiento a las acciones que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Guatemala lleva a cabo, está conformado con trabajadores que pertenecieron al ACNUR.

Se crea la ASI para seguir ejecutando las acciones del ACNUR en Guatemala En el 2000 se hizo una propuesta a OIT IPEC, quienes hicieron un llamado a ONG'S que quisieran participar en un proyecto sobre la erradicación del trabajo infantil pero con una visión de generación de ingresos, les dieron una parte del trabajo, que consistía en generar opciones productivas a mujeres para que ellas pudieran dedicarse a otra actividad que no fueran cohetes.

#### 2. ¿Cuáles son las principales actividades que han desarrollado en estos dos municipios?

El proyecto en forma genérica busca la erradicación del trabajo infantil en la industria pirotécnica en San Juan y San Raymundo y tiene tres acciones concretas la primera es la generación de ingresos por la vía de prestamos, incrementar las potencialidades de las escuelas a través de nuevas formas de enseñanza y se trabajó con 17 escuelas en lo que se llama la escuela rural activa, y

fortaleciéndolas a través de la intermediación de los fondos de las becas de la paz lo cual a llevado a que en tres años consecutivos y uno extra las escuelas en general han recibido casi un millón de quetzales donde se otorga el 75% de las becas a los niños de una escuela pero se beneficia al 100% de los niños porque se han aprovechado estos recursos no solo para favorecer a los niños directamente en la escuela de vacaciones sino también en lo que son las instalaciones de las escuelas, donde se ha mejorado el aspecto sanitario, infraestructura básica educativa como mejoramiento de aulas y se ha trabajado en actividades lúdicas y de formación cívica, actualmente se está recibiendo apoyo de la peña por la solidarita para construir dos campos de fútbol y donde se espera que los beneficiarios directos sean los niños de las escuelas de estos dos municipios. Al inicio del proyecto se trabajó en el aspecto de salud donde se hicieron jornadas médicas, jornadas nutritivas a través de un concepto que en cakchiquel significa buena alimentación.

Se tiene un buen canal de comunicación con ambos alcaldes y con la organización magisterial de San Juan y San Raymundo, el trabajo en forma conjunta con los directores y maestros de las 17 escuelas es bueno y ellos sirven de contacto son personas que están muy involucradas con el fenómeno de la pirotecnia.

### 3. ¿Cuáles han sido los resultados de su participación en el proyecto de OIT IPEC?

Desde el punto de vista cuantitativo llegamos a prevenir a unos 3000 niños de la actividad pirotécnica y a sacar de esta actividad por horas porque no se ha podido sacarlos del 100% alrededor de unos 1,200 niños, pero esto se revierte cuando la presencia de ASI comienza a disminuir porque no hay acciones gubernamentales ni municipales que permitan tener un ingreso decoroso a las personas.

Desde el punto de vista sustantivo o subjetivo se logró incrementar la tasa de matriculación a través del ejercicio de las becas de la paz 100% que sobre la base a nivel nacional de 4.5% de incremento de la tasa matricular año con año y

nosotros llegamos a tener incremento matricular de mas del 10%, pero por otro lado se logró algo que difícilmente se pueda medir es decir la participación de los niños ahora es distinta como resultado del trabajo que se ha hecho con los maestros, los niños ahora tienen formas distintas de expresarse, mayor facilidad de expresión.

En el 2001 cuando se acercó a la primera escuela los niños ni siquiera se nos acercaban ni les hablaban, hoy día saludan y hablan con personas ajenas a al comunidad antes no era así.

4. ¿En qué consiste el proyecto de microcréditos que ustedes trabajan y qué impacto ha tenido?

Logramos beneficiar a un poco mas de 450 mujeres y mas de 70 hombres con los créditos los organizamos en grupos solidarios porque ninguno de ellos es sujeto de crédito en ningún lado y se trató no solo de garantizar el retorno de su capital sino darles un lugar en donde orientarlos sobre como abrir su propio negocio, un poco para empoderarlos y hacerles ver que ellos si son capaces de manejar un crédito, y ser reconocidos como personas que pueden manejar créditos tanto hombres y mujeres, de tal cuenta que con cada grupo solidario organizado, los acompañábamos a la Municipalidad donde correspondiere para que les dieran un reconocimiento de ese grupo solidario y esto a las personas los llenaba de entusiasmo, hemos estado por cuatro años otorgando créditos y hasta el día de hoy no hemos tenido ninguna mora se ha logrado recuperar la inversión y se ha vuelto ha reinvertir hasta en 3 millones de quetzales, el capital original fue de 700,000 quetzales, sobre los montos, el monto inicial para un primer crédito no puede sobrepasar los dos mil quetzales y los últimos créditos que han entregado han sido por Q7000 por persona. El proceso del otorgamiento de créditos no es solo que se organicen en grupos y luego se les da el dinero, se les da una capacitación de lo que es un grupo solidario, cuales son sus características, derechos y obligaciones y responsabilidades que tienen, luego reciben una

capacitación administrativa para el manejo del crédito y del negocio, mas del 80% de las mujeres con las que trabajábamos son analfabetas y tuvimos que adaptarnos a la situación a través de la realización de más mesas de trabajo, con capacitaciones de no más de una hora diaria, las mesas de trabajo consistían en que cada una iba exponiendo sus experiencias positivas y negativas, eso motivaba la integración entre ellos y se contaban entre ellos mismos como hablan hecho para resolver problemas que habían surgido y aquellas cuestiones que los habían llevado a tener éxito.

#### 5 ¿Cómo es la comunicación que ASI tiene con el Ministerio de Trabajo?

El vinculo de unión es OIT-IPEC, ASI tiene buena relación interinstitucional e interpersonal con el Ministerio de Trabajo, ambos han hecho dos cursos de capacitación en forma conjunta, donde se firmo un convenio con el INTECAP que facilitó a instructores de las ramas que fueran necesarias y que fueran factibles de poder ser utilizadas en el área y el Ministerio de Trabajo dio una parte de los recursos y ASI la otra parte, primero fue un taller con jóvenes sobre valores y luego con jovencitas principalmente aunque también habían hombres sobre talleres de corte de cabello y arreglos florales.

#### 6. ¿De donde viene el financiamiento para este proyecto?

Con fondos de OIT-IPEC se realizaron talleres modelo en donde se formaron grupos solidarios que fueron capacitados por personas que vinieron de Valencia, para tecnificar la producción y cambiar la formula de elaboración de pirotécnicos porque acá se elabora la pólvora negra en base al clorato de sodio y lo que se busca es cambiarla por el perclorato porque solo acciona con fuego directo no con fricción y eso es lo peligroso. Fracasaron porque las expectativas de venta de ellos fueron muy altas, las dos personas que llegaron a darles asesoría fueron

muy soñadores en la estimación de sus ingresos y el nivel de ventas no fue alto porque el sondeo de mercado que se hizo no incluyó tomar en consideración que el producto a vender era nuevo, y tenía que ganarse su espacio dentro del mercado por otro lado debido a los altos índices de calidad del producto, el costo de producción era altísimo casi duplicaba el costo de producción que hacían en sus casas, si tenemos un margen de precios de un producto adecuado 1 metro de las ametralladoras de Q30, ellos las tenían que dar a Q48 por ejemplo, por un año tuvieron casi llena la bodega de productos que no pudieron mercadear, y esto no les daba ganancias porque la gente no los compraba por el precio alto.

#### 7. ¿Qué obstáculos han encontrado?

Primer obstáculo fueron los intermediarios, la gente que llega a darle los insumos a los productores y que luego llegan a traer el producto a sus casas y les pagan, estas personas nos amenazaron de muerte. En el aspecto geográfico es una topografía altamente quebrada, ya no hay agricultores porque están hacinados los lugares que hay. Hay siete escuelas en una aldea, de esas seis son de caseríos que son del tamaño del casco de la aldea. La concentración humana es muy alta. El recurso geográfico de tierra es malísimo, gente sin calificación, hay mucho analfabetismo, mano de obra altísima, una oferta demasiado grande y no hay una demanda de esa mano de obra para algunas actividades en concreto salvo la elaboración de pirotécnicos

Hubo un problema en la misma IPEC de lo que debía entenderse como erradicar, porque nosotros no lo manejamos como una acción concreta, eso es imposible porque el problema es estructural, nosotros conceptualizamos erradicación como un proceso en el que le vamos quitando horas laborales al niño es una ganancia. Si el niño comparte escuela con trabajo es una ganancia, solo donde perdemos es cuando el niño solo se dedica a trabajar y no va a la escuela.



Para lograr erradicarlo solo se lograría si las familias tienen un ingreso digno en donde las personas a sus hijos no los van a poner a trabajar sino que los van a enseñar porque la gente sabe muy bien el riesgo que corren haciendo los cohetes, pero lo asumen porque para ellos es mejor saber que se van a morir por una explosión que irse muriendo paulatinamente de hambre.

En todo lo que duró el proyecto el Estado no ha aportado prácticamente nada ni le interesa porque en la actividad de la pirotecnia hay empresas que ganan millonadas. El Estado a través del Ministerio de Trabajo promulgó un reglamento de la producción de pirotécnicos pero aunque está vigente hoy día no se puede poner en práctica porque si van ellos con la policía y empiezan a requisar las casas y quitar la materia prima o producto terminado porque no tienen la licencia para producir pirotécnico esa gente lo vas linchar, porque es coercitivo pero no tenemos en la otra mano otra acción que pueda paliar esa acción coercitiva.

Entrevista: Victor Samayoa

Sub-jefe de la Unidad del Menor Trabajador.

Noviembre del 2007

1. ¿Cuál es la importancia de la Unidad del Menor Trabajador?

La unidad de protección al menor trabajador, que modifíco su nombre y función para darle cumplimiento a la ley integral del menor del 2003, lleva estadísticas de los menores que trabajan en los diferentes sectores económicos que no sean de las peores formas de trabajo infantil y cuyas edades oscilen entre 14 años en adelante. Se les da a conocer sus derechos se manejaba un monitoreo con ayuda de OIT – IPEC.

1. ¿Qué avances se han logrado luego de la ratificación del Convenio 182 de la OIT, sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil?

Con relación al Convenio 182 de la OIT se creó la Comisión Nacional lo cual se dio durante el gobierno de Alfonso Portillo y durante el gobierno anterior se reunieron dos veces únicamente con el objetivo de informar sobre trabajo infantil como por ejemplo dar datos estadísticos y sectores en los cuales laboran los menores de edad.

La Secretaría de dicha Comisión con el apoyo de organismo internacionales que aportan recursos financieros, asesoramiento como UNICEF, SAVE THE CHILDREN NORUEGA Y OIT IPEC, se han logrado crear Secretarías en Quiché, Huehuetenango, San Marcos, Totonicapán y Sololá. Se quiere para este año juramentar a la de Chiquimula, Jalapa, Alta Verapaz. Esta unidad de Menores se reúnen con ellos una vez al mes para ver como camina las actividades que han planificado, proporcionan el local, material a utilizar donado por Save the Children,

que le destina a la unidad sesenta mil quetzales para estas reuniones con las secretarías los cuales sirven para los almuerzos o viáticos.

2. ¿Cuál es el apoyo que le brinda esta Unidad del Menor Trabajador a las distintas Secretarías?

En las secretarías la unidad apoya con capacitación sobre convenios de la OIT, relaciones humanas y aporta el recurso humano. La secretaria de Guatemala está formada por el Ministerio de Salud, Educación, Maga, IGSS, OIT, UNICEF.

3. ¿Qué ha hecho la Unidad del Menor Trabajador para que los niños y niñas de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo no sean utilizados en la elaboración de productos pirotécnicos?

En el caso específico de la pirotecnia en sí el Ministerio de Trabajo y esta unidad no llegan a San Raymundo y San Juan Sacatepéquez porque somos amenazados y únicamente llegamos a través de IPEC, cuando se llevó a cabo en esos lugares un proyecto que duró del 2001 al 2004 o bien cuando a finales de cada año nos organizamos con la Policía Nacional Civil, Bomberos Municipales para verificar la situación de la pirotecnia en estos lugares, pero al observar el movimiento la gente rápidamente esconde a los niños dando la apariencia de que no los ponen a fabricar productos pirotécnicos en sus casas.

4. ¿Cuáles son los obstáculos por los cuales el Ministerio de Trabajo no implementa acciones que permitan eliminar la participación de niños en la fabricación de cohetes en estos dos municipios?

La gente de estos lugares es muy violenta y no ve con buenos ojos que se les quiera ir a convencer o a cambiar su medio de subsistencia por otros que no les resulta lucrativo.

5. ¿Han recibido algún tipo de cooperación internacional?

UNICEF nos ha apoyado con la capacitación de personas que buscan empleo, también contrató a una consultora para darle seguimiento al tema del trabajo infantil, Save the Children ha dado apoyo financiero a las secretarías y OIT-IPEC ha planificado y ejecutado por medio del Ministerio de Trabajo proyectos muy específicos como el de las niñas domésticas en Comitancillo, San Marcos y el de la pirotecnia en San Raymundo y San Juan Sacatepéquez que terminó en el 2004.

## GLOSARIO

1. **Actividad económica:** Es un concepto amplio que comprende la mayoría de las actividades productivas realizadas por niños, destinadas o no al mercado, remuneradas o no, por pocas horas o a tiempo completo de manera ocasional o regular, legal o ilegal; excluye las tareas que los niños realizan en su propio hogar y las actividades escolares. Para ser contabilizado como económicamente activo, un niño debe de haber trabajado por lo menos una hora diaria durante un periodo de referencia de siete días.
2. **Actividad Pirotécnica:** Se entiende por actividad pirotécnica, la fabricación, almacenaje, comercialización, manejo y transporte de los productos siguientes: coheteros, bombas triangulares, luces de colores, bombas voladoras, cohetes de vara, y demás fuegos artificiales, así como cualquier composición, mezcla química o dispositivo que tenga el propósito de producir un visible o audible por combustión o detonación.
3. **Convenios de la OIT:** Los Convenios son instrumentos internacionales de cumplimiento obligatorio para los Estados que los ratifican, por lo mismo se fiscaliza periódicamente su cumplimiento.
4. **Cohete:** Producto pirotécnico que consiste en un cartucho cilíndrico de papel, cuyo interior contiene pólvora que mediante un proceso químico hace explosión.
5. **Empresa Industrial:** son aquellas que se dedican a la compra de materias primas, las procesan y las convierten en productos terminados. Los procesos productivos de dichas empresas pueden ser continuos o por pedidos de productos.

6. Niñez: Sujetos plenos de derecho, en la perspectiva del derecho irrenunciable a ser niño, considerando que niño o niña es toda persona que no ha alcanzado la mayoría de edad, o sea menor de 18 años.
7. Población Económicamente Activa: abarca todas las personas de uno u otro sexo, que aportan durante un período de referencia especificado, su trabajo para producir bienes y servicios, definidos según y como lo hacen los Sistemas de Cuentas Nacionales y de Balances de las Naciones Unidas.
8. Producción: (En sentido económico) son las actividades llevadas a cabo bajo el control y responsabilidad de unidades institucionales que utilizan insumos laborales, capital o bienes y servicios para la producción de bienes y servicios.
9. Sub-empleo: Existe cuando la ocupación que tiene una persona es inadecuada respecto a determinadas normas o a otra ocupación posible, teniendo en cuenta la calificación, formación o experiencia profesional
10. Trabajo Infantil: La actividad que implica la participación de los niños en la producción y comercialización familiar de los bienes no destinados al auto consumo o en la prestación de servicios, a personas naturales o jurídicas, que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación o se realicen en ambientes peligrosos, produzcan efectos negativos inmediatos o futuros, o se lleven a cabo en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, físico, moral o social de los niños.
11. Trabajo nocivo: Toda actividad que vulnera los derechos de la niñez y/o juventud, que impide o altera su desarrollo integral, que interfiere en su

educación o en su rendimiento escolar. En este ámbito se ubica la mayoría de la niñez y adolescencia que trabajan para sobrevivir en todo el mundo.

12. Trabajo peligroso: Se entiende por trabajo peligroso realizado por niños cualquier actividad u ocupación que, por su naturaleza o características, tiene, o puede producir efectos perjudiciales en la salud (física o mental) y el desarrollo moral de los niños. El carácter peligroso también puede deberse a una carga de trabajo excesiva, a las condiciones físicas del trabajo, y/o a la intensidad del trabajo por su duración o por el número de horas de trabajo, incluso cuando se sabe que la actividad o ocupación de que se trata no es peligrosa o es segura
13. Tipos de trabajo: Se refiere a la tipología del trabajo, la diferenciación en relación a las secuelas o efectos que determinadas formas de trabajo producen en la niñez y la adolescencia.